

# BOLETIN DE LA COMUNIDAD DE MADRID OFICIAL



AÑO 1994

MARTES 24 DE MAYO

NUM. 121

## SUMARIO

### I. COMUNIDAD DE MADRID

#### A) Disposiciones Generales

##### PRESIDENCIA DE LA COMUNIDAD

###### *Ley del Voluntariado Social*

- Ley 3/1994, de 19 de mayo, del Voluntariado Social en la Comunidad de Madrid ..... 3

##### CONSEJERIA DE HACIENDA

###### *Modificación Relación Puestos de Trabajo*

- Orden 832/1994, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Hacienda ..... 6

#### C) Otras Disposiciones

##### CONSEJERIA DE ECONOMIA

###### *Convenio entre Instituto Nacional de Consumo y la Consejería de Economía*

- Orden 609/1994, de 13 de mayo, de la Consejería de Economía, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Consumo y la Consejería de Economía de la Comunidad de Madrid en materia de consumo ..... 6

###### *Concesión de ayudas*

- Orden 610/1994, de 13 de mayo, de la Consejería de Economía, por la que se establece el régimen de concesión de las ayudas para financiar los programas del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Economía de la Comunidad de Madrid en materia de Consumo ..... 9

##### Dirección General de Agricultura y Alimentación

###### *Corrección de errores*

- Corrección de errores de la Orden 344/1994, de 28 de marzo, de la Consejería de Economía, por la que se regulan las medidas de control previstas en la normativa de la CEE para la concesión de ayudas a los alumnos de centros escolares para el consumo de leche y determinados productos lácteos ..... 12

##### CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

###### *Revisión Normas Subsidiarias de Planeamiento*

- Orden de 14 de abril de 1994, de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público acuerdo relativo a revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Santorcaz, y Catálogo de Bienes a Proteger, redactados por la Consejería de Política Territorial. Promovido por la Consejería de Política Territorial ..... 12

###### *Recurso*

- Orden de 29 de abril de 1994, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace público edicto relativo a acuerdo del Consejo de Gobierno resolutorio de recurso interpuesto por don Carlos Díaz, en nombre y representación de "Sociedad Estatal de Gestión para Rehabilitación y Construcción de Viviendas, Sociedad Anónima", contra Resolución del Instituto de la Vivienda de Madrid ..... 13

###### *Modificaciones Puntuales Normas Subsidiarias*

- Orden de 10 de mayo de 1994, de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, relativa a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Valdemoro, en el ámbito de los Polígonos 16 y 17, promovida por el Ayuntamiento de Valdemoro ..... 14

ESTE NUMERO LLEVA SUPLEMENTO

- Orden de 10 de mayo de 1994, de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, relativa a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ajalvir, promovida por el Ayuntamiento de Ajalvir ..... 15
- Orden de 11 de mayo de 1994, de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, relativa a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Guadarrama que afecta a la ordenanza de la zona de talleres, promovida por el Ayuntamiento de Guadarrama ..... 16

*Convocatoria adjudicación viviendas de titularidad pública*

- Resolución de 3 de mayo de 1994, de la Dirección General de la Vivienda, por la que se hace pública la convocatoria para la adjudicación de cuatro viviendas de titularidad pública, en el municipio de Horcajuelo de la Sierra, sitas en la plaza Comunidad de Madrid, en régimen especial, cedidas en arrendamiento y destinadas a unidades familiares con ingresos anuales ponderados iguales o inferiores a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, al amparo del Decreto 5/1994, de 20 de enero ..... 17
- Resolución de 5 de mayo de 1994, de la Dirección General de la Vivienda, por la que se hace pública la convocatoria para la adjudicación de dos viviendas de titularidad pública, en el municipio de La Serna del Monte, cedidas en arrendamiento y destinadas a unidades familiares con ingresos anuales ponderados iguales o inferiores a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, al amparo del Decreto 5/1994, de 20 de enero. .... 18
- Resolución de 9 de mayo de 1994, de la Dirección General de la Vivienda, por la que se hace pública la convocatoria para la adjudicación de cuatro viviendas de titularidad pública, en el municipio de Garganta de los Montes, cedidas en arrendamiento y destinadas a unidades familiares con ingresos anuales ponderados iguales o inferiores a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, al amparo del Decreto 5/1994, de 20 de enero. .... 18
- Resolución de 10 de mayo de 1994, de la Dirección General de la Vivienda, por la que se hace pública la convocatoria para la adjudicación de seis viviendas de titularidad pública, en el municipio de Lozoyuela, sitas en la travesía de los Huertos, cedidas en arrendamiento y destinadas a unidades familiares con ingresos anuales ponderados iguales o inferiores a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, al amparo del Decreto 5/1994, de 20 de enero ..... 19
- Resolución de 10 de mayo de 1994, de la Dirección General de la Vivienda, por la que se hace pública la convocatoria para la adjudicación de cinco viviendas de titularidad pública, en el municipio de Lozoya del Valle, sitas en la calle del Toril, cedidas en arrendamiento y destinadas a unidades familiares con ingresos anuales ponderados iguales o inferiores a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, al amparo del Decreto 5/1994, de 20 de enero ..... 19

**CONSEJERIA DE TRANSPORTES**

*Delegación Presidencia Mesa Contratación*

- Orden de 12 de mayo de 1994, de la Consejería de Transportes, a cuya virtud se delega la Presidencia de la Mesa de Contratación de la mencionada Consejería para la sesión que la misma celebrará el día 26 de mayo de 1994 ..... 20

*Delegación Secretaría Mesa Contratación*

- Resolución de 12 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, a cuya virtud se delega la Secretaría de la Mesa de Con-

tratación de la mencionada Consejería para la sesión que la misma celebrará el día 26 de mayo de 1994 ... 20

**D) Anuncios**

**CONSEJERIA DE HACIENDA**

*Reclamaciones económico-administrativas*

- Notificación de 12 de mayo de 1994, de la Resolución de la Junta Superior de Hacienda, sobre el acuerdo dictado en la reclamación número 261/93, interpuesta por don Segundo González Lucas ..... 20
- Notificación de 19 de mayo de 1994, de la Resolución de la Junta Superior de Hacienda, sobre el acuerdo dictado en la reclamación número 41/93, interpuesta por "Distribuidora Madrileña de Alimentación, Sociedad Anónima" ..... 21

**CONSEJERIA DE ECONOMIA**

*Procedimientos sancionadores*

- Corrección de errores de la Resolución de 4 de abril de 1994, de la Dirección General de Agricultura y Alimentación, por la que se anuncia la iniciación de procedimientos sancionadores por supuestas infracciones en materia de protección animal ..... 22

*Notificación*

- Notificación de 9 de mayo de 1994, de expedientes administrativos por supuestas infracciones de normativa turística ..... 22

**II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO**

- Juntas Electorales ..... 22
- Delegación del Gobierno en Aragón ..... 23
- Gobierno Civil de Cádiz ..... 23
- Gobierno Civil de Málaga ..... 23
- Ministerios ..... 23

**III. ADMINISTRACION LOCAL**

**AYUNTAMIENTOS**

- Madrid (Urbanismo, Contratación, Otros anuncios) .. 25
- Algete (Licencias) ..... 28
- Colmenar Viejo (Urbanismo) ..... 28
- Getafe (Licencias) ..... 28
- Mejorada del Campo (Régimen económico, Ofertas de empleo) ..... 28
- Miraflores de la Sierra (Contratación) ..... 29
- Moraleja de Enmedio (Contratación) ..... 29
- San Fernando de Henares (Contratación) ..... 29
- Torrejón de Ardoz (Urbanismo) ..... 30

**IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

- Tribunal Supremo:
  - Sala de lo Civil ..... 30
- Juzgados de Primera Instancia ..... 30
- Juzgados de Instrucción ..... 66
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción ..... 67
- Juzgados de lo Penal ..... 75

**V. OTROS ANUNCIOS**

- Junta de Andalucía ..... 79
- Notaría de don Antonio Cuadra Veratón ..... 80
- Notaría de don Angel Sanz Iglesias ..... 80

# I. COMUNIDAD DE MADRID

## A) Disposiciones Generales

### Presidencia de la Comunidad

**728** LEY 3/1994, de 19 de mayo, del Voluntariado Social en la Comunidad de Madrid.

El Presidente de la Comunidad de Madrid.

Hago saber, que la Asamblea de Madrid ha aprobado la siguiente Ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

El desarrollo de toda comunidad se sustenta en una convivencia que dé sentido a la idea de que como ciudadanos somos agentes protagonistas de la dinámica social.

La iniciativa privada para cooperar en la atención a las necesidades de otros, es hoy una realidad cotidiana que expresa el compromiso de todos con todos en la solución de los problemas.

No podemos responder con eficacia desde la Administración Pública a las necesidades sociales sin contar, como un recurso más, con la presencia activa de personas y grupos actuando coordinadamente desde programas de acción voluntaria dirigidos al desarrollo de la comunidad.

El voluntariado social, como actividad benévola y gratuita en favor de otros, especialmente de los sectores más necesitados, es eminente manifestación de solidaridad social.

En cuanto tal, su marco jurídico general no puede ser otro que el de la participación ciudadana en la vida social, particularmente, en el de los servicios sociales.

La Constitución impone a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida social (artículo 9.2), y la Carta Social Europea la de estimular la participación de los individuos en la acción y mantenimiento de los servicios sociales (artículo 12).

El marco regulador se completa con escuetos y aislados preceptos de las Leyes estatales. Así, el compromiso de fomento de la atención de disminuidos, contenido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, reguladora de su integración social, y la exclusión, del ámbito laboral y de la Seguridad Social, de los servicios benévolos, entre los que, indudablemente, se encuentra el voluntariado.

El surgimiento del Estado de las Autonomías, ha comportado la aprobación de sus respectivas Leyes de Servicios Sociales o de Acción Social, con especial atención y apertura de cauces al Voluntariado Social.

En esta línea normativa, la Ley 11/1984, de 6 de junio, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, impone el fomento del voluntariado social, así como la regulación de su función colaboradora con las Administraciones Públicas, en las tareas de prestación de servicios sociales (artículo 28).

La presente Ley centra su regulación en el ámbito general de las actividades de acción Social.

Tal función reguladora, a la que se dirige la presente Ley, es acorde, por otra parte, con la Recomendación de 21 de junio de 1985 del Consejo de Europa, de fijar reglas al ejercicio de acciones voluntarias al servicio de la Comunidad, aunque sin privarles de su carácter espontáneo.

Como principios básicos, esta Ley pretende fundamentarse en los siguientes:

- Reconocer la labor social del Voluntariado y su trascendencia para una vertebración solidaria de la sociedad.
- Favorecer el desarrollo del Voluntariado en el campo de los Servicios Sociales, mediante las medidas necesarias.
- Amparar los derechos de los voluntarios, regulando sus funciones y definiendo su actuación.
- Impedir que la fórmula del Voluntariado pueda utilizarse para encubrir el fraude de derechos laborales o sustraer indebidamente puestos de trabajo.
- Garantizar a los usuarios de los servicios prestados por los voluntarios tanto la calidad de la acción recibida, como el respeto a sus convicciones.
- Establecer las condiciones de colaboración de las organizaciones de voluntarios con la Administración Pública.
- Regular el acceso de las Entidades privadas a los fondos de la Comunidad de Madrid destinados al Voluntariado Social.

El hecho de que una norma legal contemple el voluntariado social fomentará la solidaridad en todos los niveles de la sociedad y facilitará una vía de participación de los ciudadanos en la vida social, potenciando los valores que se desprenden de nuestra Constitución como son la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo, la dignidad de la persona y los derechos inviolables que le son inherentes. El voluntariado está llamado a cumplir en la sociedad actual un papel de incalculable valor.

Esta Comunidad Autónoma, como parte constitucional del Estado, no puede mantenerse ajena a la acción voluntaria que como actividad ciudadana expresa su participación a nivel asociativo y su corresponsabilidad ante las necesidades sociales desde principios de solidaridad.

El Estado social no podría tener existencia efectiva si no diera lugar a una sociedad participativa que, a la vez que remite a los poderes públicos la obligación de dar respuesta a los problemas sociales, asume activamente la solución de aquellos que puedan ser resueltos por la misma sociedad.

Solamente por ese camino de conjunción, y no de disyunción, podrá favorecerse el progreso social y la conciencia cada día más relevante de la necesidad de la mutua ayuda en un mundo cada día más complejo.

## LEY DEL VOLUNTARIADO SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

### TITULO I

#### De las disposiciones generales

#### Artículo 1

##### Objeto

La presente Ley tiene por objeto la ordenación y promoción del voluntariado social que se ejerza en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, y la regulación de las relaciones que se entablen entre las Administraciones Públicas, las organizaciones que desarrollen actividades de aquella naturaleza y los voluntarios sociales.

**Artículo 2***Concepto*

1. A los efectos de esta Ley se entiende por voluntariado social el conjunto de actividades de carácter voluntario y desinteresado, desarrolladas por personas físicas en el seno de una organización y dentro del marco de los programas propios de Acción Social.

En sus actuaciones el voluntariado social deberá atenerse a los principios de no discriminación, solidaridad, pluralismo y todos aquellos que inspiran la convivencia en una sociedad democrática.

2. No se considerarán actividades de voluntariado social las desarrolladas por:

- a) quienes estén sometidos a una relación laboral de cualquier tipo;
- b) quienes reciban a cambio una remuneración económica;
- c) quienes las desempeñen a causa de una obligación personal;
- d) los objetores de conciencia en el cumplimiento de la prestación social sustitutoria.

**Artículo 3***Ambito de aplicación*

La presente Ley es de aplicación a toda actividad calificada de voluntariado social que se desarrolle en la Comunidad de Madrid por organizaciones de voluntarios sociales, independientemente del lugar donde radique su sede social, de su titularidad, y de que su actividad se centre exclusivamente o no en el voluntariado social.

## TITULO II

**De las Entidades de voluntariado social****Artículo 4***Definición*

Se entiende por Entidad que ejerce el voluntariado social la persona jurídica legalmente constituida que desarrolla, sin ánimo de lucro, la totalidad o parte de sus programas de Acción Social, fundamentalmente a través de voluntarios.

El personal remunerado realizará las actividades estrictamente necesarias para el funcionamiento estable de la Entidad.

**Artículo 5***Autorización y registro*

Las Entidades que pretendan ejercer el voluntariado social deberán figurar inscritas en el Registro de Entidades que desarrollan actividades en el campo de la Acción Social.

**Artículo 6***Organización y funcionamiento interno*

1. Las Entidades de voluntariado Social ajustarán su organización y funcionamiento a los principios democráticos garantizando la suficiente participación de los voluntarios en los órganos de gobierno y en los procesos de formación e información en la toma de decisiones.

2. Las Entidades no podrán destinar voluntarios a puestos propios y/o reservados a personal remunerado, ni aun en el caso de conflicto laboral. Del mismo modo, el personal remunerado de la propia Entidad no podrá ser admitido por ésta como personal voluntario.

3. Las Entidades deberán tener suscrita una póliza de seguros que cubra los daños ocasionados tanto a los voluntarios como a terceros, producidos en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.

4. Las Entidades deberán proveer de una acreditación identificativa de su labor a los voluntarios que colaboren con ellas en sus diferentes programas.

5. Garantizar unos mínimos higiénicos, sanitarios y de seguridad similares a los exigidos en la normativa laboral vigente para quienes desarrollan una actividad laboral.

**Artículo 7***Formación*

Las Entidades de voluntariado social deberán proveer a sus voluntarios de los conocimientos teóricos y prácticos adecuados al programa a desarrollar. Asimismo, garantizarán el oportuno reciclaje de sus conocimientos.

## TITULO III

**De los voluntarios sociales****Artículo 8***Concepto*

Se considera voluntario social a toda persona física que realiza una prestación voluntaria de forma libre, gratuita y responsable dentro del marco de una organización que comporte un compromiso de actuación en favor de la sociedad y la persona.

**Artículo 9***Derechos*

Los voluntarios sociales tienen garantizados los siguientes derechos frente a la Entidad en la que prestan sus servicios:

- a) Realizar su actividad en unas condiciones y circunstancias similares a las legalmente contempladas para el personal asalariado.
- b) Percibir de la Entidad los gastos que le ocasione la actividad de voluntariado social.
- c) Estar asegurados de los daños y perjuicios que el correcto desempeño de su actividad pudiera reportarles.
- d) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario social.
- e) Obtener el cambio de programa o, en su caso, del beneficiario asignado cuando existan causas que lo justifiquen, dentro de las posibilidades de la Entidad.
- f) Participar activamente en la entidad en la que se inserte y en el diseño, desarrollo y evaluación de los programas en los que trabaje.
- g) Recibir información para realizar las actividades y funciones confiadas y la formación permanente necesaria para mantener la calidad de la acción voluntaria.
- h) Todos aquellos que se deriven de la presente Ley y del resto del ordenamiento jurídico.

**Artículo 10***Deberes*

Los voluntarios sociales están obligados a:

- a) Desarrollar su labor con la máxima diligencia en los términos del compromiso aceptado en su incorporación a la Entidad o al programa y de las instrucciones que en el desarrollo del mismo puedan recibir.
- b) Respetar los derechos de los beneficiarios del programa adecuando su actuación a los objetivos del mismo.
- c) Guardar secreto análogo al profesional.
- d) Participar en aquellas actividades de formación o de otro tipo que organice la entidad al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de su tarea.
- e) Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.
- f) Participar en la programación y evaluación de los programas y actividades relacionados con su tarea.
- g) Aceptar los objetivos y fines de la Entidad con la que colabore y ser respetuoso con ella.

**Artículo 11***Compromiso de incorporación*

El acceso de los voluntarios a los programas desarrollados por las Entidades se produce mediante un compromiso de incorporación, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- a) El conjunto de derechos y deberes que corresponden a ambas partes, que en todo caso deberá respetar las prescripciones de esta Ley.

- b) El contenido detallado de las funciones y actividades que se compromete a realizar el voluntario.
- c) El proceso de preparación previo o coetáneo que, en su caso, se requiera para el desempeño de la labor encomendada.
- d) La duración del compromiso y las causas y formas de desvinculación por ambas partes.

## TITULO IV

**De los beneficiarios del voluntariado social****Artículo 12***Concepto*

Podrá ser beneficiario del voluntariado social toda persona física residente en la Comunidad de Madrid que requiera, directamente o a través de una institución pública o privada, de las prestaciones de acción social y de Servicios Sociales.

**Artículo 13***Relación con las Entidades y los voluntarios*

1. Los beneficiarios tendrán garantizado por la Entidad la calidad y continuidad de los servicios que reciben, así como sus derechos.
2. Cuando existan causas que lo justifiquen, los beneficiarios podrán obtener el cambio del voluntario asignado, si lo permiten las circunstancias de la Entidad.

## TITULO V

**Del fomento del voluntariado social****Artículo 14***Fomento*

1. La Comunidad de Madrid fomentará las campañas de información dirigidas a la opinión pública con el objeto de facilitar la participación ciudadana ya sea para la captación de nuevos voluntarios como para conseguir apoyo económico. Asimismo, la Comunidad de Madrid fomentará la organización de cursos de formación para el voluntariado. Tanto las campañas de información como los cursos de formación, se desarrollarán en estrecha colaboración con aquellas entidades cuyo objetivo sea la coordinación de las diversas organizaciones de voluntariado en la Comunidad de Madrid.
2. Cuando el voluntariado social se ejerza en instituciones dependientes de la Comunidad de Madrid, las Entidades o, en su caso, los voluntarios podrán solicitar de aquélla, acreditación de la labor desarrollada.

**Artículo 15***Subvenciones*

1. La Comunidad de Madrid, dentro de los créditos presupuestarios habilitados a tal fin, podrá conceder subvenciones o establecer convenios con las Entidades de voluntariado social que reúnan además de los requisitos exigidos en la legislación general sobre subvenciones, las siguientes circunstancias:
  - a) Responder a principios democráticos y participativos en la composición de sus órganos y en su funcionamiento.
  - b) Especificar los programas a desarrollar y los sistemas de evaluación a aplicar, indicando la identidad de los voluntarios que intervengan, así como la del personal remunerado, si existiera, y su grado de participación en aquéllos.
2. Las organizaciones de voluntariado social que reciban ayudas de la Comunidad Autónoma estarán obligadas a remitir a la Consejería de Integración Social, además de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la legislación general, memoria justificativa de los proyectos y programas realizados, que acrediten que las subvenciones han sido destinadas a la finalidad que motivó su concesión.

## TITULO VI

**De la participación****Artículo 16***Participación*

1. La Comunidad Autónoma impulsará la participación de los ciudadanos en las organizaciones de voluntariado social, mediante campañas de información que lleven a la opinión pública, el contenido y valor social de las actividades por ellas promovidas.
2. Asimismo, la Comunidad Autónoma potenciará la participación de las entidades de voluntariado en programas o proyectos de ámbito nacional o internacional.

**Artículo 17***De la Comisión de Voluntariado Social*

Se crea la Comisión de Voluntariado Social, adscrita a la Consejería de Integración Social, cuyo objeto será promover y proteger el voluntariado, velar por la coordinación de los programas y la calidad de las prestaciones que ofrece, así como, asesorar e informar sobre asuntos relacionados con el desarrollo de lo contemplado en la presente Ley.

Para la determinación de los criterios de distribución de subvenciones y demás ayudas públicas, la Consejería deberá oír el parecer de la Comisión.

**Artículo 18***Composición*

1. La Comisión de Voluntariado Social de la Comunidad de Madrid, estará integrada por los siguientes miembros:
  - 1.1. Presidente: el/la Consejero/a de Integración Social.
  - 1.2. Vocales:
    - a) el/la Director/a General de Salud de la Comunidad de Madrid;
    - b) el/la Director/a General de Educación de la Comunidad de Madrid;
    - c) el/la Director/a General de Juventud de la Comunidad de Madrid;
    - d) el/la Director/a General de la Mujer de la Comunidad de Madrid;
    - e) un representante del Ayuntamiento de Madrid;
    - f) un representante de la Federación Madrileña de Municipios;
    - g) un Técnico experto en la materia, designado por el equipo de Gobierno;
    - h) tres representantes miembros de tres entidades con implantación en el ámbito de la Comunidad de Madrid, e inscritas en el Registro de Entidades de la Consejería de Integración Social.
    - i) tres representantes de los voluntarios, elegidos de entre ellos mismos, mediante un procedimiento democrático.
    - j) dos miembros de los Sindicatos más representativos de la Comunidad de Madrid.
  - 1.3. Secretario: Será designado por el/la Consejero/a de Integración Social de entre los Directores Generales de la Consejería.
2. Las entidades arbitrarán y facilitarán un sistema de elección democrático para que los voluntarios elijan a sus representantes.

## DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas tantas disposiciones de igual o inferior rango, con aplicación en la Comunidad de Madrid, se opongan a lo dispuesto en la presente Norma.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera**

El Consejo de Gobierno queda facultado para desarrollar reglamentariamente la presente Ley.

**Segunda**

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiendo ser publicada en el "Boletín Oficial del Estado".

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los tribunales y autoridades que corresponda la guarden y la hagan guardar.

Madrid, a 19 de mayo de 1994.

El Presidente,  
JOAQUIN LEGUINA

**Consejería de Hacienda**

**729** ORDEN 832/1994, de 11 de mayo, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Hacienda.

La Consejería de Hacienda ha presentado expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Planti-

lla Presupuestaria, acompañándose la documentación pertinente; por lo que habiéndose seguido la tramitación correspondiente y analizados los motivos alegados, procede modificar las mismas en los términos interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 c) de la Ley 1/1986, y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 1.c l) del Decreto 74/1988, de 23 de junio, se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, según conceptos y denominaciones que se detallan en el Anexo que se acompaña a la presente Orden (expediente de modificación R. P. T. número 28/1994).

Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 8.2 m) y 13 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, y las facultades que tengo atribuidas, dispongo la modificación de la Plantilla Presupuestaria (expediente de modificación P. P. número 49/1994), en los términos que se reflejan en el Anexo, que se une e incorpora a la presente Orden, y que es parte integrante de la misma.

De estas variaciones se deriva expediente de modificación de crédito del Capítulo I.

Dada en Madrid, a 11 de mayo de 1994.

El Consejero de Hacienda,  
RAMON ESPINAR

ANEXO I. 3

**EXPEDIENTE 28/1994 DE MODIFICACION DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO  
CONSEJERIA DE HACIENDA**

N.P.T.	Denominación	Prog. antiguo	Centro directivo	Prog. nuevo	Centro directivo
24915	Asesor Apoyo Técnico	057	Servicio Apoyo a las Haciendas Locales (Dirección General de Patrimonio)	053	Servicio de Contratación (Dirección General de Patrimonio)

**C) Otras Disposiciones**

**Consejería de Economía**

**730** ORDEN 609/1994, de 13 de mayo, de la Consejería de Economía, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Consumo y la Consejería de Economía de la Comunidad de Madrid en materia de consumo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre Convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Consumo y la Comunidad de Madrid, suscrito con fecha 10 de noviembre de 1993, entre el ilustrísimo señor Presidente del Instituto Nacional de Consumo y el excelentísimo señor Consejero de Economía, en materia de consumo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, a 13 de mayo de 1994.

El Consejero de Economía,  
JOSE LUIS FERNANDEZ

**CONVENIO DE COLABORACION  
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSUMO  
Y LA CONSEJERIA DE ECONOMIA  
DE LA COMUNIDAD DE MADRID  
EN MATERIA DE CONSUMO**

En Madrid, a 22 de noviembre de 1993, reunidos el ilustrísimo señor don José Conde Olasagasti, Presidente del Instituto

Nacional de Consumo y el excelentísimo señor don José Luis Fernández Noriega, Consejero de Economía de la Comunidad de Madrid, intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y exponen:

I. Que el Instituto Nacional de Consumo, en el ejercicio de sus competencias establecidas en el Real Decreto 858/1992, de 10 de julio, y la Comunidad Autónoma señalan que ambos Organismos vienen trabajando en común en proyectos de interés mutuo en materia de consumo en virtud de las competencias y esferas de interés que le atribuyen la Constitución y el Estatuto de Autonomía y, con el fin de institucionalizar dicha cooperación acuerdan formalizarla en el presente Convenio.

II. Que la puesta en marcha del Convenio de Cooperación entre esta Comunidad Autónoma, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo, y el Instituto Nacional de Consumo pretende mejorar la cobertura territorial de los Servicios de consumo encargados de la defensa de los usuarios y consumidores, y aumentar el nivel de prestaciones y actividades que los mismos realizan en el desarrollo de sus competencias de consumo, así como la calidad de los mismos.

III. Que para el cumplimiento de los fines propuestos, suscriben el presente Convenio, en conformidad con el Título I "De las Administraciones Públicas y sus relaciones" de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, y conforme con las siguientes:

**ESTIPULACIONES**

**Cláusula General**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de la cooperación entre el Instituto Nacional de Consumo y esa Co-

munidad Autónoma en relación con las siguientes áreas de actuación:

Colaboración y asistencia técnica a Corporaciones Locales en materia de consumo.

La asistencia técnica en materia de análisis de productos de consumo y evaluación de laboratorios.

La cooperación y colaboración en las actividades de inspección de consumo.

El intercambio de información estadística.

### **Colaboración y Asistencia Técnica a Corporaciones Locales en materia de Consumo**

#### **Primera**

El objeto del presente Convenio consiste en articular la coordinación y cooperación entre el Instituto Nacional de Consumo y la Dirección General de Comercio y Consumo para el fomento de la colaboración de los Ayuntamientos con las Asociaciones de Consumidores en materia de información, formación y asistencia técnica.

#### **Segunda**

De acuerdo con los requisitos establecidos en el correspondiente anexo, se financiarán programas tendentes a la consecución del objetivo expresado en el apartado anterior.

#### **Tercera**

La aportación económica del Instituto Nacional de Consumo para el fin expresado correspondiente al ejercicio 1993 asciende a 5.446.530 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.102.443.461. La Comunidad Autónoma deberá restituir la citada cantidad en el caso de no aplicarla a dichos fines.

#### **Cuarta**

Podrán solicitar ayuda para financiar los programas enunciados en este Convenio las Entidades Locales.

### **Asistencia técnica**

#### **Quinta**

A) *Análisis de Productos*.-1. El Instituto Nacional de Consumo, establecerá conjuntamente con la Dirección General de Comercio y Consumo de esta Comunidad Autónoma, en el caso de que se acuerde su realización, las campañas anuales específicas que requieran el apoyo técnico del Instituto Nacional de Consumo. Los criterios básicos para definir estas campañas serán: Prevención del fraude, detección de efectos que impliquen riesgos para la salud y seguridad de los consumidores, adaptación de los productos a las modificaciones normativas y, en fin, mejora de la calidad de los bienes de uso y consumo.

Dichas campañas deberán ser programadas concretando, al menos, los siguientes aspectos: Definición de objetivos, tamaño y naturaleza de la muestra, calendario y elaboración de resultados.

La relación de estas campañas se incluirá en el anexo correspondiente y su programación final deberá establecerse oportunamente cada año.

2. Asimismo, el Instituto Nacional de Consumo realizará los análisis de las muestras remitidas por la Dirección General de Comercio y Consumo con ocasión de su actividad de control sistemático del mercado.

Para el desarrollo de esta labor, las muestras deberán enviarse en las cantidades que se especifican en el correspondiente anexo para los diversos productos, indicándose explícitamente en cada remisión el objetivo del análisis.

3. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el laboratorio del Instituto Nacional de Consumo atenderá las peticiones que formule la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma, relativas a cuestiones de carácter urgente que requieran el concurso de su actividad analítica.

Cuando los hechos que den lugar a acciones urgentes rebasen su ámbito territorial, la Dirección General de Comercio y Consumo deberá de consultar al Instituto Nacional de Comercio y Consumo, con antelación a la recogida y remisión de muestras, acerca del plan de actuaciones a seguir.

4. En aquellos casos en los que, con posterioridad al informe analítico del laboratorio del Instituto, se hubiese procedido a la realización de otros análisis (contradictorios-dirimientes), la Dirección General de Comercio y Consumo informará a dicho Centro acerca de los resultados obtenidos.

B) *Evaluación de Laboratorios*.-La Dirección General de Comercio y Consumo competente para acreditar laboratorios que participen en el control de productos de consumo podrá solicitar la colaboración del Centro de Investigación y Control de Calidad (CICC) para evaluar la competencia técnica de aquellos laboratorios que pidan ser acreditados para participar en el control de productos de consumo. A tal efecto remitirá al CICC copia de la documentación presentada por el laboratorio, junto a un informe en el que se haga constar que la Entidad a evaluar está ejerciendo su actividad legalmente y no tiene vinculación alguna con Empresas que puedan menoscabar su imparcialidad e independencia profesional.

Para la evaluación, el CICC aplicará criterios basados en las normas UNE-66.501 y relacionadas.

Para ello, el CICC podrá dirigirse directamente al solicitante recabando la información pertinente. Al final del proceso emitirá un informe sobre el grado de adecuación del laboratorio a las citadas Normas, así como del conocimiento de la legislación aplicable en cada caso.

En todo el proceso, el CICC y la Dirección General de Comercio y Consumo se prestarán toda la colaboración que sea precisa, poniendo en conocimiento de la otra parte cuanta información estimen relevante.

El CICC atenderá las peticiones de evaluación que le formule la Comunidad Autónoma, estableciendo los plazos de respuesta en función del número y complejidad de las mismas.

Serán por cuenta de la Dirección General de Comercio y Consumo los gastos de locomoción y alojamiento que se originen como consecuencia de las visitas de inspección que los técnicos del CICC efectúen a los laboratorios.

Cuando se considere imprescindible, a juicio del CICC, contar con el asesoramiento de un experto ajeno al propio Organismo, se comunicará a la Dirección General de Comercio y Consumo, siendo a cargo de la misma los gastos y honorarios que se originen.

Los laboratorios que sean acreditados con los criterios anteriormente enumerados podrán incluirse en un catálogo que al efecto mantendrá abierto el CICC para conocimiento de todas las autoridades y potenciales usuarios, pudiendo hacer uso, mientras conserven la condición de acreditados, del distintivo o logotipo que pueda habilitarse. El CICC podrá permitir la participación de estos laboratorios en los cursos y ejercicios de intercomparación que organice.

### **Cooperación y colaboración en la Inspección**

#### **Sexta**

A) En la planificación de Campañas Nacionales de Inspección sobre sectores concretos, el Instituto Nacional de Consumo realizará el estudio del tema que proceda, una vez establecidos los criterios de selección de la campaña y definidos los objetivos, de acuerdo con la metodología aprobada en la 45 reunión de la Comisión de Cooperación y Coordinación.

B) Corresponde a los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma llevar a cabo la planificación particular y la ejecución de lo establecido para la Campaña Nacional de Inspección y Control de que se trate, en su correspondiente ámbito territorial, para lo cual se seguirán los criterios que se especifican en el programa nacional.

C) Una vez acordada la planificación de cada Campaña Nacional de Inspección y Control, que será ejecutada por la correspondiente Comunidad Autónoma, el Instituto Nacional de Consumo colaborará en su seguimiento, así como en la valoración de los resultados, evaluaciones y conclusiones, que permitan llevar a cabo, posteriormente, las actuaciones de información, difusión y proposición de medidas correctoras de la normativa o del mercado que procedan.

- D) Asimismo, el Instituto Nacional de Consumo y la Comunidad Autónoma se comprometen a colaborar mediante su mutua información sobre actuaciones realizadas en materia de inspección, y facilitar las comunicaciones puntuales sobre la marcha de cada campaña, tanto nacionales como específicas, las estadísticas y toda aquella otra información disponible sobre el tema. Todo ello con el fin de que pueda ser evaluada y valorada a efectos de programación de nuevas Campañas Nacionales de Inspección y Control en aquellos sectores donde convenga incidir según lo expuesto anteriormente, así como para obtener los datos que puedan ser necesarios para corresponder a los compromisos que puedan asumirse respecto a la Comunidad Europea, y para la Cooperación entre las Comunidades Autónomas.
- E) Según las necesidades de cada caso, ambos Organismos citados cooperarán en la realización de los cursos de formación del personal de la Comunidad Autónoma que desarrolle funciones de Inspección de Consumo, elaborándose los Manuales que se consideren necesarios en dicha materia.
- F) El Instituto Nacional de Consumo y la Comunidad Autónoma facilitarán mutuamente, a través del Sistema de Intercambio Rápido de Información, todas aquellas informaciones que, por la aparición de anomalías, requieran una rápida actuación y colaboración con la adopción de las medidas conjuntas necesarias para regularizar el mercado.

#### Información Estadística

##### Séptima

A) *Infracciones y Sanciones.*—Ambos Organismos se comprometen a llevar a cabo aquellas acciones que permitan obtener las estadísticas adecuadas en materia de infracciones y sanciones en el conjunto del Estado.

B) *Reclamaciones.*—Asimismo, esta Comunidad Autónoma, en función de sus propios datos y los remitidos por las OMIC sobre las reclamaciones recibidas en su ámbito territorial, colaborará con el Instituto Nacional de Consumo en la elaboración periódica de estadísticas con carácter nacional.

##### Octava

La Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma remitirá un informe trimestral al Instituto Nacional de Consumo, que recoja el grado de ejecución del presente Convenio.

##### Novena

La gestión del presente acuerdo no precisará del establecimiento de una organización al efecto.

La Comisión de Cooperación y Coordinación entre las Comunidades Autónomas y la Administración Central en materia de Consumo llevará a cabo el seguimiento del contenido del Convenio. Asimismo, en ella se intercambiarán las informaciones de todas y cada una de las Comunidades Autónomas, especialmente referidas a las Campañas Nacionales y Autonómicas de Inspección, al objeto de permitir, aunando esfuerzos, un mayor y más exacto conocimiento del mercado. Para ello se utilizarán los servicios del Instituto Nacional de Consumo en cuanto sean necesarios.

##### Décima

Ambos Organismos, que suscriben este Acuerdo, potenciarán igualmente su colaboración en aquellas actividades cuyo desenvolvimiento compete a los mismos.

##### Undécima

El resto de los compromisos económicos que se deriven del presente Acuerdo se especificarán en los anexos correspondientes y se imputarán a los créditos presupuestarios que para la realización de sus actividades tienen asignados ambos Organismos.

##### Duodécima

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1994.

Las cuestiones litigiosas que se planteen en relación con la interpretación, modificación y resolución, a efectos del Convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, quedarán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, y las dudas que surjan se resolverán conforme a la Ley de Contratos del Estado.

Y como prueba de conformidad con cuanto queda estipulado, firman las partes el presente documento.—El Presidente del Instituto Nacional de Consumo, José Conde Olasagasti.—El Consejero de Economía, José Luis Fernández Noriega.

#### ANEXO AL CONVENIO

Podrán solicitar ayuda para financiar los programas enunciados en este Convenio las Entidades Locales. Dichas ayudas se concederán con arreglo al procedimiento contemplado en el presente anexo.

##### Primera

*Documentación a aportar para la ejecución de los programas y proyectos.*—Las entidades a que se refiere la cláusula cuarta, para acogerse a las ayudas objeto del presente Convenio, deberán presentar la ficha-solicitud que se adjunta como anexo, debidamente cumplimentada, así como los siguientes certificados según los modelos del anexo que se enumeran a continuación:

Certificación de la población de hecho a 31 de diciembre de 1992.

Certificación del Acuerdo del Pleno de la Corporación, por el que se apruebe el programa de actividades a desarrollar, su presupuesto y la ayuda económica solicitada a la Dirección General de Comercio y Consumo, así como otras fuentes de financiación, especificando cuál es el presupuesto total de la Entidad y la parte que dedica a la política de consumo. Asimismo, se hará constar si tiene o no constituido el Consejo Sectorial de Consumo y, en caso de tener prevista su constitución, acuerdo del Pleno sobre este particular. Por último, en el acuerdo del Pleno se recogerá la decisión de acogerse al sistema de colaboración y cooperación que se establece en este Convenio y el compromiso de destinar, durante la totalidad de su vida útil, los bienes que se adquieran con las ayudas obtenidas como resultado de este Convenio.

Además de estos documentos, deberán acompañar:

Memoria descriptiva y justificativa del programa de actividades en el que se detallan todos aquellos datos o informaciones que sirvan para valorar los proyectos para los que se solicita la ayuda.

Presupuesto suficientemente detallado que permita una valoración de la ayuda económica objeto de este anexo del Convenio, en el que se especifiquen las cantidades aportadas por la Entidad y las solicitadas al Instituto Nacional de Consumo y a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma, y, en caso de haberlas, otras fuentes de financiación, haciendo constar la Entidad qué porcentaje de su presupuesto destina a la ejecución de sus competencias en materia de consumo.

##### Segunda

*Plazo y lugar de presentación de los proyectos.*—El plazo de presentación de los programas y proyectos terminará transcurriendo un mes a partir de la publicación del presente anexo en el "Boletín" correspondiente.

Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Consumo de la Comunidad Autónoma. Concluido el plazo de presentación, el citado órgano remitirá al Instituto Nacional de Consumo copia de la ficha-solicitud.

##### Tercera

*Selección y aprobación de las peticiones.*—La selección de las peticiones que hayan de financiarse en ejecución del presente anexo, cuando cumplan con lo estipulado en las cláusulas anteriores, se incorporarán al mismo. Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por un miembro designado por la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comu-

nidad Autónoma de Madrid y dos por el Instituto Nacional de Consumo, que formulará la propuesta de distribución de las ayudas entre los proyectos presentados, con arreglo a los criterios de distribución establecidos en el presente Convenio.

#### Cuarta

*Criterios de valoración.*—Para la concesión de la subvención se valorará fundamentalmente la calidad y oportunidad de las actividades y servicios, el colectivo de población afectada, el interés social de las acciones programadas, los antecedentes y experiencias realizadas en materia de defensa de los consumidores, así como el que la Entidad tenga establecido el Consejo Sectorial de Consumo, como órgano de representación y consulta a nivel local.

#### Quinta

Si, transcurrido el plazo de presentación de proyectos y programas, no se hubiera agotado esta aportación económica, podrán ser redistribuidos siguiendo el mismo criterio y para la misma finalidad, entre aquellas Comunidades Autónomas que dejaron proyectos sin atender por haber agotado su asignación.

#### Sexta

*Pago y justificación de la subvención.*—Una vez aprobados los proyectos, el Instituto Nacional de Consumo procederá a transferir a la Comunidad de Madrid, en los términos previstos en el artículo 153 de la Ley General Presupuestaria, la cantidad que le corresponda de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente anexo.

La Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Madrid, a su vez, justificará la subvención ante el Instituto Nacional de Consumo mediante la certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida para la finalidad prevista, y en todo caso la documentación prevenida se ajustará a lo estipulado en el artículo 153 del párrafo sexto del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Asimismo, la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma, a su vez, notificará y transferirá a las Entidades, cuyos proyectos hayan sido aprobados, las subvenciones acordadas para cada proyecto, y proveerá los mecanismos de control financiero de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente sobre justificación de las subvenciones. Teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula tercera del presente Convenio en cuanto a la devolución de las cantidades no utilizadas en los fines para los que se otorgó la subvención.

En todo caso, el beneficiario de la subvención está sometido a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Entidad concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

#### Séptima

*Seguimiento y evaluación de los resultados.*—Las entidades Locales deberán presentar ante la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Madrid una Memoria que permita el seguimiento y evolución del desarrollo de las acciones que se financien en base a este Convenio. Memoria que la citada Dirección General deberá remitir al Instituto Nacional de Consumo al finalizar el ejercicio económico.

A fin de hacer posible la evaluación y seguimiento de las acciones que se realicen como resultado de este anexo, la Memoria se basará en una documentación homogénea, cuyo contenido se acordará por la Comisión de Seguimiento, que determinará los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados, pero que en todo caso habrá de contemplar el número de juntas constituidas y organizaciones de consumidores y sectores empresariales adheridos.

## Consejería de Economía

**731** *ORDEN 610/1994, de 13 de mayo, de la Consejería de Economía, por la que se establece el régimen de concesión de las ayudas para financiar los programas del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Economía de la Comunidad de Madrid en materia de Consumo.*

En base al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Economía de la Comunidad de Madrid en materia de Consumo, publicado por Resolución de 12 de noviembre de 1993 ("Boletín Oficial del Estado" número 301 de 17 de diciembre), se procede a convocar ayudas para la realización de los programas enunciados en el mismo.

En su virtud

### DISPONGO

#### Artículo 1

##### Objeto

Se convocan ayudas para la realización de programas tendentes al fomento de la colaboración de los Ayuntamientos con las Asociaciones de Consumidores en materia de información, formación y asistencia técnica.

#### Artículo 2

##### Beneficiarios

Podrán solicitar ayuda para la realización de los programas citados en el artículo anterior las Entidades Locales.

#### Artículo 3

##### Presentación de solicitudes

Para acogerse a esta ayuda, las Entidades Locales deberán presentar la ficha-solicitud que se adjunta como Anexo, debidamente cumplimentada, así como los siguientes certificados según los modelos del Anexo que se enumeran a continuación:

Certificación de la población de hecho a 31 de diciembre de 1992.

Certificación del Acuerdo del Pleno de la Corporación, por el que se apruebe el programa de actividades a desarrollar, su presupuesto y la ayuda económica solicitada a la Dirección General de Comercio y Consumo, así como otras fuentes de financiación, especificando cuál es el presupuesto total de la Entidad y la parte que dedica a la política de consumo. Asimismo, se hará constar si tiene o no constituido el Consejo Sectorial de Consumo y, en caso de tener prevista su constitución, acuerdo del Pleno sobre este particular. Por último, en el acuerdo del Pleno se recogerá la decisión de acogerse al sistema de colaboración y cooperación que se establece en esta Orden y el compromiso de destinar, durante la totalidad de su vida útil, los bienes que se adquieran con las ayudas obtenidas como resultado de la misma.

Además de estos documentos, deberán acompañar:

Memoria descriptiva y justificativa del programa de actividades en el que se detallen todos aquellos datos o informaciones que sirvan para valorar los proyectos para los que se solicita la ayuda.

Presupuesto suficientemente detallado que permita una valoración de la ayuda económica objeto de esta subvención, en el que se especifiquen las cantidades aportadas por la Entidad y las solicitadas al Instituto Nacional de Consumo y a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Madrid, y, en caso de haberlas, otras fuentes de financiación, haciendo constar la Entidad qué porcentaje de su presupuesto destina a la ejecución de sus competencias en materia de consumo.

#### Artículo 4

##### Plazo y lugar de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las solicitudes serán dirigidas al Director General de Comercio y Consumo, y deberán ser presentadas en el Registro de la Subdirección General de Protección al Consumidor, en la calle Claudio Coello 106, o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si las solicitudes no viniesen acompañadas de la documentación prevista en la presente Orden para cada caso o la presentada adoleciese de algún defecto puramente formal, la Dirección General de Comercio y Consumo requerirá mediante comunicación escrita a los mismos la presentación de la documentación restante o la subsanación del defecto, concediéndoles un plazo máximo de diez días hábiles, tal y como se establece en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, apercibiéndoles de que, de no hacerlo, se archivará sin más la documentación recibida.

Concluido el plazo de presentación, la Dirección General de Comercio y Consumo remitirá al Instituto Nacional de Consumo copia de las fichas-solicitud.

#### Artículo 5

##### *Selección y aprobación de las peticiones*

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por un miembro designado por la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Madrid y dos por el Instituto Nacional de Consumo, que formulará la propuesta de distribución de las ayudas entre los proyectos presentados.

#### Artículo 6

##### *Criterios de Valoración*

Para la concesión de la subvención se valorará fundamentalmente la calidad y oportunidad de las actividades y servicios, el colectivo de población afectada, el interés social de las acciones programadas, los antecedentes y experiencias realizadas en materia de defensa de los consumidores, así como el que la Entidad tenga establecido el Consejo Sectorial de Consumo, como órgano de representación y consulta a nivel local.

#### Artículo 7

##### *Resolución del expediente*

El plazo máximo de resolución será de tres meses, según lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución de la solicitud será individualizada y motivada y se adoptará por Orden del Consejero de Economía. La resolución recaída pondrá fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, modificada por Ley 7/1993, de 26 de junio.

#### Artículo 8

##### *Justificación de la subvención*

Para la justificación de las subvenciones, las Corporaciones Locales aportarán la siguiente documentación:

- a) Certificación que acredite que dichas cantidades se destinan exclusivamente a la finalidad específica para la que ha sido concedida la subvención.

- b) Remisión de facturas, o estado de pagos firmado por el Interventor.
- c) Documentos acreditativos de las actuaciones realizadas con la subvención concedida.

La Dirección General de Comercio y Consumo podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.

El beneficiario estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros Organos competentes.

El incumplimiento de los requisitos exigidos o la falsedad de los datos aportados llevará aparejada la obligación del reintegro total o parcial a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid, previa certificación de descubierto expedida por la Dirección General de Comercio y Consumo de las cantidades percibidas en concepto subvención, más los intereses legales, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

#### Artículo 9

##### *Plazo de justificación*

El plazo para la justificación de las subvenciones, recogida en el artículo anterior, terminará el 1 de diciembre de 1994.

#### Artículo 10

##### *Pago de la subvención*

El pago se efectuará una vez justificado el objeto de la subvención concedida.

#### Artículo 11

##### *Seguimiento y evaluación de los resultados*

Las Entidades Locales deberán presentar ante la Dirección General de Comercio y Consumo de la Comunidad de Madrid una Memoria que permita el seguimiento y evolución del desarrollo de las acciones que se financien. Memoria que la citada Dirección General deberá remitir al Instituto Nacional de Consumo al finalizar el ejercicio económico.

A fin de hacer posible la evaluación y seguimiento de las acciones que se realicen como resultado de esta subvención, la Memoria se basará en una documentación homogénea, cuyo contenido se acordará por la Comisión de Seguimiento, que determinará los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados, pero que en todo caso habrá de contemplar el número de juntas constituidas y organizaciones de consumidores y sectores empresariales adheridos.

### DISPOSICIONES FINALES

#### Primera

Por la Dirección General de Comercio y Consumo se dictarán las resoluciones e instrucciones que sean necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

#### Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 13 de mayo de 1994.

El Consejero de Economía,  
JOSE LUIS FERNANDEZ

A N E X O I

MODELO DE FICHA-SOLICITUD

El ilustrísimo señor .....  
Presidente de la Diputación, Ayuntamiento o Mancomunidad de .....  
en su nombre y representación, a vuestra ilustrísima tiene el honor de exponer:

Que al amparo de lo dispuesto en la Orden de concesión de la subvención en relación con el Convenio de colaboración entre la Consejería de Economía y el Instituto Nacional de Consumo, referente a colaboración y asistencia técnica a Corporaciones Locales en materia de consumo, la entidad que represento, cuyos datos de identificación y programa económico debidamente cumplimentado son los siguientes:

1. Datos de identificación de la entidad solicitante:

Entidad ..... C.I.F. ....  
Domicilio ..... Teléfono .....  
Localidad ..... Provincia .....

2. Presupuesto del programa de actividades a desarrollar:

Colaboración con las Asociaciones de Consumidores en materia de información, formación y asistencia técnica:  
Total pesetas: .....

3. Fuentes de financiación de los programas:

Aportación de la Entidad solicitante (pesetas): .....  
Otras fuentes de financiación (pesetas): .....

4. Información Presupuestaria de la Entidad solicitante:

Presupuesto total de la entidad (pesetas): .....  
Aportación destinada a política de consumo (pesetas): .....

5. Información complementaria:

Consejos sectoriales  
SI Fecha de constitución .....  
NO  
Acuerdo del Pleno sobre constitución  
SI Fecha del Acuerdo .....  
NO

Y en cumplimiento del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, celebrado el día ....., solicita ayuda en los términos previstos en la Orden de concesión de subvención, a cuyo efecto acompaña la documentación requerida en la misma y que se relaciona seguidamente.

Por lo expuesto,

SUPLICA a vuestra ilustrísima se sirva dar las órdenes oportunas para que se conceda a esta Corporación la ayuda de referencia.

....., a ..... de ..... de 1994.

## Consejería de Economía

### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

- 732** *CORRECCION de errores de la Orden 344/1994, de 28 de marzo, de la Consejería de Economía, por la que se regulan las medidas de control previstas en la normativa de la CEE para la concesión de ayudas a los alumnos de centros escolares para el consumo de leche y determinados productos lácteos.*

En el artículo 1: donde dice "Reglamentos 1842/1983 y 3392/1983 de la CEE", debe decir "Reglamentos 1842/1983 y 3392/1993 de la CEE".

En el artículo 9, párrafo primero: donde dice "Reglamento 3397/1993 de la CEE, debe decir "Reglamento 3392/1993 de la CEE".

## Consejería de Política Territorial

- 733** *ORDEN de 14 de abril de 1994, de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público acuerdo relativo a revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Santorcaz, y Catálogo de Bienes a Proteger, redactados por la Consejería de Política Territorial. Promovido por la Consejería de Política Territorial.*

En la sesión celebrada el día 14 de abril de 1994, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

El término municipal de Santorcaz ha pasado de ser un núcleo eminentemente rural, con un cierto grado de compactación y algunas viviendas de tipo secundario ubicadas en parcelas de tamaño grande-medio, a otra situación en la que el fenómeno de la vivienda secundaria está imponiendo su carácter y también su desorden, al tiempo que el casco antiguo se va degradando y transformando por carecer de una normativa adecuada.

A esta situación hay que añadir otra serie de problemas urbanísticos detectados en este municipio, tales como:

- Incapacidad para el desarrollo del Suelo de Reserva Urbana debido a la falta de gestión institucional y de promoción privada.
- Inadecuadas conexiones del núcleo urbano con las zonas de ensanche.
- Inexistencia de protección y control en el desarrollo del suelo no urbanizable.
- Degradación de la zona de borde del núcleo urbano.
- Inadecuación de alguno de los polígonos de ensanche del planeamiento vigente, por su gran dimensionamiento.
- Ausencia de suelo industrial.
- Abandono de las tipologías tradicionales y sustitución por otras ajenas al lugar, modificando las variantes morfológicas propias.

La presente Revisión de las Normas Subsidiarias de Santorcaz pretende dar respuesta a la problemática anteriormente descrita, incorporando para ello las siguientes propuestas:

- Enfocar el crecimiento residencial a las zonas en las que existe demanda (norte del núcleo consolidado, al otro lado de la carretera de Pastrana) o se prevé un fácil desarrollo y gestión (este del núcleo consolidado).
- Rematar el desarrollo urbano por el norte, completando la trama urbana de modo que dificulte la invasión de los suelos con alto valor arqueológico adyacentes.
- Dotar al municipio de suelo industrial calificado.
- Conseguir suelo de uso público "esponjando" la zona central mediante las unidades de gestión, definiendo 11 Unidades de Ejecución en el ámbito urbano.
- Disponer el desarrollo urbano de forma que propicie futuros crecimientos que podrían abarcar la totalidad del arco que discurre por el sur y este del núcleo.

El Documento de Revisión, redactado por la Consejería de Política Territorial, consta de los siguientes documentos específicos:

- Memoria informativa (incluye el resultado del proceso de participación pública).
- Memoria justificativa.
- Catálogo.
- Normas Urbanísticas.
- Inventario de instalaciones en suelo no urbanizable.
- Planos de información y propuesta.

Analizado el contenido de la documentación técnica aportada procede hacer referencia a los siguientes aspectos del mismo:

- a) Capacidad de viviendas previstas:

Las necesidades previstas para nuevas viviendas se han determinado en función de la demanda proveniente tanto del crecimiento vegetativo de la población permanente como de la demanda previsible para viviendas de segunda residencia, en función de los ritmos de crecimiento pasados y futuros, matizados con un coeficiente de holgura para evitar situaciones de monopolio y asegurar la fluidez del mercado inmobiliario hasta el año horizonte del planeamiento.

Aparte de la capacidad remanente de los suelos consolidados y de la que pueda surgir como consecuencia de las operaciones puntuales de renovación, la capacidad de nuevas viviendas que prevén las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santorcaz es de 336, lo cual absorbe con holgura la demanda prevista.

- b) Clasificación y calificación del suelo:

Se clasifica el suelo del término municipal en Suelo Urbano, Suelo Apto para Urbanizar y Suelo No Urbanizable con las siguientes características:

- Suelo Urbano:

La delimitación propuesta se adecua a los criterios de la Ley del Suelo, resultando una densidad media bruta de 10,70 viv/Ha, y concretándose la ordenación en las siguientes calificaciones:

- Casco antiguo. Manzana Cerrada (14,40 Has).
- Unifamiliar. Alta densidad (2,00 Has).
- Unifamiliar. Media densidad (18,80 Has).
- Unifamiliar. Baja densidad (6,50 Has).
- Industria y almacenes (0,90 Has).
- Sistema de espacios libres y zonas verdes.
- Dotaciones y equipamientos (8,80 Has).
- Servicios urbanos e infraestructuras (no cuantificados).
- Red viaria (6,90 Has fuera del caso antiguo).

Se prevén Unidades de Ejecución con el fin de asegurar el equitativo reparto de beneficios y cargas en los casos en los que se propone la apertura de nuevo viario, equipamiento o espacios libres de cesión al Ayuntamiento.

- Suelo Apto para Urbanizar:

Se proponen dos sectores de uso residencial con el objetivo de completar la trama urbana, jerarquizando el viario para conseguir conectar perimetralmente el núcleo, así como, orientar los posibles crecimientos futuros, resultando una densidad media bruta de 12,75 viv/Ha.

La ordenación se concreta en las siguientes calificaciones:

- Unifamiliar. Media densidad (8,25 Has).
- Espacios libres y equipamiento (1,65 Has).
- Red viaria (2,70 Has).

- Suelo No Urbanizable:

Se han incluido en esta clase de suelo aquellos en los que no se prevé un desarrollo urbano o deben ser protegidos de asentamientos urbanos por sus características específicas, con las categorías de:

- Suelo No Urbanizable Común.
- Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido.

En el Suelo No Urbanizable se ha establecido la especial protección por los siguientes conceptos:

- De masas forestales.
  - De interés agrícola y ganadero.
  - De interés ecológico y del paisaje natural.
  - De cauces y riberas.
- c) La propuesta incorpora asimismo las ordenanzas que regulan las condiciones de uso y edificación en Suelo Urbano.
- d) Respecto a las dotaciones, el planeamiento propuesto considera unas superficies de suelo (de propiedad pública o privada) con destino a dotaciones en favor del municipio de:

	Propuesto (m <sup>2</sup> )	Total (m <sup>2</sup> )	Aumento (%)
Áreas ajardinadas . . . . .	760	1.970	38,58
Zonas verdes . . . . .	19.820	26.905	73,67
Bandas de protección . . . . .	27.437	37.510	73,15
Equipamientos . . . . .	9.925	47.205	21,03

- e) Finalmente respecto a la Gestión, se contempla la división del territorio en sectores, polígonos y áreas de reparto que acrediten una mejor contribución al desarrollo urbanístico, así como la colaboración en el conjunto de cesión requerido para el mismo.

En conclusión, se considera que la propuesta de Revisión de las Normas Subsidiarias de Santorcaz presentada, alcanza el suficiente grado de desarrollo de los trabajos elaborados, estimándose técnicamente correcta y adecuada, en cuanto a su documentación y determinaciones, a lo dispuesto en la normativa urbanística.

En las actuaciones administrativas seguidas, se han cumplimentado los preceptos aplicables del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Asimismo, y a los efectos establecidos por el artículo 8.1 del Decreto 69/1983 de 30 de junio, se ha acordado la aprobación definitiva por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de fecha 22 de marzo de 1994.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, a tenor de lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 69/1983 de 30 de junio, el Consejo de Gobierno,

#### A C U E R D A

##### Primero

Aprobar definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Santorcaz y el Catálogo de Bienes a Proteger, complementario de las mismas, redactada por la Consejería de Política Territorial.

Todo ello en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su Acuerdo la Comisión de Urbanismo de Madrid.

##### Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.1 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, en relación con el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el citado acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 53.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 108 y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común. La interposición del citado recurso requerirá la comunicación previa a la Consejería de Política Territorial.

Madrid, a 14 de abril de 1994.

El Consejero de Política Territorial.  
JOSE MARIA RODRIGUEZ  
(G.-826)

### Consejería de Política Territorial

**734** *ORDEN de 29 de abril de 1994, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace público edicto relativo a acuerdo del Consejo de Gobierno resolutorio de recurso interpuesto por don Carlos Díaz, en nombre y representación de "Sociedad Estatal de Gestión para Rehabilitación y Construcción de Viviendas, Sociedad Anónima", contra Resolución del Instituto de la Vivienda de Madrid.*

En sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1993 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo del siguiente tenor literal:

«Visto el Recurso de Alzada interpuesto por don Carlos Díaz Hueder, en nombre y representación de "Sociedad Estatal de Gestión para Rehabilitación y Construcción de Viviendas, Sociedad Anónima", contra Resolución del ilustrísimo señor Director Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid de fecha 6 de marzo de 1992, y, resultando:

##### Primero

Que, como consecuencia de la solicitud de reclamación económica por alargamiento del plazo de ejecución de las obras y compensación por el incremento de costes indirectos y directos deducido por "Fomento de Obras y Construcciones, Sociedad Anónima", ante la "Sociedad Estatal de Gestión para Rehabilitación y Construcción de Viviendas, Sociedad Anónima", de las obras relativas a 3.ª Fase A de 447 viviendas y urbanización en la UVA del Pan Bendido (Madrid), el ilustrísimo señor Director Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid dictó Resolución de fecha 6 de marzo de 1992, cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

"Desestimar la pretensión indemnizatoria de la 'Sociedad Estatal de Gestión para Rehabilitación y Construcción de Viviendas, Sociedad Anónima', relativa a la repercusión al Instituto de la Vivienda de Madrid de la reclamación de daños y perjuicios a ella dirigida por 'Fomento de Obras y Construcciones, Sociedad Anónima', respecto de las obras de ejecución de 447 viviendas y urbanización en la UVA del Pan Bendido de Madrid."

##### Segundo

Que, debidamente notificada la Resolución anterior, don Carlos Díaz Hueder, en nombre y representación de la "Sociedad Estatal de Gestión para Rehabilitación y Construcción de Viviendas, Sociedad Anónima", mediante escrito que tuvo entrada en el Registro General de la Comunidad de Madrid el 27 de marzo de 1992 (número 17315 de orden) interpone Recurso de Alzada ante la Comunidad de Madrid alegando, en síntesis, lo siguiente:

- Que la Resolución incurre en vicio de nulidad procesal por no enjuiciar y resolver todas las cuestiones insertas en el expediente, puesto que se abstiene de decidir las que centran el fondo del asunto, lo que provoca imputar a su representada responsabilidades de las que está expresamente liberada, en base a su carácter de mandataria gestora de los servicios encomendados.

Interesa, en definitiva, la revocación de la Resolución recurrida.

##### Tercero

Que tal y como consta en el expediente, el Instituto de la Vivienda de Madrid emitió el oportuno informe en el que se concluye proponiendo la desestimación del Recurso de Alzada deducido y confirmar, en consecuencia, la Resolución recurrida.

Vistos los preceptos legales de aplicación al presente supuesto, examinado el expediente y, considerando:

#### Primero

No son de estimar las alegaciones del recurrente relativas a la pretendida nulidad de las actuaciones por no enjuiciar ni resolver todas las cuestiones planteadas en el expediente dado que, realizadas las oportunas comprobaciones en el expediente y, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado de fecha 1 de octubre de 1991 emitido en el seno del mismo, la Resolución ahora recurrida, resuelve las dos cuestiones fundamentales planteadas como son, la compleja naturaleza jurídica de la relación que une a la "Sociedad Estatal de Gestión para Rehabilitación y Construcción de Viviendas, Sociedad Anónima", con el Instituto de la Vivienda de Madrid, así como la consiguiente procedencia o no de trasladar responsabilidades a ese Instituto por la reclamación de daños y perjuicios deducida por "Fomento de Obras y Construcciones, Sociedad Anónima", a aquélla, por lo que no procede actuación ninguna en este sentido.

#### Segundo

Entrando en el fondo del asunto, la naturaleza jurídica de las relaciones nacidas del Convenio suscrito entre SGV y el IVIMA, en contra de lo que entiende la recurrente, no responden a los principios del mandato, constituyendo por el contrario un contrato de gestión con obligación de resultado, que excluye al IVIMA de las responsabilidades en que SGV pudiera incurrir como consecuencia de ulteriores contratos, salvo que el citado Convenio dispusiese expresamente otra cosa, extremo éste que no se aprecia en el asunto objeto de estudio.

Así, dicha relación es definida por el Consejo de Estado como negocio jurídico público regido por el derecho administrativo, haciendo constar, además que, de diversas estipulaciones convencionales, se extrae la conclusión de que la "Sociedad Estatal de Gestión para Rehabilitación y Construcción de Viviendas, Sociedad Anónima", contrajo una verdadera obligación de resultado, no meramente de actividad" (página 16).

En razón de lo expuesto, se acredita la plena corrección de la Resolución recurrida en este punto, lo que determina la desestimación de la alegación formulada al respecto por la Entidad SGV.

#### Tercero

En cuanto a la posible repercusión sobre el IVIMA de las reclamaciones de contratistas a SGV, basadas en la existencia de servidumbres en las parcelas que contravenían la disponibilidad de los terrenos a que se obligaba el citado Instituto, es preciso señalar que tal circunstancia se hallaba específicamente prevista en la cláusula segunda del Convenio, con el único efecto de que la Sociedad Estatal tendría derecho a solicitar prórroga en el plazo final de ejecución. En consecuencia, tal y como se señala por el Consejo de Estado, no son procedentes las reclamaciones presentadas al Instituto de la Vivienda de Madrid sobre este particular.

#### Cuarto

Por todo cuanto antecede, procede la desestimación de las alegaciones formuladas por el recurrente, debiendo confirmarse la Resolución recurrida que es conforme a Derecho.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid

### ACUERDA

Desestimar el Recurso de Alzada interpuesto por don Carlos Dáz Hueder, en nombre y representación de la "Sociedad Estatal de Gestión para Rehabilitación y Construcción de Viviendas, Sociedad Anónima", contra Resolución del ilustrísimo señor Director Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid de fecha 6 de marzo de 1992, relativa a la solicitud de reclamación económica deducida por "Fomento de Obras y Construcciones, Sociedad Anónima", en expediente por construcción de 447 VPO y urbanización 3.ª Fase A de la UVA del Pan Bendito, con-

firmando la Resolución recurrida en todos sus pronunciamientos.»

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y con el fin de su exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid y de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, toda vez que la persona afectada por el Recurso al que se viene haciendo mérito resulta parar en domicilio desconocido.

Madrid, a 29 de abril de 1994.

El Consejero de Política Territorial,  
JOSE MARIA RODRIGUEZ

(G.-824)

### Consejería de Política Territorial

**735** *ORDEN de 10 de mayo de 1994, de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, relativa a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Valdemoro, en el ámbito de los Polígonos 16 y 17, promovida por el Ayuntamiento de Valdemoro.*

En sesión celebrada el día 2 de septiembre de 1993, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

«La presente Modificación Puntual consiste en la creación de un sector de S.A.U. para uso residencial, que coincide básicamente en sus características con las aplicadas en la Comunidad de Madrid para la promoción de vivienda de protección oficial, afectando a los Polígonos 16 y 17 de las antiguas Normas Subsidiarias.

Esta Modificación se plantea en coordinación con el proceso de redacción del Plan General de Valdemoro cuyo Avance fue aprobado por el Ayuntamiento el 29 de junio de 1993, así como en cumplimiento del Convenio suscrito por la Consejería de Política Territorial, el Ayuntamiento de Valdemoro y consultora de Comunidades, firmado en fecha 1 de junio de 1992 y que responde al interés de clasificar suelo que pueda servir a los programas de vivienda.

En el citado Convenio se definen los parámetros básicos de ordenación, aprovechamientos y gestión, a los cuales deberá ajustarse la presente Modificación Puntual.

En este sentido procede señalar que, analizada la documentación técnica aportada, las condiciones de ordenación del Sector establecidas por el citado convenio, se cumplen en líneas generales en el documento de Modificación, no obstante se han detectado una serie de deficiencias que exigen su subsanación, en la forma que a continuación se detalla:

#### DEFICIENCIAS OBSERVADAS EN EL EXPEDIENTE DE MODIFICACION

##### Primera

El Convenio urbanístico que impulsa la formulación de esta Modificación establece como Sistema General adscrito al Sector, la financiación del costo de ejecución de infraestructuras viarias. Esta financiación se materializaría en la cesión de suelo para la construcción de 403 viviendas.

Estos compromisos quedan recogidos en la Modificación, en la ficha de la Zona de Ordenación VI, y en la ficha de la Unidad de Gestión P.P. 6, donde se enumeran y se evalúan en su equivalente en su cesión de suelo para viviendas. Sin embargo no se grafían los Sistemas Generales en el plano de clasificación del suelo modificado.

Estando fijado claramente el compromiso de cesión de 403 viviendas del Sector creado por la Modificación, y estando en redacción el P.G.O.U., cabría remitir al citado Plan General, la definición física de estos Sistemas Generales, a la escala ade-

cuada y previendo su conexión con el resto del viario, definido con el mismo grado de precisión.

No obstante y dado el carácter diferido de esta definición, deberá establecerse en el texto de la Modificación Puntual la obligatoriedad de la definición de estos Sistemas Generales en el Plan General, el carácter finalista de las cargas definidas en la Modificación, destinados a financiar la ejecución de las infraestructuras, y condicionar de forma expresa, la concesión de licencias de primera ocupación en el ámbito del Sector a la ejecución de las obras de infraestructura.

#### Segunda

El Plano 2, de la Modificación deberá completarse para que incluya el ámbito completo del Sector.

No se definen adecuadamente los límites del Sector al Oeste, y al Norte, debiendo grafarse la solución de Glorieta adoptada en el vértice Norte del Sector.

Se definirá adecuadamente el límite Este, y su conexión con la urbanización ilegal "Tinto Enrique" y el viario estructurante propuesto por el Avance del P.G.O.U.

#### Tercera

En la ficha de la zona de ordenación VI se fijarán los siguientes datos que figuran en el Convenio:

- Superficie neta de parcelas con aprovechamiento lucrativo:
  - Para uso residencial ..... 273.128 metros cuadrados.
  - Para uso terciario ..... 71.272 metros cuadrados.
  - Total ..... 344.400 metros cuadrados.
- Edificabilidad residencial 410.000 metros cuadrados c.
- Edificabilidad terciario ... 49.891 metros cuadrados c.

#### Cuarta

El Documento técnico de la Modificación deberá completarse con una Memoria en la que se justifique la oportunidad de la propuesta y se la describa suficientemente.

#### Quinta

Si bien se adjunta al expediente un escrito en el que varios propietarios de suelo corroboran la voluntad de desistir de los recursos Contencioso-Administrativos interpuestos contra la aprobación definitiva de las Normas Subsidiarias de Valdemoro de 1987, cuando se apruebe definitivamente la Modificación Puntual, se entiende que este escrito no supone garantía suficiente, debiéndose aportar justificación del desistimiento de tal recurso por parte de quienes en su día lo presentaron o de los titulares a la fecha de hoy de los derechos que aquéllos ostentaban.

#### Sexta

Se determinará de forma expresa, que la cesión de aprovechamiento lucrativo, será una cesión de suelo urbanizado.

En base a lo anterior se considera procedente la suspensión de la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de referencia, en tanto que por el Ayuntamiento de Valdemoro, se subsanen las deficiencias anteriormente mencionadas.

En las actuaciones administrativas seguidas se han cumplimentado los preceptos aplicables de la Ley del Suelo y concordantes del Reglamento de Planeamiento. Asimismo, y a los efectos establecidos por el artículo 9.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, se ha emitido informe por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión celebrada el día 22 de julio de 1993.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, a tenor de lo establecido por el artículo 6.1 del Decreto 69/1983 de 30 de junio, el Consejo de Gobierno.

### A C U E R D A

#### Primero

Suspender la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Valdemoro, consistente en la creación de un nuevo Sector de S.A.U. sobre el ámbito de los antiguos Polígonos 16 y 17 de las Normas de 1976, con devolución del expediente al Ayuntamiento de dicha localidad, a fin

de que se subsanen las deficiencias puestas de manifiesto en el cuerpo del presente Acuerdo.

#### Segundo

Facultar al excelentísimo señor Consejero de Política Territorial para que una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias detectadas, dé por aprobada definitivamente la Modificación de referencia y ordene su publicación correspondiente.»

Por Orden dictada por el excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, con fecha 10 de mayo de 1994, se dieron por cumplidas las citadas condiciones, considerándose aprobada definitivamente la referida Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Valdemoro, en el ámbito de los Polígonos 16 y 17, ordenando su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que tanto el citado Acuerdo como la Orden ponen fin a la vía administrativa, por lo que, contra los mismos, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden, de conformidad con lo establecido por el artículo 53.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 108 y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interposición del citado recurso requerirá la comunicación previa a la Consejería de Política Territorial.

Madrid, a 10 de mayo de 1994.-El Secretario General Técnico, Carlos Tamame Gómez.

(G.-825)

### Consejería de Política Territorial

**736** ORDEN de 10 de mayo de 1994, de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, relativa a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ajalvir, promovida por el Ayuntamiento de Ajalvir.

En sesión celebrada el día 17 de marzo de 1994, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

«La Modificación Puntual propuesta consiste en el cambio de clasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano de uso institucional de unos terrenos propiedad de la Asociación Testigos Cristianos de Jehová, de una superficie de 50.155 metros cuadrados y situados en la Carretera de Ajalvir a Torrejón junto a las instalaciones ya existentes de la citada Asociación.

La Modificación implicaría la delimitación de una nueva unidad de ejecución, la U.A. I 21, con las siguientes determinaciones:

Superficie de actuación: 55.380 metros cuadrados.  
 Suelo calificado institucional: 46.230 metros cuadrados.  
 Viario: 9.230 metros cuadrados.  
 Ordenanza de aplicación: 13. Institucional.  
 Volumen construido: 208.035 metros cuadrados.  
 Sistema de actuación: Compensación.  
 Cesión al Ayuntamiento: 50 por 100 de aprovechamiento urbanístico.

La ordenanza 13 Institucional tiene las siguientes características básicas:

Definición: Instalaciones institucionales de dominio público o privado.  
 Uso principal: Dotacional.  
 Parcela mínima: 2.000 metros cuadrados.  
 Ocupación máxima: 60 por 100.  
 Volumen máximo: 4,5 metros cuadrados/metro cuadrado.  
 Altura máxima: 9 metros.  
 Retranqueos: 10 metros al frente parcela y 7,5 al resto de linderos.

La propuesta se considera sustancialmente adecuada dado que no modifica de forma significativa el contenido de las Normas Subsidiarias vigentes y permite la obtención por el Ayuntamiento del 50 por 100 del aprovechamiento urbanístico. Sin embargo, la edificabilidad autorizada resulta excesiva y supera a las propias necesidades de la Asociación de los Testigos Cristianos de Jehová para aumentar sus instalaciones.

Por todo ello, procede la suspensión de la aprobación hasta que se modifique esta determinación, disminuyendo la edificabilidad a 147.936 metros cúbicos, más acorde con las necesidades y circunstancias urbanísticas que concurren en la actuación.

En las actuaciones administrativas seguidas se han cumplimentado los preceptos aplicables de la legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Asimismo, y a los efectos establecidos por el artículo 9.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, se ha emitido informe favorable por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión celebrada el día 22 de febrero de 1994.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, a tenor de lo establecido en el artículo 6.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid,

## ACUERDA

### Primero

Suspender la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Ajalvir, relativa a la clasificación como suelo urbano de uso institucional de terrenos de los Testigos Cristianos de Jehová, con base en las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe la Comisión de Urbanismo de Madrid.

### Segundo

Devolver el expediente al Ayuntamiento de Ajalvir para que proceda a la subsanación de las deficiencias puestas de manifiesto en los informes en que basa su acuerdo la Comisión de Urbanismo de Madrid.

### Tercero

Facultar al excelentísimo señor Consejero de Política Territorial para que, a la vista del expediente, con la subsanación de las deficiencias ya efectuadas declare aprobada la Modificación y ordene su publicación.»

Por Orden dictada por el excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, con fecha 10 de mayo de 1994, se dieron por cumplidas las citadas condiciones considerándose aprobada definitivamente la referida Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ajalvir, ordenando su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que tanto el citado Acuerdo como la Orden ponen fin a la vía administrativa, por lo que, contra los mismos, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 53.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 108 y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interposición del citado recurso requerirá la comunicación previa a la Consejería de Política Territorial.

Madrid, a 10 de mayo de 1994.

El Consejero de Política Territorial,  
JOSE MARIA RODRIGUEZ  
(G.-823)

## Consejería de Política Territorial

**737** ORDEN de 11 de mayo de 1994, de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid, relativa a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Guadarrama que afecta a la ordenanza de la zona de talleres, promovida por el Ayuntamiento de Guadarrama.

En sesión celebrada el día 13 de enero de 1994, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo que dice:

«La presente Modificación afecta a la Ordenanza "Talleres" de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Guadarrama, proponiéndose por el Ayuntamiento un nuevo texto para dicha Ordenanza, cuyo contenido es el siguiente:

### 6.6. Talleres.

Corresponde a zonas con pequeñas industrias de servicio y talleres, con componentes comerciales y residencial hotelero.

6.6.1. Zonas de aplicación. Quedan definidas en el plano número 3 de Ordenación del Suelo Urbano, estableciéndose dos niveles:

Nivel a.—Corresponde con la zona determinada por las calles 18 de Julio y Hermanos García Noblejas (eje Carretera Nacional VI).

Nivel b.—Corresponde a la zona determinada por la calle Doctor Federico Rubio.

6.6.2. Tipología de la edificación. Responderá a las necesidades típicas de este tipo de uso.

6.6.3. Formas de actuación. La actuación será directa sobre cada parcela.

6.6.4. Condiciones de uso. Los usos autorizados en esta zona son los siguientes:

#### A) Usos residenciales:

— Una vivienda por instalación en planta alta (niveles a y b).

— Residencias hoteleras o comunitarias (nivel a). Dispondrán al menos de una plaza de aparcamiento por cada cinco habitantes.

#### B) Usos industriales:

— De categoría 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> en situaciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> (niveles a y b).

#### C) Usos comerciales:

— Comercio y almacén de categoría 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> (niveles a y b).

— Garaje aparcamiento en categoría 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup>, en situación 2.<sup>a</sup> o en edificios completos (niveles a y b).

— Oficinas en situación 1.<sup>a</sup> (niveles a y b), situación 2.<sup>a</sup> (nivel a).

#### D) Usos sociales:

— No se autorizan estos usos.

6.6.5. Condiciones de aprovechamiento y volumen.

— La altura de la edificación no será superior a dos plantas o siete metros.

— La planta baja podrá ocupar la totalidad del solar y la planta alta tendrá una profundidad máxima de diez metros desde la alineación exterior.

6.6.6. Condiciones estéticas. Serán las mismas que para el Ensanche Residencial, a excepción de las naves, que entonarán con el resto de la edificación."

Examinado el texto de la vigente Ordenanza de "Talleres", en relación con el nuevo proyecto, se comprueba que la presente Modificación Puntual supone una ampliación del uso actual, introduciendo nuevos usos (Residencial hotelero o comunitario, Comercio y almacén, Garaje-Aparcamiento y oficinas), sobre cuatro áreas discontinuas del suelo Urbano de Guadarrama, las cuales están localizadas, dos a dos, en dos lugares distintos del municipio.

En base a su distinta localización urbana, los terrenos afectados se identifican bajo dos niveles de situación (a y b) a los efectos

tos de la asignación diferenciada de los nuevos usos que, para dichos terrenos, se proponen.

Por lo que se refiere a las condiciones de aprovechamiento y volumen, se comprueba que la Modificación propuesta no altera ninguna de tales condiciones, manteniéndose la altura máxima en dos plantas (7 metros) así como la ocupación máxima de la edificación, del 100 por 100 en planta baja y fondo máximo de 10 metros en planta alta, desde la alineación exterior.

La presente Modificación se justifica a nivel local, en base a los siguientes argumentos:

“El establecimiento de unos usos más acordes con la demanda de servicios en el término de Guadarrama, así como ampliar las posibilidades edificatorias, con creación de puestos de trabajo y mayor prestancia tanto de la construcción en sí como del uso en fachada a la Carretera Nacional VI, actual calle 18 de Julio, como vía de acceso al casco.

Estos usos que se proponen se centran fundamentalmente en sus aspectos comerciales, sin condicionantes de los recogidos actualmente en las Normas, posibilitando las dotaciones bien sea hoteleras como de oficinas. El primero de ellos, en función del uso actual del enclave en la confluencia de las calles 18 de Julio y General Yagüe que posibilite una ampliación debido a la demanda de camas y escasez de las mismas en el término municipal y el segundo que posibilite el uso bien sea para las propias de la instalación como las que se puedan establecer.”

Comprobada la incidencia urbanística que en el ámbito de las vigentes Normas Subsidiarias de Guadarrama, tienen las ampliaciones de usos que se proponen, sin que, por otra parte, se produzca alteración de las condiciones de aprovechamiento y volumen en las áreas afectadas, y estimando aceptables los argumentos justificativos que se señalan en la propuesta, se estima que la presente Modificación Puntual resulta viable desde el punto de vista urbanístico.

Ello no obstante, y en base al informe emitido por la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Economía, en fecha 24 de noviembre de 1993, se considera procedente la suspensión de la Modificación Puntual de referencia, con devolución del expediente al Ayuntamiento de Guadarrama, a fin de que se incorporen al texto de la nueva Ordenanza de “Talleres” propuesta, y en concreto a continuación del uso autorizado de comercio y almacén de categoría 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> (niveles a) y b), del apartado 6.6.4.C, los requisitos que expresamente se señalan en el citado informe de la Consejería de Economía y que a continuación se transcriben:

- Que las implantaciones comerciales que se proyectan sirvan para complementar la oferta existente, cubriendo déficit que se producen en temporada de máxima afluencia, y como forma de satisfacer futuros desarrollos residenciales.
- Que dichas actuaciones supongan incorporar a la oferta productos deficitarios en la localidad, especialmente en lo referente a productos de carácter ocasional (equipamiento de la persona y del hogar), que integren al empresario local y se complementen con otras actividades de terciario como oficinas, bares, talleres, o industrias artesanas o no contaminantes, etcétera.
- Limitar en todo caso la fórmula de comercio en edificio aislado y, muy especialmente, la gran superficie de alimentación en un máximo de 2.500 metros cuadrados de superficie comercial.
- Que presenten una dotación de plazas de aparcamiento que permita satisfacer las necesidades del Área, tomando como radio aproximado 10-12 plazas/100 metros cuadrados (dependiendo de la rotación de vehículos prevista según oferta), así como la existencia de zonas de carga y descarga que impidan la congestión del entorno.
- Respetar en todo caso la normativa vigente en materia de seguridad y particularmente el Real Decreto 1230/1993, de 23 de julio en su anejo C ‘Condiciones particulares para el uso comercial’, así como la Ley de la Asamblea de la Comunidad de Madrid 8/1993, de 22 de junio, de Promoción en la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, impidiendo la creación de obstáculos que

limiten la movilidad de minusválidos y personas de la tercera edad.”

En las actuaciones administrativas seguidas se han cumplimentado los preceptos aplicables de la legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y concordantes del Reglamento de Planeamiento.”

Asimismo, y a los efectos previstos en el artículo 9.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, se ha emitido informe por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1993.

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto 69/1983 de 30 de junio, el Consejo de Gobierno,

## A C U E R D A

### Primero

Suspender la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Guadarrama que afecta a la Ordenanza de la Zona de Talleres, con devolución del expediente al Ayuntamiento de dicha localidad, a fin de que se subsanen las deficiencias detectadas, en el sentido expresado en el cuerpo del presente Acuerdo. Todo ello con fundamento en las consideraciones técnicas y jurídicas en que se basa el informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid.

### Segundo

Facultar al excelentísimo señor Consejero de Política Territorial para que, a la vista del expediente y una vez subsanadas, en su caso, las citadas deficiencias, dé por aprobada definitivamente la Modificación Puntual de referencia y ordene su publicación correspondiente.»

Por orden dictada por el excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, con fecha 11 de mayo de 1994, se dieron por cumplidas las citadas condiciones, considerándose aprobada definitivamente la referida Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Guadarrama, que afecta a la Ordenanza de la Zona de Talleres, ordenando su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que tanto el citado Acuerdo como la Orden ponen fin a la vía administrativa, por lo que, contra los mismos, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido por el artículo 53.1 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 108 y 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La interposición del citado recurso requerirá la comunicación previa a la Consejería de Política Territorial.

Madrid, a 11 de mayo de 1994.

El Consejero de Política Territorial,  
JOSE MARIA RODRIGUEZ

(G.-827)

## Consejería de Política Territorial

### 738

*RESOLUCION de 3 de mayo de 1994, de la Dirección General de la Vivienda, por la que se hace pública la convocatoria para la adjudicación de cuatro viviendas de titularidad pública, en el municipio de Horcajuelo de la Sierra, sitas en la plaza Comunidad de Madrid, en régimen especial, cedidas en arrendamiento y destinadas a unidades familiares con ingresos anuales ponderados iguales o inferiores a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, al amparo del Decreto 5/1994, de 20 de enero.*

1. Condiciones para solicitar vivienda.
  - 1.1. Acreditar unos ingresos familiares ponderados en cómputo anual, comprendidos entre 1,5 y 2,5 veces el salario mínimo interprofesional.
  - 1.2. Acreditar la necesidad de vivienda por las causas que se expresan en el artículo 8.º del Decreto 5/1994.
  - 1.3. Residir o trabajar el solicitante, con una antigüedad superior a dos años, anteriores a la fecha de la solicitud, en el propio municipio donde se solicite la vivienda, salvo si se trata de peticionarios emigrantes por razones laborales, que deseen retornar al municipio de origen y acrediten un tiempo mínimo de residencia en el extranjero de tres años.
  - 1.4. No haber resultado, ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante, adjudicatario de vivienda de protección oficial o promoción pública.
2. Solicitudes.
  - 2.1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Ayuntamiento de Horcajuelo de la Sierra o ante la Dirección General de la Vivienda. Las solicitudes formuladas por los emigrantes podrán presentarse también a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Ayuntamiento o a la Dirección General de la Vivienda.
  - 2.2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se facilitará en las Dependencias de la Consejería de Política Territorial y en el Ayuntamiento de Horcajuelo de la Sierra.
  - 2.3. A la solicitud deberán adjuntarse los documentos, reseñados al dorso del modelo oficial, que acrediten el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser adjudicatario de vivienda de titularidad pública.
3. Tipología de las viviendas.
  - Dos viviendas dúplex de tres dormitorios, con una superficie útil de 76 metros cuadrados, aproximadamente, y trastero anejo.
  - Dos viviendas unifamiliares de tres dormitorios, con una superficie útil de 78 y 64 metros cuadrados, aproximadamente.
4. Adjudicación por sorteo.
  - 4.1. La Dirección General de la Vivienda publicará la lista definitiva de solicitantes admitidos entre los cuales procederá a adjudicar las viviendas que componen la promoción, por el sistema de sorteo.
  - 4.2. La celebración del sorteo será pública y se anunciará con antelación de al menos quince días, junto con las bases que regirán el mismo.

Madrid, a 3 de mayo de 1994.-La Directora General de la Vivienda, Milagros Calle Olmos.

### Consejería de Política Territorial

**739** *RESOLUCION de 5 de mayo de 1994, de la Dirección General de la Vivienda, por la que se hace pública la convocatoria para la adjudicación de dos viviendas de titularidad pública, en el municipio de La Serna del Monte, cedidas en arrendamiento y destinadas a unidades familiares con ingresos anuales ponderados iguales o inferiores a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, al amparo del Decreto 5/1994, de 20 de enero.*

1. Condiciones para solicitar vivienda.
  - 1.1. Acreditar unos ingresos familiares ponderados en cómputo anual, iguales o inferiores a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional.

- 1.2. Acreditar la necesidad de vivienda por las causas que se expresan en el artículo 8.º del Decreto 5/1994.
- 1.3. Residir o trabajar el solicitante, con una antigüedad superior a dos años, anteriores a la fecha de la solicitud, en el propio municipio donde se solicite la vivienda, salvo si se trata de peticionarios emigrantes por razones laborales, que deseen retornar al municipio de origen y acrediten un tiempo mínimo de residencia en el extranjero de tres años.
- 1.4. No haber resultado, ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante, adjudicatario de vivienda de protección oficial o promoción pública.
2. Solicitudes.
  - 2.1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Ayuntamiento de La Serna del Monte o ante la Dirección General de la Vivienda. Las solicitudes formuladas por los emigrantes podrán presentarse también a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Ayuntamiento o a la Dirección General de la Vivienda.
  - 2.2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se facilitará en las Dependencias de la Consejería de Política Territorial y en el Ayuntamiento de La Serna del Monte.
  - 2.3. A la solicitud deberán adjuntarse los documentos, reseñados al dorso del modelo oficial, que acrediten el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser adjudicatario de vivienda de titularidad pública.
3. Tipología de las viviendas.
  - Dos viviendas dúplex de cuatro dormitorios, con una superficie útil de 89,60 metros cuadrados.
4. Adjudicación por sorteo.
  - 4.1. La Dirección General de la Vivienda publicará la lista definitiva de solicitantes admitidos entre los cuales procederá a adjudicar las viviendas que componen la promoción, por el sistema de sorteo.
  - 4.2. La celebración del sorteo será pública y se anunciará con antelación de al menos quince días, junto con las bases que regirán el mismo.

Madrid, a 5 de mayo de 1994.-La Directora General de la Vivienda, Milagros Calle Olmos.

### Consejería de Política Territorial

**740** *RESOLUCION de 9 de mayo de 1994, de la Dirección General de la Vivienda, por la que se hace pública la convocatoria para la adjudicación de cuatro viviendas de titularidad pública, en el municipio de Garganta de los Montes, cedidas en arrendamiento y destinadas a unidades familiares con ingresos anuales ponderados iguales o inferiores a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, al amparo del Decreto 5/1994, de 20 de enero.*

1. Condiciones para solicitar vivienda.
  - 1.1. Acreditar unos ingresos familiares ponderados en cómputo anual, comprendidos entre 1,5 y 2,5 veces el salario mínimo interprofesional.
  - 1.2. Acreditar la necesidad de vivienda por las causas que se expresan en el artículo 8.º del Decreto 5/1994.
  - 1.3. Residir o trabajar el solicitante, con una antigüedad superior a cuatro años, anteriores a la fecha de la solicitud, en el propio municipio donde se solicite la vivienda, salvo si se trata de peticionarios emigrantes por razones laborales, que deseen retornar

nar al municipio de origen y acrediten un tiempo mínimo de residencia en el extranjero de tres años.

- 1.4. No haber resultado, ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante, adjudicatario de vivienda de protección oficial o promoción pública.

## 2. Solicitudes.

- 2.1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Ayuntamiento de Garganta de los Montes o ante la Dirección General de la Vivienda. Las solicitudes formuladas por los emigrantes podrán presentarse también a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Ayuntamiento o a la Dirección General de la Vivienda.

- 2.2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se facilitará en las Dependencias de la Consejería de Política Territorial y en el Ayuntamiento de Garganta de los Montes.

- 2.3. A la solicitud deberán adjuntarse los documentos, reseñados al dorso del modelo oficial, que acrediten el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser adjudicatario de vivienda de titularidad pública.

## 3. Tipología de las viviendas.

- Dos viviendas dúplex de tres dormitorios, con una superficie útil de 83,96 metros cuadrados.
- Dos viviendas dúplex de tres dormitorios, con una superficie útil de 81,87 metros cuadrados.

## 4. Adjudicación por sorteo.

- 4.1. La Dirección General de la Vivienda publicará la lista definitiva de solicitantes admitidos entre los cuales procederá a adjudicar las viviendas que componen la promoción, por el sistema de sorteo.

- 4.2. La celebración del sorteo será pública y se anunciará con antelación de al menos quince días, junto con las bases que regirán el mismo.

Madrid, a 9 de mayo de 1994.-La Directora General de la Vivienda, Milagros Calle Olmos.

## Consejería de Política Territorial

**741** RESOLUCION de 10 de mayo de 1994, de la Dirección General de la Vivienda, por la que se hace pública la convocatoria para la adjudicación de seis viviendas de titularidad pública, en el municipio de Lozoyuela, sitas en la travesía de los Huertos, cedidas en arrendamiento y destinadas a unidades familiares con ingresos anuales ponderados iguales o inferiores a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, al amparo del Decreto 5/1994, de 20 de enero.

### 1. Condiciones para solicitar vivienda.

- 1.1. Acreditar unos ingresos familiares ponderados en cómputo anual, comprendidos entre 1,5 y 2,5 veces el salario mínimo interprofesional.
- 1.2. Acreditar la necesidad de vivienda por las causas que se expresan en el artículo 8.º del Decreto 5/1994.
- 1.3. Residir o trabajar el solicitante, con una antigüedad superior a tres años, anteriores a la fecha de la solicitud, en el propio municipio donde se solicite la vivienda, salvo si se trata de peticionarios emigrantes por razones laborales, que deseen retornar al municipio de origen y acrediten un tiempo mínimo de residencia en el extranjero de tres años.
- 1.4. No haber resultado, ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante, adjudicatario de vivienda de protección oficial o promoción pública.

### 2. Solicitudes.

- 2.1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Ayuntamiento de Lozoyuela o ante la Dirección General de la Vivienda. Las solicitudes formuladas por los emigrantes podrán presentarse también a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Ayuntamiento o a la Dirección General de la Vivienda.

- 2.2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se facilitará en las Dependencias de la Consejería de Política Territorial y en el Ayuntamiento de Lozoyuela.

- 2.3. A la solicitud deberán adjuntarse los documentos, reseñados al dorso del modelo oficial, que acrediten el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser adjudicatario de vivienda de titularidad pública.

### 3. Tipología de las viviendas.

- Seis viviendas unifamiliares de cuatro dormitorios, con una superficie útil de 90 metros cuadrados, aproximadamente.

### 4. Adjudicación por sorteo.

- 4.1. La Dirección General de la Vivienda publicará la lista definitiva de solicitantes admitidos entre los cuales procederá a adjudicar las viviendas que componen la promoción, por el sistema de sorteo.

- 4.2. La celebración del sorteo será pública y se anunciará con antelación de al menos quince días, junto con las bases que regirán el mismo.

Madrid, a 10 de mayo de 1994.-La Directora General de la Vivienda, Milagros Calle Olmos.

## Consejería de Política Territorial

**742** RESOLUCION de 10 de mayo de 1994, de la Dirección General de la Vivienda, por la que se hace pública la convocatoria para la adjudicación de cinco viviendas de titularidad pública, en el municipio de Lozoya del Valle, sitas en la calle del Toril, cedidas en arrendamiento y destinadas a unidades familiares con ingresos anuales ponderados iguales o inferiores a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, al amparo del Decreto 5/1994, de 20 de enero.

### 1. Condiciones para solicitar vivienda.

- 1.1. Acreditar unos ingresos familiares ponderados en cómputo anual, iguales o inferiores a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional.

- 1.2. Acreditar la necesidad de vivienda por las causas que se expresan en el artículo 8.º del Decreto 5/1994.

- 1.3. Residir o trabajar el solicitante, con una antigüedad superior a cuatro años, anteriores a la fecha de la solicitud, en el propio municipio donde se solicite la vivienda, salvo si se trata de peticionarios emigrantes por razones laborales, que deseen retornar al municipio de origen y acrediten un tiempo mínimo de residencia en el extranjero de tres años.

- 1.4. No haber resultado, ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante, adjudicatario de vivienda de protección oficial o promoción pública.

### 2. Solicitudes.

- 2.1. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días, a partir del día siguiente a la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Ayuntamiento de Lozoya del Valle o ante la Dirección General de Vivien-

da. Las solicitudes formuladas por los emigrantes podrán presentarse también a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Ayuntamiento o a la Dirección General de la Vivienda.

- 2.2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se facilitará en las Dependencias de la Consejería de Política Territorial y en el Ayuntamiento de Lozoya del Valle.
- 2.3. A la solicitud deberán adjuntarse los documentos, reseñados al dorso del modelo oficial, que acrediten el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser adjudicatario de vivienda de titularidad pública.
3. Tipología de las viviendas.
  - Cinco viviendas dúplex de cuatro dormitorios, con una superficie útil de 89,81 metros cuadrados.
4. Adjudicación por sorteo.
  - 4.1. La Dirección General de Vivienda publicará la lista definitiva de solicitantes admitidos entre los cuales procederá a adjudicar las viviendas que componen la promoción, por el sistema de sorteo.
  - 4.2. La celebración del sorteo será pública y se anunciará con antelación de al menos quince días, junto con las bases que regirán el mismo.

Madrid, a 10 de mayo de 1994.-La Directora General de la Vivienda, Milagros Calle Olmos.

### Consejería de Transportes

**743** *ORDEN de 12 de mayo de 1994, de la Consejería de Transportes, a cuya virtud se delega la Presidencia de la Mesa de Contratación de la mencionada Consejería para la sesión que la misma celebrará el día 26 de mayo de 1994.*

De conformidad con las determinaciones contenidas en el artículo 12 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 52 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y en uso de las facultades que ostento, he resuelto delegar la Presidencia de la Mesa de Contratación de la mencionada Consejería, en don Agustín Herrero López, ilustrísimo señor Director General de Carreteras, para la sesión que la misma celebrará el día 26 de mayo de 1994, y para el expediente de contratación que a continuación se relaciona:

“Glorieta de la intersección de las carreteras M-601 y M-619, en Collado Villalba”. 11-CO-9.0/1994. Concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 12 de mayo de 1994.

El Consejero de Transportes,  
JULIAN REVENGA

### Consejería de Transportes

**744** *RESOLUCION de 12 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, a cuya virtud se delega la Secretaría de la Mesa de Contratación de la mencionada Consejería para la sesión que la misma celebrará el día 26 de mayo de 1994.*

De conformidad con las determinaciones contenidas en el artículo 12 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 52 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y en uso de las facultades que ostento, he resuelto delegar la Secretaría de

la Mesa de Contratación de la mencionada Consejería, en doña María Jesús Fraile Fabra, Jefa del Servicio de Contratación, para la sesión que la misma celebrará el día 26 de mayo de 1994, y para el expediente de contratación que a continuación se relaciona:

“Glorieta de la intersección de las carreteras M-601 y M-619, en Collado Villalba”. 11-CO-9.0/1994. Concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 12 de mayo de 1994.-El Secretario General Técnico, Francisco Peyró Díaz.

## D) Anuncios

### Consejería de Hacienda

Notificación de 12 de mayo de 1994, de la Resolución de la Junta Superior de Hacienda, sobre el acuerdo dictado en la reclamación número 261/93, interpuesta por don Segundo González Lucas.

Reclamación económico-administrativa número 261/93.

Reclamante: Don Segundo González Lucas.

Objeto: Reclamación contra notificación de apremio por débito de tasas sanitarias.

Presidente: Don Juan Salazar-Alonso Cendrero.

Vocales: Don Jesús Redondo Martín.

Doña Pilar Palacios de la Villa.

Don Juan Pérez Arcas.

Don Alfredo Cidoncha Peláez.

Don Antonio Casado González.

Secretaria: Doña Rosario López Ródenas.

En Madrid, a 10 de diciembre de 1993, reunida la Junta Superior de Hacienda, con asistencia de los miembros de la misma que arriba se expresan, para resolver la reclamación económico-administrativa interpuesta por don Segundo González Lucas con fecha 30 de junio de 1993 y referida al objeto indicado.

Resultando que la presente reclamación se formula contra la notificación de certificación de descubierto número 91/700/00934 por débito de tasas sanitarias correspondiente a la factura número 6228/88, por asistencia en el Servicio de Urgencias el día 27 de noviembre de 1987, por importe de 9.000 pesetas más 1.800 pesetas de recargo de apremio.

Resultando que en el escrito de reclamación se manifiesta: Estar afiliado a la Seguridad Social en el momento de la prestación del servicio objeto de la tasa, con el número de afiliación 1744668, cuya cartilla se presentó en su momento.

Resultando que puesto de manifiesto el expediente para trámite de alegaciones y prueba por plazo reglamentario, el reclamante no presenta ningún escrito, lo que se hace constar en el expediente mediante diligencia de la Secretaría de la Junta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas.

Resultando que por su parte el Vocal designado, en su día formuló Ponencia de Resolución, acordándose por el ilustrísimo señor Presidente la inclusión de esta reclamación en el Orden del Día de esta Sesión.

Vistos la Ley 1/1983, de 12 de diciembre y el Decreto 64/1986, de 19 de junio, ambos de esta Comunidad; Ley General Tributaria; Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 20 de agosto de 1981 y demás aplicación.

Considerando que esta Junta es competente para conocer de la presente reclamación en única instancia, y que ha sido interpuesta, en tiempo y forma hábiles, por persona con capacidad y legitimación suficientes.

Considerando que al resultar acreditada la afiliación a la Seguridad Social con el número 01744668, en la fecha en que fue prestada la asistencia sanitaria, no es él el obligado al pago de la deuda por lo que la notificación por débito de tasas sanitarias adolece del defecto de estar dirigida a quien no ostenta la cualidad de sujeto pasivo, lo que determina su nulidad y al pro-

pio tiempo permite declarar al interesado exonerado del pago de la deuda reclamada que corresponde a la Seguridad Social.

En su virtud, esta Junta en sesión de hoy y única instancia,

#### ACUERDA

Estimar la reclamación Económico-Administrativa interpuesta por don Segundo González Lucas contra notificación por débito de tasas sanitarias, anulando su imputación al reclamante, debiendo el Hospital General "Gregorio Marañón", a efectos del cobro de su crédito, llevar a cabo las actuaciones que legalmente procedan.

Contra esta resolución, que agota la vía económico-administrativa, puede interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación.

Madrid, a 12 de mayo de 1994.-La Secretaria de la Junta Superior de Hacienda, Rosario López Ródenas.

### Consejería de Hacienda

Notificación de 19 de mayo de 1994, de la Resolución de la Junta Superior de Hacienda, sobre el acuerdo dictado en la reclamación número 41/93, interpuesta por "Distribuidora Madrileña de Alimentación, Sociedad Anónima".

Reclamación económico-administrativa número 41/93.

Reclamante: don Jesús Heras Sanz, en representación de "Distribuidora Madrileña de Alimentación, Sociedad Anónima".

Domicilio: Calle Valde las Fuentes, 10, 28700 San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Objeto: Reclamación contra notificación por débito de tasas por inspección y control sanitario de carnes frescas.

Presidente: Don Juan Salazar-Alonso Cendrero.

Vocales: Don Jesús Redondo Martín.  
Doña Pilar Palacios de la Villa.  
Don Juan Pérez Arcas.  
Don Alfredo Cidoncha Peláez.

Secretaria: Doña Rosario López Ródenas.

En Madrid, a 10 de marzo de 1994, reunida la Junta Superior de Hacienda, con asistencia de los miembros de la misma que arriba se expresan, para resolver la reclamación económico-administrativa interpuesta por don Jesús Heras Sanz, en representación de "Distribuidora Madrileña de Alimentación, Sociedad Anónima", y que tuvo entrada en el Registro de la Consejería de Hacienda el día 31 de marzo de 1993 y referida al objeto indicado.

Resultando que la presente reclamación se dirige contra la cédula de notificación por débito de tasas por inspección y control sanitario de carnes frescas efectuada por la Consejería de Salud, por importe de 408.000 pesetas.

Resultando que en el escrito de reclamación se rechaza la liquidación recibida, solicitándose su anulación, porque ni se personaron en la empresa los servicios veterinarios oficiales, ni se han hecho controles sanitarios "in situ" de carnes frescas, ni realizado análisis de residuos durante todo el año 1992, tratándose por tanto de una liquidación estimativa que nada tiene que ver con la realidad.

Resultando que fue solicitada la remisión del expediente completo e informe a la Dirección General de Prevención y Promoción de la Salud, mediante oficio de fecha 2 de abril de 1992 y registrado de salida en la Consejería de Hacienda con el número 05/014821.8/93, habiéndose remitido a esta Junta simple informe.

Resultando que puestas de manifiesto al reclamante las actuaciones practicadas para el trámite de alegaciones y proposición de pruebas, mediante oficio registrado de salida en 23 de junio de 1993, con el número 05/031636.7/93, don Jesús Heras Sanz, presentó escrito proponiendo la realización de pruebas documentales, consistentes en requerir determinados datos a la Dirección General de Prevención y Promoción de la Salud de

la Comunidad de Madrid y a los Organismos correspondientes de las Comunidades de Castilla y León y Castilla-La Mancha.

Resultando que fue solicitado nuevamente a la Dirección General de Prevención y Promoción de la Salud la remisión del expediente completo mediante oficio registrado de salida en la Consejería de Hacienda con el número 05/044331.1/93 el día 6 de septiembre de 1993 y reiterada su remisión en 10 de noviembre del mismo año, habiéndose enviado a esta Junta fotocopia simple del expediente de gestión. El referido expediente fue puesto de nuevo de manifiesto al reclamante, quien dejó transcurrir el nuevo plazo otorgado sin presentar ningún escrito, de cuyo hecho extendió la oportuna Diligencia la señora Secretaria de la Junta en 3 de febrero de 1994.

Resultando que por parte del Vocal designado, en su día se formuló Providencia de Resolución, acordándose por el ilustrísimo señor Presidente la inclusión de esta reclamación en el Orden del Día de la presente sesión.

Vistos la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 64/1986, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las reclamaciones económico-administrativas que se produzcan en el ámbito de la gestión económico-financiera de la Comunidad de Madrid; el Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas aprobado por Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto, modificado por Real Decreto 1524/1988, de 16 de diciembre; la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria; el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre; la Ley 1/1992, de 12 de marzo, reguladora de las Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, y demás de general aplicación.

Considerando que la Junta es competente para conocer de la presente reclamación en única instancia, y que ha sido interpuesta, en tiempo y forma hábiles, por persona con capacidad y legitimación suficientes.

Considerando que en el informe emitido por la Subdirección General de Coordinación Territorial de fecha 4 de junio de 1993 se reconoce el carácter de estimativos de los datos realizados por el Servicio de Sanidad Ambiental de Higiene de los Alimentos en la Hoja de Liquidación por Tasa de Inspección Sanitaria de Carnes Frescas, y que se han obtenido de acuerdo a las inspecciones realizadas durante 1992, obteniéndose así la estimación para el periodo de abril a diciembre de 1992, hechos que impiden la concreción de la deuda tributaria a efectos de su exigibilidad.

Considerando que en el último párrafo del mismo informe se dice textualmente que "esta Dirección General aceptaría toda prueba fehaciente y documentada para determinar exactamente el importe a devengar por los interesados o subsanar cualquier error que pudiera haberse cometido en el cálculo de dicho importe", lo cual acredita la carencia de determinación de la deuda tributaria, que da lugar a una liquidación estimativa, incumpléndose entre otros los artículos 28, 58 y 109 de la Ley General Tributaria, y 75 y siguientes de la Ley 1/1992, de 12 de marzo, reguladora de las Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, e impediría que prosperase en su momento el procedimiento de apremio, de conformidad con lo establecido en los artículos 137, d) y e), de la citada Ley General Tributaria, y 99 b) y d), del Reglamento General de Recaudación.

En su vista, esta Junta en sesión de hoy y única instancia,

#### ACUERDA

Estimar la reclamación económico-administrativa número 41/93, interpuesta por don Jesús Heras Sanz, en representación de "Distribuidora Madrileña de Alimentación, Sociedad Anónima", contra notificación por débito de tasas por inspección y control sanitario de carnes frescas, por indeterminación de la deuda tributaria y consiguiente liquidación estimativa, sin perjuicio de que se proceda a practicar nueva liquidación por el Organo competente, si no hubiese prescrito el derecho de que es titular la Administración.

Contra esta resolución, que agota la vía económico-administrativa, puede interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-

so-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente notificación.

Madrid, a 19 de mayo de 1994.-La Secretaria de la Junta Superior de Hacienda, Rosario López Ródenas.

(G.-821)

### Consejería de Economía

Corrección de errores de la Resolución de 4 de abril de 1994, de la Dirección General de Agricultura y Alimentación, por la que se anuncia la iniciación de procedimientos sancionadores por supuestas infracciones en materia de protección animal.

Observado error por omisión en la publicación de la Resolución de 4 de abril de 1994, de la Dirección General de Agricultura y Alimentación, por la que se anuncia la iniciación de procedimientos sancionadores por supuestas infracciones en materia de protección animal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 106, de 6 de mayo de 1994), y de acuerdo con lo determinado en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección:

En la página 63 y a partir de donde dice: "En Madrid, a 4 de abril de 1994.-El Director General de Agricultura y Alimentación, Ismael Díaz Yubero", hasta donde dice: "Atanasio Antonio Rodríguez Simón", debe de insertarse el siguiente texto:

#### ANEXO UNICO

#### NOTIFICACION DE INICIACION DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

*Imputado.* - *Ultimo domicilio conocido.* - *Expediente.* - *Hechos e infracción administrativa que constituyen.* - *Posible sanción.* - *Organo competente para resolver y norma que le atribuye tal competencia*

Antonio Gordillo Sánchez. - Calle San Onofre, número 49, 28700 San Sebastián de los Reyes (Madrid). - PA-94025/1. - Cazar en la Zona Militar de El Goloso, término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid), con tres animales de la especie canina, raza Galga, sin tenerlos censados; infracción leve. - 5.000 a 50.000 pesetas. - Consejero de Economía, artículo 29 de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos.

Antonio Fernández Pereda. - Calle Abastos, número 188, 1.º B, 28300 Aranjuez (Madrid). - PA-94037/1. - Transitar por terreno sometido a régimen cinegético común "Zona Libre", denominado "El Mirador", término municipal de Aranjuez (Madrid), con un animal de la especie canina, raza Brako, sin llevar consigo la correspondiente cartilla sanitaria del mismo; infracción grave. - 50.001 a 250.000 pesetas. - Consejero de Econo-

mía, artículo 29 de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos.

(G.-828)

### Consejería de Economía

Notificación de 9 de mayo de 1994, de expedientes administrativos por supuestas infracciones de normativa turística.

Intentada sin efecto la práctica de las notificaciones en el domicilio de sus destinatarios de actuaciones formuladas por esta Dirección General de Turismo, en expedientes administrativos en tramitación, por supuestas infracciones administrativas observadas en relación con la normativa turística, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Requerido.* - *Ultimo domicilio conocido.* - *Expediente.* - *Objeto del requerimiento*

Productos Turísticos, Sociedad Anónima. - Calle General Palanca, número 34, Madrid. - TU-IR-793.1/1993. - Actuaciones Previas, con un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Titular del Camping Soto del Castillo. - Carretera Madrid-Cádiz, kilómetro 46,800, Aranjuez (Madrid). - TU-IR-811.4/1993. - Actuaciones Previas, con un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Don José Ignacio Fernández García, titular del Restaurante La Bambina. - Calle Antonio Acuña, número 7, Madrid. - TU-IR-32.0/1994. - Actuaciones Previas, con un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Don José Luis Torrán Alarcón, titular del Bar Bambata. - Calle Huertas, número 4, Madrid. - TU-IR-45.5/1994. - Actuaciones Previas, con un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Titular del Pub La Senda. - Calle Berna, con vuelta a la avenida de Europa, número 31, Pozuelo de Alarcón (Madrid). - TU-IR-73.0/1994. - Actuaciones Previas, con un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

Orbitours, Sociedad Anónima. - Gran Vía, número 70, Madrid. - TU-IR-499.7/1993. - Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador, con un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones y solicitar, en su caso, la práctica de prueba.

Los plazos arriba indicados contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen convenientes en el Servicio de Inspección y Reclamaciones de la Dirección General de Turismo de la Comunidad de Madrid, calle Príncipe de Vergara, número 132, Madrid, teniendo a su disposición el expediente de referencia en el citado plazo y en la oficina de ese servicio.

Madrid, a 9 de mayo de 1994.-La Directora General de Turismo, Mercedes Vera.

(G.-829)

## II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

### Junta Electoral de Zona de Aranjuez

Siendo la hora señalada y previa convocatoria al efecto, se reúnen doña Reyes Jimeno Gutiérrez, doña Paloma Rebate Labrandero y don José María Fernández

Seijo, asistidos de mí, secretario, al efecto de tratar el siguiente punto del orden del día:

Atribución a las candidaturas de los locales y lugares públicos disponibles para actos de campaña electoral.

Se acuerda lo siguiente:

Atribuir a: Izquierda Unida el Auditorio del Centro Cultural "Isabel de Farnesio", de Aranjuez, para celebrar un acto público el día 2 de junio de 1994, a las veinte horas.

Se acuerda denegar la solicitud presentada por el Partido Popular para la colocación de propaganda electoral por el sistema de banderolas:

1.º Por haber concluido el plazo para su presentación el día 18 de mayo de 1994.

2.º Por no figurar las farolas eléctricas de vías públicas del municipio de Aranjuez entre los lugares reservados por dicho Ayuntamiento para la colocación de carteles y pancartas por el sistema de banderolas y, consiguientemente, entre los lugares publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se da por concluido el acto, firmando los presentes después de la señora presidenta, de lo que doy fe.

En Aranjuez, a 20 de mayo de 1994.  
(D. G.-5.909)

### Delegación del Gobierno en Aragón

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno en Aragón notifica a la persona que se relaciona a través de este BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por ignorarse su domicilio, que se le sigue expediente administrativo y que se le ofrece acuerdo de iniciación para que en el plazo de quince días hábiles pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones considere oportunos en defensa de su derecho. Durante dicho plazo tendrá el expediente a la vista en este centro.

Expediente número 317/1994.

Demandado: Maamar Laaleg.

Motivo: viajar sin título de transporte. Zaragoza, a 5 de mayo de 1994.-El secretario general, Juan José Rubio Ruiz.  
(D. G.-5.699)

### Gobierno Civil de Cádiz

NOTIFICACION POR MEDIO DE ANUNCIO

En la Unidad de Infracciones Administrativas del Gobierno Civil de Cádiz, plaza de la Constitución, número 2, 11071 Cádiz, se encuentra el siguiente documento:

Pliego de cargos, expediente número 94/0622, a nombre de don Juan Carlos Fernández de la Cruz, con documento nacional de identidad número 31.204.715, con domicilio en la calle Vizcainos, número 11, 28029 Madrid.

Lo que se publica a fin de que el interesado pueda comparecer en dicha Unidad en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, al objeto de tener conocimiento del documento en cuestión, por cuanto no ha sido posible la notificación en el domicilio indicado.

Cádiz, a 27 de abril de 1994.-El secretario general, Antonio Fernández R. de Villegas.

(D. G.-5.598)

### Gobierno Civil de Málaga

EDICTO

Intentada sin efecto la notificación del pliego de cargos formulado por este Gobierno Civil en el expediente sancionador número 1.183 de 1994, a don Alberto Ribagorda Martínez, domiciliado en Madrid, a consecuencia de la denuncia de fecha 22 de marzo de 1994, formulada por la Guardia Civil de Fuengirola, se acuerda la inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para conocimiento del interesado, ya que los hechos a que se hace referencia en el mencionado pliego de cargos pueden ser constitutivos de infracción administrativa tipificada grave en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable a tenor de lo dispuesto en el artículo 28.1.a) y c), de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 29.1.d) de la citada Ley Orgánica 1/1992.

Y puede dar lugar a sanción de 50.001 a 1.000.000 de pesetas.

A tenor de lo previsto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de diez días hábiles para que alegue lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas, documentos y justificantes que estime pertinentes. Durante dicho plazo se encuentra a su disposición para su examen el expediente puesto de manifiesto, en horario de oficina, en las dependencias de la Unidad de Infracciones Administrativas de este Gobierno Civil. Transcurrido dicho plazo se dictará la resolución que proceda.

Madrid, a 5 de mayo de 1994.-El gobernador civil, P. M., el secretario general (firmado).

(D. G.-5.697)

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Instituto Nacional de la Salud

Doña Margarita Barrigón Tadeo, coordinadora provincial de Inspección de Servicios Sanitarios de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Madrid.

Hago saber: Que por el presente edicto se emplaza a don José Luis Avenza Marco, cuyo último domicilio conocido figura en Collado Villalba (Madrid), en la calle Batalla de Bailén, número 2, portal tercero, segundo B, para que en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este edicto comparezca ante esta Coordinación Provincial de Inspección de Servicios Sanitarios, sita en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Madrid, calle Sagasta, número 6, de esta capital, para recoger resolución referente al

expediente que se le instruyó con el número 28/91/65, apercibiéndole que de no presentarse a este requerimiento se seguirán las actuaciones correspondientes a que en derecho haya lugar.

En Madrid, a 9 de mayo de 1994.-La coordinadora provincial de Inspección de Servicios Sanitarios, Margarita Barrigón Tadeo.

(D. G.-5.775)

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Instituto Nacional de la Seguridad Social

##### Dirección Provincial de Madrid

Don Carlos Fernández Navarro, como director provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Madrid.

Certifico: Que con fecha 8 de marzo de 1994 esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social remitió escrito a la empresa "Vela y Fernández, Comunidad de Bienes", cuyo texto dice:

"En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Orden de 21 de noviembre de 1982, pongo en su conocimiento que se ha iniciado en esta Dirección Provincial expediente sobre declaración de responsabilidad por omisión de medidas de seguridad en el accidente mortal sufrido por don Melitón Puente Bautista, informándole que puede formular por escrito ante esta misma Dirección Provincial cuantas alegaciones considere oportunas, aportando los documentos que juzgue convenientes. Se le advierte que transcurrido un mes desde la fecha de este escrito y ultimadas las diligencias que se estimen necesarias, se dictará resolución en base a los datos obrantes en el expediente."

El director provincial, por delegación, Rufino Martín Lozano (firmado y rubricado).

Y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 80, número 3, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, para que conste a los efectos de notificación a la empresa "Vela y Fernández, Comunidad de Bienes", con último domicilio conocido en plaza de Bami, número 3, 28017 Madrid, expido la presente certificación en Madrid, a 6 de mayo de 1994.-El director provincial, Carlos Fernández Navarro.

(D. G.-5.822)

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Instituto Nacional de Empleo

##### Dirección Provincial de Pamplona

CEDULA DE NOTIFICACION

Expediente número 9743/92.

Ante esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo se sigue expe-

diente en materia de prestación por desempleo en su modalidad de pago único, establecido en el Real Decreto 1044/1985, de 19 de junio, a don Rafael González Jiménez, con último domicilio en la calle Herreros de Tejada, número 3, 28016 Madrid, con el siguiente tenor literal:

“En relación con la resolución de fecha 26 de mayo de 1992, dictada por esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo y por la que se le concedió el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, se le comunica que a efectos del cumplimiento de la citada resolución deberá presentar en esta Dirección Provincial, sita en la avenida de Zaragoza, número 12, quinta planta, la siguiente documentación:

1.º Parte de alta de la Seguridad Social en el régimen especial de trabajadores autónomos (o en el régimen general, caso de ser socio de sociedad anónima laboral o cooperativa) con la fecha que se le indica en la resolución.

2.º Justificación, mediante facturas originales, de las inversiones que ha realizado y que han de haberse destinado al pago de lo proyectado en la memoria.

3.º Recibos mensuales del pago de la cuota de autónomos desde el acta en dicho régimen hasta la fecha en que terminó el período de capitalización.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84.1, 1 y 2, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, dispone de un plazo de quince días a partir de la recepción de esta notificación para presentar la documentación arriba mencionada o alegar lo que estime pertinente, advirtiéndole que de no hacerlo o de que la documentación aportada no sea considerada suficiente, se procederá por parte de esta Dirección Provincial a reclamar la cantidad indebidamente percibida. Pamplona, a 13 de abril de 1994.—El director provincial del Instituto Nacional de Empleo, Alejandro Lara Piñero.”

Por hallarse la empresa en ignorado paradero y de acuerdo con lo que establece el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 y a fin de que le sirva de notificación, se hace pública esta cédula, advirtiéndole que el plazo legal de quince días se contará a partir del día siguiente al de la inserción de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Pamplona, a 28 de abril de 1994.—El director provincial del Instituto Nacional de Empleo, Alejandro Lara Piñero.

(D. G.—5.581)

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Instituto Social de la Marina

#### Dirección Provincial de Pontevedra

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a la empresa “Naviera Amura, Sociedad Anónima”, cuyo último domicilio conocido fue Hermanos Gárate, número 4, que en el expediente de prestación de jubilación incoado a instancia de don Aurelio González Outeiral, con el número de afiliación 15/0363681, que ha prestado servicios en la citada empresa durante el período comprendido entre los años 1991 a 1992, resulta falta total de cotización (o infracotización) en el período correspondiente a diciembre de 1991, lo que determina la responsabilidad empresarial en el pago de la mencionada prestación que se declara a tenor de lo establecido en el artículo 96 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Decreto 2065/1974, de 30 de mayo (“Boletín Oficial del Estado” de 20 y 22 de julio), en relación con el artículo 1 del Decreto 2864/1974, de 30 de agosto (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de octubre).

Por la Tesorería General de la Seguridad Social le será participada el importe a cargo de la empresa y la forma de hacerlo efectivo.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 2 de mayo).

Vilagarcía de Arosa, a 4 de mayo de 1994.—El director provincial, Jesús Pérez López.

(D. G.—5.768)

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Servicios Sociales de Valencia

Número de acta: I-4293/93.

Número de expediente: S-4594/93.

Nombre de la empresa: “Embromao, Sociedad Anónima”.

Importe: 50.400 pesetas.

De conformidad con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a notificar a la empresa que se relaciona, con último domicilio en esta localidad, la resolución del recurso de alzada del acta que le ha sido levantada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. El expediente de referencia estará de manifiesto en la Sección de Sanciones y

Recursos de esta Dirección Provincial. Al mismo tiempo se advierte que la resolución del recurso de alzada agota la vía administrativa; no obstante, si desea impugnarla, puede interponer en el término de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala Segunda del Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

El director provincial de Trabajo, Seguridad Social y Servicios Sociales, Rafael Serra Allustante.

(D. G.—5.734)

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

#### Administración número 3 de Valladolid Régimen General de la Seguridad Social

##### COMUNICACION DE ALTAS Y BAJAS DE OFICIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre), queda notificado por este conducto al trabajador indicado a continuación, cuyo domicilio no ha podido localizarse, o intentada la notificación no se ha podido practicar, haciéndole saber sus derechos y obligaciones.

En virtud de las competencias reguladas en el Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, artículo 1, apartado a) (“Boletín Oficial del Estado” de 11 de julio), y en base a lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto 2065/1974, de 30 de mayo (“Boletín Oficial del Estado” de 20 y 22 de julio), esta Administración ha resuelto tramitar de oficio alta/baja del trabajador reseñado a continuación, a propuesta de la Inspección Provincial de Trabajo, por haber omitido la empresa el trámite correspondiente, lo que les comunicamos para su conocimiento.

##### Bajas de oficio

Empresa: “Evilo, Sociedad Anónima” (47/65.410/40).

Trabajador: don Ricardo Molinello Santiago (28/2675027/52).

F. real: 31 de enero de 1992.

F. efectos: 31 de enero de 1992.

Contra este acuerdo, y de conformidad con el artículo 71 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril (“Boletín Oficial del Estado” de 2 de mayo), podrá interponer reclamación previa ante esta entidad dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta comunicación. El escrito de interposición deberá presentarse por duplicado y en él se expondrán las razones de hecho y fundamentos de derecho en que se base su reclamación.

La directora de la Administración, Rosalía Álvarez Pérez.

(D. G.—5.696)

### III. ADMINISTRACION LOCAL

#### AYUNTAMIENTOS

##### MADRID

##### URBANISMO

##### Iniciativa Privada II Sección de Ordenación

##### ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

Exponer al público, previa la inserción de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor circulación, la documentación presentada por el Instituto de la Vivienda de Madrid relativa al Plan Especial PT 8.10 "Polígono B de Fuencarral", al objeto de que durante el plazo de treinta días puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares, tal como lo dispone el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, que comenzará desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo, avenida de Alfonso XIII, con vuelta a la calle Paraguay, número 9, o en las oficinas de la Junta Municipal de Distrito de Fuencarral-El Pardo, avenida Monforte de Lemos, número 40.

Madrid, a 12 de mayo de 1994.-El secretario general, P. D., el director de la Secretaría Jurídica, Paulino Martín Hernández.

(O.-5.235)

##### MADRID

##### CONTRATACION

##### LICITACION PUBLICA

Objeto: concurso de concesión administrativa para la explotación de la caseta número 28 de la cuesta de Claudio Moyano, con destino a la venta de libros usados.

Canon: el canon anual, al alza, será de 227.990 pesetas, impuesto sobre el valor añadido incluido.

Plazos: el plazo de duración de la concesión será de doce años desde la notifi-

cación del acuerdo de adjudicación, pudiendo prorrogar por periodos máximos de cinco años.

Pagos: El canon deberá ingresarse en las arcas municipales, por semestres naturales vencidos, dentro de los quince primeros días del mes siguiente y sin necesidad de requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento.

Garantías: provisional, 45.598 pesetas; definitiva, se señalará conforme determina el artículo 90 del Reglamento de Bienes.

##### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ....., en representación de ....., con domicilio social en ....., en posesión del documento nacional de identidad número ....., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso para la concesión de la caseta número 28, destinada a la venta de libros, en la cuesta de Claudio Moyano, se compromete a tomarla a su cargo, con arreglo a los mismos, por el canon anual, al alza, ofrecido de ..... pesetas (en letra).

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y Seguridad Social, y cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones del concurso.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: puede examinarse en el Departamento de Contratación de la Secretaría General, en plaza de la Villa, número 5.

Presentación de plicas: en dicho Departamento, hasta la trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: tendrá lugar en la Sala de Contratación a las nueve y treinta horas de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: no se precisan.

Madrid, a 11 de mayo de 1994.-El secretario general, José Mario Corella Monedero.

(O.-5.300)

##### MADRID

##### CONTRATACION

##### LICITACION PUBLICA

Objeto: concurso de obras de rehabilitación pabellón principal y gimnasio en

el Parque de Bomberos número 1, en la calle Santa Engracia, del distrito de Chamberí.

Tipo: 270.000.000 de pesetas, impuesto sobre el valor añadido incluido.

Plazos: de ejecución, cinco meses y veinticinco días; de garantía, un año.

Pagos: por certificaciones facultativas parciales, previos los trámites contables establecidos y según informe de Intervención General.

Garantías: provisional, 1.430.000 pesetas; definitiva, se señalará conforme determina el artículo 76 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

##### Modelo de proposición

D. ...., en representación de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., en posesión del documento nacional de identidad número ....., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de rehabilitación del pabellón principal y gimnasio en el Parque de Bomberos número 1, en la calle Santa Engracia, se compromete a tomarlo a su cargo con arreglo a los mismos, por el precio de ..... (en letra) pesetas, lo que supone una baja del ..... por 100, respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y Seguridad Social, y cuantas obligaciones se deriven de los pliegos de condiciones del concurso.

(Fecha y firma del licitador.)

Clasificación en Registro Municipal de Contratistas: C, 1, a, 9, d); I, 6, b); J, 2, b), y K, 7, d).

Puede subcontratar: I, 6, b), y J, 2, b).

Expediente: puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General, en plaza de la Villa, número 5.

Presentación de plicas: en dicha sección, hasta la trece horas, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: tendrá lugar en la Sala de Contratación a las nueve y treinta horas de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: no se precisan.

Madrid, a 11 de mayo de 1994.-El secretario general, José Mario Corella Monedero.

(O.-5.301)

**MADRID**

CONTRATACION

**Secretaría General**

La Comisión de Gobierno ha acordado, en sesión de 6 de mayo de 1994, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para la contratación de las obras de Operación Asfalto 1994 (paseo de la Castellana y otras), de los distritos de Salamanca, Chamartín, Chamberí y Centro.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento (Departamento de Contratación, plaza de la Villa, número 5, segunda planta), de nueve a catorce horas, durante los ocho días hábiles siguientes a aquel en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones en la inteligencia de que transcurrido el plazo antes mencionado no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, a 17 de mayo de 1994.—El secretario general, José Mario Corella Monedero.

(O.-5.302)

**MADRID**

CONTRATACION

**Secretaría General**

La Comisión de Gobierno ha acordado, en sesión de 6 de mayo de 1994, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para la contratación de las obras de Operación Asfalto 1994 (paseo Pintor Rosales y otras).

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento (Departamento de Contratación, plaza de la Villa, número 5, segunda planta), de nueve a catorce horas, durante los ocho días hábiles siguientes a aquel en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones en la inteligencia de que transcurrido el plazo antes mencionado no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, a 17 de mayo de 1994.—El secretario general, José Mario Corella Monedero.

(O.-5.303)

**MADRID**

CONTRATACION

**Secretaría General**

La Comisión de Gobierno ha acordado, en sesión de 6 de mayo de 1994, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para la contratación de las obras de Operación Asfalto 1994 (calle General Aranzaz y otras).

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento (Departamento de Contratación, plaza de la Villa, número 5, segunda planta), de nueve a catorce horas, durante los ocho días hábiles siguientes a aquel en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones en la inteligencia de que transcurrido el plazo antes mencionado no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, a 17 de mayo de 1994.—El secretario general, José Mario Corella Monedero.

(O.-5.304)

**MADRID**

CONTRATACION

**Secretaría General**

La Comisión de Gobierno ha acordado, en sesión de 6 de mayo de 1994, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para la contratación de las obras de Operación Asfalto 1994 (calle Granada y otras), de los distritos de Retiro, Villa de Vallecas y Vicálvaro.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento (Departamento de Contratación, plaza de la Villa, número 5, segunda planta), de nueve a catorce horas, durante los ocho días hábiles siguientes a aquel en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones en la inteligencia de que transcurrido el plazo antes mencionado no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, a 17 de mayo de 1994.—El secretario general, José Mario Corella Monedero.

(O.-5.305)

**MADRID**

CONTRATACION

**Secretaría General**

La Comisión de Gobierno ha acordado, en sesión de 6 de mayo de 1994, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para la contratación de las obras de Operación Asfalto 1994 (calle Gaztambiende y otras).

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento (Departamento de Contratación, plaza de la Villa, número 5, segunda planta), de nueve a catorce horas, durante los ocho días hábiles siguientes a aquel en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones en la inteligencia de que transcurrido el plazo antes mencionado no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, a 17 de mayo de 1994.—El secretario general, José Mario Corella Monedero.

(O.-5.306)

**MADRID**

CONTRATACION

**Secretaría General**

La Comisión de Gobierno ha acordado, en sesión de 6 de mayo de 1994, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para la contratación de las obras de Operación Asfalto 1994 (calle Nuestra Señora de Valverde y otras).

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento (Departamento de Contratación, plaza de la Villa, número 5, segunda planta), de nueve a catorce horas, durante los ocho días hábiles siguientes a aquel en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones en la inteligencia de que transcurrido el plazo antes mencionado no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, a 17 de mayo de 1994.—El secretario general, José Mario Corella Monedero.

(O.-5.307)

**MADRID**

## CONTRATACION

**Secretaría General**

La Comisión de Gobierno ha acordado, en sesión de 6 de mayo de 1994, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para la contratación de las obras de Operación Asfalto 1994 (calle Clara del Rey y otras).

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento (Departamento de Contratación, plaza de la Villa, número 5, segunda planta), de nueve a catorce horas, durante los ocho días hábiles siguientes a aquel en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones en la inteligencia de que transcurrido el plazo antes mencionado no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, a 17 de mayo de 1994.—El secretario general, José Mario Corella Monedero.

(O.-5.308)

**MADRID**

## CONTRATACION

**Secretaría General**

La Comisión de Gobierno ha acordado, en sesión de 6 de mayo de 1994, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para la contratación de las obras de Operación Asfalto 1994 (calle Padilla y otras).

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento (Departamento de Contratación, plaza de la Villa, número 5, segunda planta), de nueve a catorce horas, durante los ocho días hábiles siguientes a aquel en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones en la inteligencia de que transcurrido el plazo antes mencionado no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, a 17 de mayo de 1994.—El secretario general, José Mario Corella Monedero.

(O.-5.309)

**MADRID**

## CONTRATACION

**Secretaría General**

La Comisión de Gobierno ha acordado, en sesión de 6 de mayo de 1994, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para la contratación de las obras de Operación Asfalto 1994 (calle Ocaña y otras) de los distritos de Latina, Carabanchel y Centro.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento (Departamento de Contratación, plaza de la Villa, número 5, segunda planta), de nueve a catorce horas, durante los ocho días hábiles siguientes a aquel en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones en la inteligencia de que transcurrido el plazo antes mencionado no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, a 17 de mayo de 1994.—El secretario general, José Mario Corella Monedero.

(O.-5.310)

**MADRID**

## CONTRATACION

**Secretaría General**

La Comisión de Gobierno ha acordado, en sesión de 6 de mayo de 1994, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para la contratación de las obras de Operación Asfalto 1994 (Molina de Segura y otras), de los distritos de Moratalaz, Barajas y Chamberí.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento (Departamento de Contratación, plaza de la Villa, número 5, segunda planta), de nueve a catorce horas, durante los ocho días hábiles siguientes a aquel en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones en la inteligencia de que transcurrido el plazo antes mencionado no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, a 17 de mayo de 1994.—El secretario general, José Mario Corella Monedero.

(O.-5.311)

**MADRID**

## CONTRATACION

**Secretaría General**

El Ayuntamiento Pleno ha acordado en sesión de 29 de abril de 1994, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para la contratación del servicio para el desarrollo de un programa de intervención en drogodependencias en el centro penitenciario Madrid-1 (Carabanchel).

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento (Departamento de Contratación, plaza de la Villa, número 5, segunda planta), de nueve a catorce horas, durante los ocho días hábiles siguientes a aquel en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurrido el plazo antes mencionado no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, a 18 de mayo de 1994.—El secretario general, José Mario Corella Monedero.

(O.-5.331)

**MADRID**

## CONTRATACION

**Secretaría General**

El Ayuntamiento Pleno ha acordado en sesión de 29 de abril de 1994, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para la contratación del servicio docente en escuelas municipales de música por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 1994 hasta el 31 de julio de 1998.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento (Departamento de Contratación, plaza de la Villa, número 5, segunda planta), de nueve a catorce horas, durante los ocho días hábiles siguientes a aquel en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurrido el plazo antes mencionado no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, a 18 de mayo de 1994.—El secretario general, José Mario Corella Monedero.

(O.-5.330)

**MADRID**

## CONTRATACION

**Rama de Servicios de Vigilancia,  
Protección Vecinal y Comunitarios****Departamento Central Servicios  
Administrativos de Protección Ciudadana**

En los anuncios publicados el día 18 de mayo de 1994 para adquisición de 300 pantalones, 2.000 polos de invierno y 2.000 polos de verano para el Departamento de Extinción de Incendios, se ha detectado error al final del segundo párrafo, que donde dice: "así como presentar en dicho pliego", deberá decir: "así como presentar en dicho plazo".

Madrid, a 20 de mayo de 1994.—El secretario general, P. D., el jefe del Departamento Central de los Servicios de Protección Ciudadana, María Angeles Alvarez Rodríguez.

(O.-5.399)

**MADRID**

## OTROS ANUNCIOS

**Junta Municipal de Centro**

## ANUNCIO

El Pleno de la Junta Municipal, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 1994, acordó la ampliación del expediente general de situados aprobada con carácter definitivo el día 7 de febrero de 1994, determinando la aprobación inicial de un situado de quiosco de prensa frente al número 17 de la calle de la Morería, producto del replanteo del extinto quiosco, sito en la calle Bailén, número 33, abriéndose un período para presentación de reclamaciones de quince días, a contar desde el siguiente a la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, elevándose la mencionada aprobación a definitiva en el caso de no existir reclamaciones. Todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.4 de la vigente ordenanza reguladora de la venta en la vía pública, y artículo 2.3 de la vigente ordenanza reguladora de la venta en la vía pública de periódicos y revistas.

Madrid, a 18 de mayo de 1994.—La secretaria de la Junta Municipal de Centro, Ana María Huerta Rico.

(O.-5.400)

**ALGETE**

## LICENCIAS

Por "Castilla II, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para cambio de titularidad restaurante de dos tenedores en la finca número 4 de la calle Río Tormes, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de con-

formidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Algete, a 18 de abril de 1994.—El alcalde en funciones (firmado).

(O.-4.416)

**COLMENAR VIEJO**

## URBANISMO

Por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de abril de 1994 se acordó la aprobación inicial del proyecto de urbanización del Area de Ordenación Especial AE-24 Paraguay de esta localidad, promovido por este Ayuntamiento, sometiéndose a información pública por el plazo de quince días, conforme preceptúa el artículo 117 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, pudiéndose durante dicho plazo formularse alegaciones al mismo.

El expediente queda a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo en la Secretaría General del Ayuntamiento (Urbanismo).

Colmenar Viejo, a 10 de mayo de 1994.—El alcalde (firmado).

(O.-5.238)

**GETAFE**

## LICENCIAS

Por don Esteban Leo Menor se ha solicitado licencia para instalar un bar en la calle Lilas, número 5, planta baja.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30-2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, a 16 de mayo de 1994.—El alcalde (firmado).

(O.-5.405)

**MEJORADA DEL CAMPO**

## REGIMEN ECONOMICO

Finalizado el período de exposición sin que se haya presentado reclamación alguna, queda elevado automáticamente a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Corporación el día 25 de marzo de 1994, sobre modificación de las ordenanzas fiscales número 6, reguladora de la tasa sobre licencia de apertura y número 15, reguladora de la tasa por retirada e inmovilización de vehículos, todo ello de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

**Ordenanza número 6. Tasa por licencia de apertura de establecimientos.**

El apartado 1 del artículo 2 del epígrafe hecho imponible queda redactado como sigue:

**Artículo 2. Hecho imponible.**

1. Constituye echo imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a verificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes ordenanzas y reglamentos municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuesto necesario y previo para el otorgamiento por este Ayuntamiento de la licencia de apertura a que se refiere el artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El artículo 5, cuota tributaria, queda redactado como sigue:

**Art. 5. Base imponible.**

Se tomará como base del presente tributo la cuota líquida tributaria anual del impuesto de actividades económicas por cuota municipal y el presupuesto de maquinaria e instalaciones que figure en el proyecto exigido en la tramitación de los correspondientes expedientes de industria sujetas al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

El artículo 6, cuota tributaria, queda redactado como sigue:

**Art. 6. Cuota tributaria.**

1. Establecimientos o locales no sujetos al Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas; el 150 por 100 de la cuota tributaria líquida anual del impuesto de actividades molestas por cuota municipal.

2. Establecimientos o locales sujetos al citado Reglamento: el 150 por 100 de la cuota líquida tributaria anual del impuesto de actividades económicas por cuota municipal, más 5,06 por 100 del importe del presupuesto de maquinaria e instalaciones que figura en el proyecto que han de presentar estas empresas en el expediente exigido por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Estos presupuestos serán comprobados por el técnico municipal competente, al objeto de evitar evasiones en el pago de la tasa, y en todo caso será el resultado de estas comprobaciones la que sirva de base para la liquidación definitiva.

3. Los cambios de titularidad que no conlleven cambio de actividad o reformas en el establecimiento, solicitadas dentro del plazo de seis meses desde la solicitud de licencia de apertura y no tenga lugar entre parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, se les cobrará el 100 por 100 de la cuota tributaria líquida anual del impuesto de actividades económicas por cuota municipal.

### Ordenanza número 15. Tasa por la inmovilización y retirada de vehículos de las vías públicas

Los apartados 1 y 2 del epígrafe tarifas del artículo 5 queda redactado como sigue:

Tarifa primera: retirada del vehículo y traslado al depósito municipal.

Epígrafe primero:

1. Retirada de la vía pública y traslado al depósito municipal: 9.000 pesetas.

2. Retirada de la vía pública de vehículo abandonado: 14.520 pesetas.

Mejorada del Campo, a 19 de mayo de 1994.-El alcalde-presidente (firmado).

(O.-5.410)

### MEJORADA DEL CAMPO

#### OFERTAS DE EMPLEO

Resolución de 25 de marzo de 1994, del Ayuntamiento de Mejorada del Campo (Madrid), por la que se aprueba la modificación de las bases que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de guardia de la Policía Local, por el procedimiento de oposición restringida. Modificación aprobada en Pleno, en sesión de fecha 25 de marzo de 1994.

En la base segunda, apartado a), donde dice "Ser vigilante municipal del Ayuntamiento de Mejorada del Campo", se debe añadir: "o desempeñar funciones de custodia y vigilancia de bienes, servicios e instalaciones en este Ayuntamiento".

En la base séptima, la redacción del punto del segundo ejercicio será la siguiente: "Segundo ejercicio: superar las pruebas psicotécnicas homologadas por la Academia Regional de Estudios de Seguridad de la Comunidad de Madrid, orientadas a la función policial".

La base octava queda redactada de la forma siguiente: "Cada ejercicio será eliminatorio y calificados del siguiente modo: primer y segundo ejercicio, 'apto' o 'no apto'; tercer ejercicio, hasta un máximo de diez puntos; siendo eliminados los opositores que no alcancen la calificación de apto en el primer y segundo ejercicio y un mínimo de cinco puntos en el tercero".

En cuanto a la composición del tribunal calificador establecido en la base quinta, párrafo cuarto, donde dice: "Vocales: (...) un delegado de Personal, con voz pero sin voto", debe decir: "un representante, con voz y voto, de las centrales sindicales más representativas".

Mejorada del Campo, a 25 de marzo de 1994.-El alcalde-presidente (firmado).

(O.-5.411)

### MIRAFLORES DE LA SIERRA

#### CONTRATACION

Objeto: adjudicación de la explotación de la plaza de toros municipal de Miraflores de la Sierra.

Tipo mínimo de licitación: 1.000.000 de pesetas por temporada, mejorables al alza.

Duración del contrato: dos años, prorrogables hasta cinco.

Garantía provisional: 150.000 pesetas.

Garantía definitiva: 10.000.000 de pesetas.

Presentación de plicas: en la Secretaría de la Corporación, en días hábiles, de nueve a catorce horas, hasta el día en que finalice el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la última publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Apertura de plicas: en la Casa Consistorial se abrirán los sobres de referencia, documentos administrativos y proposición económica, a las trece horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo del apartado anterior.

Adjudicación: se dará por terminado el acto de apertura de plicas sin hacer adjudicación provisional, pasando el expediente al Pleno de la Corporación, que lo hará a la vista de las propuestas.

Los pliegos, memoria, proyecto y demás documentos se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento.

#### Modelo de proposición

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en sobre cerrado, en el cual figurará el lema:

Proposición para tomar parte en la contratación para la explotación de la plaza de toros de Miraflores de la Sierra, convocado por el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

Conforme al siguiente modelo:

Don ....., con domicilio en ....., y documento nacional de identidad número ....., expedido en ....., con fecha ....., en nombre propio (o en representación de .....), como acredita por ....., enterado de la convocatoria del concurso anunciado en el boletín de ..... y de ....., de fechas ..... y ....., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar la explotación de la plaza de toros de Miraflores de la Sierra, en el precio de ..... por temporada (letra y número), con arreglo al pliego de cláusulas económico-administrativas. Declarando reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar en esa Entidad Local.

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

Miraflores de la Sierra, a 27 de abril de 1994.-El alcalde, José Miguel Lorente.

(D. G.-5.244) (O.-4.793)

### MORALEJA DE ENMEDIO

#### CONTRATACION

Dada la realización de la memoria técnica que ha de regir la realización de las obras "Reparación de caminos rurales 1994", por el ingeniero agrícola del Servicio de Estructura Agraria de la Comunidad de Madrid, don Miguel Angel Magaña Loarte, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.-Aprobar la forma de contratación directa y urgente consultando a tres empresas capacitadas para ello.

Segundo.-Aprobar inicialmente la memoria técnica de las obras "Reparación caminos rurales 1994", redactada por los Servicios Técnicos del Servicio de Estructuras Agrarias de la Consejería de Economía de la Comunidad de Madrid, y con un presupuesto de 2.812.126 pesetas.

Tercero.-Aprobar asimismo la aportación municipal a dicha obra del 70 por 100 del total del presupuesto (1.968.488 pesetas), que se abonará con cargo a la partida 610.01 del vigente presupuesto de 1994.

Cuarto.-Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de quince días para presentación de reclamaciones, que de no realizarse, la presente memoria quedará definitivamente aprobada.

Quinto.-Facultar al señor alcalde-presidente para que en representación de la Corporación se firmen cuantos documentos sean necesarios para ejecutar este acuerdo.

Moraleja de Enmedio, a 18 de mayo de 1994.-El alcalde, Jesús Godino Palomo.

(O.-5.413)

### MORALEJA DE ENMEDIO

#### CONTRATACION

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 14 de mayo de 1994, aprobó las bases económico-administrativas que han de regir la contratación de los festejos taurinos del verano 1994 en este municipio, lo que se expone al público a efecto de presentación de reclamaciones durante el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El plazo de presentación de solicitudes será el mismo de exposición al público más diez días más.

Moraleja de Enmedio, a 18 de mayo de 1994.-El alcalde, Jesús Godino Palomo.

(O.-5.414)

### SAN FERNANDO DE HENARES

#### CONTRATACION

Aprobados por la Comisión de Gobierno, con fecha 14 de abril de 1994, y posterior modificación del mismo órgano de fecha 19 de mayo de 1994, los pliegos de condiciones económico-administrativas (particulares) que han de regir la contratación que se cita, mediante el procedimiento de concurso, se hace público un resumen del mismo, a los efectos de los artículos 122 y 123 del texto refundido de disposiciones legales vigentes, en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

1.º Objeto: ejecución de las obras de urbanización y ajardinamiento del nuevo recinto ferial del municipio.

2.º Tipo de licitación: 319.022.300 pesetas.

3.º Plazo de ejecución: doce meses.

4.º Fianza provisional: 3.255.223 pesetas.

5.º Fianza definitiva: la que resulte de aplicar al precio de adjudicación el porcentaje previsto en el pliego de condiciones.

6.º Examen del expediente: en la unidad de contratación y compras de este Ayuntamiento, de nueve a trece horas, desde el día hábil siguiente a aquél en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID que primero lo publique y hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas.

7.º Presentación de plicas: en el mismo lugar y horario señalado, durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el último de los referidos anuncios, considerándose inhábil el sábado, a efectos de finalización del plazo.

Las plicas se podrán remitir por correo, con sujeción a lo previsto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

8.º Apertura de plicas: a las once horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, considerándose inhábil el sábado, en cuanto al día de la apertura.

9.º Modelo de proposición y documentación a presentar: los licitadores deberán presentar sus ofertas ajustadas al modelo de proposición previsto en el pliego de condiciones y, asimismo, aportarán los documentos que en el mismo se señalan.

San Fernando de Henares, a 20 de mayo de 1994.—El alcalde (firmado).

(O.—5.387)

#### TORREJON DE ARDOZ

##### URBANISMO

En sesión del Ayuntamiento Pleno de Torrejón de Ardoz, de 16 de mayo de 1994, se aprobó inicialmente, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el proyecto de urbanización del enclave 4 "Barrio del Castillo", del Plan General de Ordenación Urbana del municipio.

En los términos del artículo 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, se so-

mete a información pública, por plazo de quince días a contar del siguiente al de esta publicación.

Torrejón de Ardoz, a día 20 de mayo de 1994.—El alcalde-presidente, José Pina Fernández.

(O.—5.388)

#### TORREJON DE ARDOZ

##### URBANISMO

En sesión del Ayuntamiento Pleno de Torrejón de Ardoz, de 16 de mayo de 1994, se aprobó inicialmente, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el proyecto de urbanización del enclave 9 "Loreto-Granados" del Plan General de Ordenación Urbana del municipio.

En los términos del artículo 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, se somete a información pública por plazo de quince días a contar del siguiente al de esta publicación.

Torrejón de Ardoz, a 20 de mayo de 1994.—El alcalde-presidente, José Pina Fernández.

(O.—5.412)

## IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Tribunal Supremo

#### SALA DE LO CIVIL

##### EDICTO

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, en la ejecución de sentencia extranjera instada por don Michael Hutter, de la dictada por el Juzgado de primera instancia de Leipzig (Alemania), con fecha 23 de septiembre de 1992, sobre reclamación de cantidad, ha acordado citar y emplazar por medio del presente a don Karl Heinz Andryzek, contra quien se dirige el procedimiento, para que en el término de treinta días comparezca ante este Tribunal y Secretaría del señor Bazaco Barca, rollo número 1/1587/93, para ser oído, apercibiéndole que de no verificarlo se proseguirá en el conocimiento de los autos sin su intervención.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente, que firmo en Madrid, a 4 de mayo de 1994.—El secretario (firmado).

(D. G.—5.762)

(C.—509)

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 2 DE MADRID

##### EDICTO

Don Alvaro Lobato Lavín, magistrado-juez de primera instancia del número 2 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 618 de 1990, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de "Banco del Comercio, Sociedad Anónima", representada por la procuradora doña María Rosa Vidal Gil, contra don Isidro Agenjo Hernando, en los que por resolución de este día se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, si fuese necesario, y por el término de veinte días hábiles y precio en que ha sido tasado pericialmente para la primera, con la rebaja del 25 por 100 para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera, la finca embargada que al final se describirá, para cuyo acto se han señalado los siguientes días:

En primera subasta: el día 15 de septiembre de 1994, a las once horas.

En segunda subasta: el día 18 de octubre de 1994, a las once horas.

Y en tercera subasta: el día 17 de noviembre de 1994, a las once horas.

##### Condiciones

##### Primera

El tipo de la primera subasta será 15.000.000 de pesetas, para la segunda 11.250.000 pesetas y para la tercera sin sujeción a tipo. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

##### Segunda

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 50 por 100 del tipo de la subasta, reservándose en depósito las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el rematante no cumple su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

**Tercera**

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

**Cuarta**

La consignación del precio y, en su caso, la cesión del remate se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

**Quinta**

Estarán de manifiesto en Secretaría los títulos de propiedad de los bienes o la certificación del Registro que los supla, previniéndose además a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

**Sexta**

Quedarán subsistentes y sin cancelar las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

La finca objeto de subasta responde a la siguiente descripción:

Urbana número 13.—Piso bajo, letra B, en planta baja, que es la segunda de construcción, parte derecha de la casa número 8 de la calle Niza, en el conjunto residencial "Parque Estoril I", en Móstoles.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Móstoles, al tomo 682, libro 618, folio 102, finca número 53.809.

Los edictos serán extensivos, sirviendo de notificación al demandado de los señalamientos de las subastas acordadas para en el caso de que resultare negativa la diligencia personal.

Dado en Madrid, a 28 de abril de 1994.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—118.074-T)

**JUZGADO NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO**

Don Alvaro Lobato Lavín, magistrado-juez de primera instancia del número 2 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 1.642 de 1981, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de "Setrisa, Sociedad Anónima", representada por el procurador señor Rodríguez Puyol, contra don José Payá Ferreres y "JJ Films, Sociedad Anónima", en los que por resolución de este día se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, si fuese necesario, y por el término de veinte días hábiles y precio en que ha sido tasado pericialmente para la primera, con la rebaja del 25 por 100 para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera, la finca embargada que al final se

describirá, para cuyo acto se han señalado los siguientes días:

En primera subasta: el día 8 de septiembre de 1994, a las once horas.

En segunda subasta: el día 6 de octubre de 1994, a las once horas.

Y en tercera subasta: el día 8 de noviembre de 1994, a las once horas.

**Condiciones****Primera**

El tipo de la primera subasta será 7.110.133 de pesetas, para la segunda 5.332.600 pesetas y para la tercera sin sujeción a tipo. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

**Segunda**

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 50 por 100 del tipo de la subasta, reservándose en depósito las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el rematante no cumple su obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

**Tercera**

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

**Cuarta**

La consignación del precio y, en su caso, la cesión del remate se hará dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

**Quinta**

Estarán de manifiesto en Secretaría los títulos de propiedad de los bienes o la certificación del Registro que los supla, previniéndose además a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

**Sexta**

Quedarán subsistentes y sin cancelar las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Haciéndose extensivo el presente edicto para la notificación de los demandados "JJ Films, Sociedad Anónima", y don José Payá Ferreres, que se hallan en ignorado paradero.

**Finca objeto de subasta**

Tercera parte indivisa de urbana parcela V-4, en el término municipal de Castellón, al sitio denominado polígono "Rafalafena".

Dado en Madrid, a 29 de abril de 1994.—El secretario (firmado).—El ma-

gistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—118.138-T)

**JUZGADO NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO**

El secretario del Juzgado de primera instancia número 2 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía reclamación de cantidad número 351 de 1992, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

El secretario don Jesús Valencia Sánchez formula la siguiente propuesta de providencia.—En Madrid, a 3 de mayo de 1994.

El anterior escrito de la procuradora doña Mónica Gorriá Berbiela y documentos que lo acompañan, únanse a los autos de su razón, y visto su contenido y lo que en el primero se solicita, se decreta nueva mejora de embargo sobre la vivienda sita en la avenida de la Paz, número 6, planta 4, puerta número 3, de Madrid, que responderá de la cantidad de 678.227 pesetas de principal, más otras 500.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio de posterior liquidación se calculan para intereses, gastos y costas, notificándose el presente a los demandados por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el que se entregará a la representante procesal de la parte actora para que cuide de su diligenciado, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a fin de que sirva de notificación a los demandados, ignorados y desconocidos herederos de don Sven Albert Lundelin, expido y firmo el presente en Madrid, a 3 de mayo de 1994.—El secretario judicial (firmado).

(A.—118.097-T)

**JUZGADO NUMERO 2 DE MADRID****EDICTO**

El secretario del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 969 de 1993, promovidos por "Banco Exterior de España, Sociedad Anónima", contra doña Antonia Brotons Soto, don Manuel Sampere Antón, doña Agustina Prieto Barbero y don Vicente Sempere Antón, en reclamación de

4.538.744 pesetas, importe del principal, más 1.800.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, se ha dictado sentencia, que contiene los siguientes particulares:

*Sentencia*

En Madrid, a 6 de mayo de 1994.—El ilustrísimo señor don Alvaro Lobato Lavín, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 2 de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido con el número 969 de 1993, entre partes: como demandante, "Banco Exterior de España, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Javier Domínguez López, y como demandados, doña Antonia Brotóns Soto, don Manuel Sampere Antón, doña Agustina Prieto Barbero y don Vicente Sempere Antón, que no tienen representación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, habiendo sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

*Fallo*

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos, contra doña Antonia Brotóns Soto, don Manuel Sampere Antón, doña Agustina Prieto Barbero y don Vicente Sempere Antón, haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago a la ejecutante, "Banco Exterior de España, Sociedad Anónima", de la cantidad de 4.538.744 pesetas, importe del principal, condenado asimismo a la parte demandada en los intereses convencionales y en todas las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con las especialidades respecto a la rebeldía que prevé la Ley.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Librese testimonio de la presente, que se unirá a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados doña Agustina Prieto Barbero y don Vicente Sempere Antón, declarados en rebeldía y en ignorado paradero, se expide el presente en Madrid, a 6 de mayo de 1994.—El secretario (firmado).

(A.—118.118-T)

**JUZGADO NUMERO 2 DE MADRID**

**EDICTO**

El secretario del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con

el número 903 de 1993, promovidos por "Turavia Club, Sociedad Anónima", contra doña Esperanza Adela Urbán Fernández y "Discoverr Travel, Sociedad Anónima", en reclamación de 434.894 pesetas, importe del principal, más 120.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, se ha dictado sentencia, que contiene los siguientes particulares:

*Sentencia*

En Madrid, a 10 de mayo de 1994.—El ilustrísimo señor don Alvaro Lobato Lavín, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 2 de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido con el número 903 de 1993, entre partes: como demandante, "Turavia Club, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Carlos de Zulueta y Cebrían, y como demandados doña Esperanza Adela Urbán Fernández y "Discoverr Travel, Sociedad Anónima", que no tienen representación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, habiendo sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

*Fallo*

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos, contra doña Esperanza Adela Urbán Fernández y "Discoverr Travel, Sociedad Anónima", haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago a la ejecutante "Turavia Club, Sociedad Anónima", de la cantidad de 434.894 pesetas, importe del principal, condenado asimismo a la parte demandada en los intereses convencionales y en todas las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con las especialidades respecto a la rebeldía que prevé la Ley.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Librese testimonio de la presente, que se unirá a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas doña Esperanza Adela Urbán Fernández y "Discoverr Travel, Sociedad Anónima", declarados en rebeldía y en ignorado paradero, se expide el presente en Madrid, a 10 de mayo de 1994.—El secretario (firmado).

(A.—118.147-T)

**JUZGADO NUMERO 2 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Jesús Valencia Sánchez, secretario del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía tramitados en este Juzgado con el número 750 de 1993, promovidos por don Martín Turiel Santiago, contra don Jesús Peris Prades, en nombre de "Unesa", sobre impugnación de acuerdos, por resolución del día de la fecha se ha acordado emplazar a dicho demandado, que se encuentra en paradero desconocido, a fin de que en el plazo de diez días comparezca en los autos, si a su derecho conviene, con abogado y procurador, con el apercibimiento de que en caso de no verificarlo será declarado en rebeldía, siguiendo el juicio su curso sin volver a citarle.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Jesús Peris Prades, en nombre de "Unesa", expido el presente en Madrid, a 11 de mayo de 1994.—El secretario (firmado).

(A.—118.149-T)

**JUZGADO NUMERO 2 DE MADRID**

**EDICTO**

Don Jesús Valencia Sánchez, secretario del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de menor cuantía tramitados en este Juzgado con el número 428 de 1994, promovidos por doña Victoria Rodríguez Pérez, contra don Juan Manuel Dies Navarro, sobre simulación de contrato, por resolución del día de la fecha se ha acordado emplazar a dicho demandado, que se encuentra en paradero desconocido, a fin de que en el plazo de diez días comparezca en los autos, si a su derecho conviene, con abogado y procurador, con el apercibimiento de que en caso de no verificarlo será declarado en rebeldía, siguiendo el juicio su curso sin volver a citarle.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento al demandado don Juan Manuel Dies Navarro, expido el presente en Madrid, a 10 de mayo de 1994.—El secretario (firmado).

(A.—118.172)

**JUZGADO NUMERO 2 DE MADRID**

**EDICTO**

El secretario del Juzgado de primera instancia número 2 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 739 de 1992, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia de don Isidoro José Pastor Molla, representado por el procurador don Ramón Rodríguez Nogueira, contra don José Santiago Martínez Fernández, sobre otorgamiento de escritura, en los que se ha dictado sentencia con fecha 8 de febrero de 1993, cuyo fallo dice así:

Que estimando íntegramente la demanda, debo condenar y condeno a don José Santiago Martínez Fernández a que eleve a público el contrato de compraventa suscrito por las partes el 5 de diciembre de 1979, y en consecuencia, una vez se designe el notario que por turno corresponda, se proceda a dicho otorgamiento de oficio por el Juzgado, dada la rebeldía del demandado, imponiéndole las costas causadas en este procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Alvaro Lobato Lavín (rubricado).

La anterior sentencia fue publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a la esposa del demandado doña Luisa Sanz García, en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Madrid, a 11 de mayo de 1994.—El secretario (firmado).

(A.—118.188)

### JUZGADO NUMERO 3 DE MADRID

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 355 de 1992, promovido por la comunidad de propietarios de la finca de la avenida Donostarría, número 20, contra desconocidos e ignorados herederos de don Julio Obregón García, en reclamación de 1.115.501 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, en ejecución de sentencia, el embargo de bienes de los demandados, desconocidos e ignorados herederos de don Julio Obregón García, cuyo domicilio actual se desconoce, consistiendo el embargo en los bienes siguientes:

Sobrante habido en el Juzgado de primera instancia número 43 de Madrid, en los autos de juicio de cognición número 404 de 1987, seguido entre las mismas partes, en cantidad suficiente a cubrir el principal reclamado, ascendente a 1.152.501 pesetas, más otras 500.000 pesetas que se calculan para intereses legales, gastos y costas.

Dichos bienes han sido embargados sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 3 de mayo de 1994.—El secretario (firmado).

(A.—118.093-T)

### JUZGADO NUMERO 3 DE MADRID

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 495 de 1993, promovido por "Repuestos Auto Motor R.A.M., Sociedad Anónima", contra compañía mercantil "Líneas Tendidos y Cables, Sociedad Limitada", en reclamación de 374.383 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, compañía mercantil "Líneas Tendidos y Cables, Sociedad Limitada", cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes:

1. Vehículos "Santana", matrículas M-2497-FW y M-5582-JL.

2. Saldos de la cuenta corriente número 597535 o de cualquier otra corriente o de ahorros que tenga el demandado en "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", sucursal 1039, de la glorieta del Marqués de Vadillo, número 8, de Madrid.

Dichos bienes han sido embargados sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 4 de mayo de 1994.—El secretario (firmado).

(C.—481)

### JUZGADO NUMERO 4 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Teresa Domínguez Velazco, secretaria del Juzgado de primera instancia número 4 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.285 de 1991, seguidos a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", representada por el procurador señor Estrugo Muñoz, contra "Kings Road, Sociedad Anónima"; don Gregorio Peláez Redajo y Rosa María de Castro, en la actualidad en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la ciudad de Madrid, a 6 de octubre de 1993.—La ilustrísima señora doña Cristina Jiménez Savurido, magistrada-jueza del Juzgado de primera instancia número 4 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.285 de 1991, seguidos a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", representada por el procurador señor Estrugo Muñoz y dirigida por letrado, contra "Kings Road, Sociedad Anónima"; don Gregorio Peláez Redajo y doña Rosa María de Castro Martín, declarados en rebeldía; y

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a "Kings Road, Sociedad Anónima"; don Gregorio Peláez Redajo y doña Rosa María de Castro Martín, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.235.033 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora, también pactados, y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, atendida la rebeldía de la parte demandada y de conformidad con lo establecido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, notifíquesele la presente resolución por edictos, salvo que la actora inste la notificación personal en el plazo de tres días.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los expresados más arriba y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 6 de mayo de 1994.—La secretaria (firmado).

(A.—117.884)

### JUZGADO NUMERO 4 DE MADRID

#### EDICTO

Doña María Teresa Domínguez Velazco, secretaria del Juzgado de primera instancia número 4 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.041 de 1988, seguidos a instancia de don Miguel Ángel Benita Huerta, representado por la procuradora señora Vidal

Gil, contra don Enrique Alviz Amo y doña Antonia Jiménez Jiménez, en la actualidad en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia*

En la ciudad de Madrid, a 26 de mayo de 1989.—La ilustrísima señora doña Cristina Jiménez Savurido, magistrada-jueza del Juzgado de primera instancia número 4 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.041 de 1988, seguidos a instancia de don Miguel Angel Benita Huerta, representado por la procuradora señora Vidal Gil y dirigido por letrado, contra don Enrique Alviz Amo y doña Antonia Jiménez Jiménez, declarados en rebeldía

*Fallo*

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Enrique Alviz Amo y doña Antonia Jiménez Jiménez, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 380.996 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora, también pactados, y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, atendida la rebeldía de la parte demandada y de conformidad con lo establecido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, notifíquesele la presente resolución por edictos, salvo que la actora inste la notificación personal en el plazo de tres días.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a don Enrique Alviz Amo y doña Antonia Jiménez Jiménez, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 4 de mayo de 1994.—La secretaria (firmado).

(A.—118.135-T)

**JUZGADO NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Teresa Domínguez Velasco, secretaria del Juzgado de primera instancia número 4 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 626 de 1991, seguidos a instancia de "Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima", representada por la procuradora señora Martín Cantón, contra doña Carmen Rico González, en la actualidad en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia*

En la ciudad de Madrid, a 22 de julio de 1992.—La ilustrísima señora doña Cristina Jiménez Savurido, magistrada-jueza del Juzgado de primera instancia número 4 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 626 de 1991, seguidos a instancia de "Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima", representada por la procuradora señora Martín Cantón y dirigida por letrado, contra doña Carmen Rico González, declarada en rebeldía; y

*Fallo*

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña Carmen Rico González, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 498.902 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora, también pactados, y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, atendida la rebeldía de la parte demandada y de conformidad con lo establecido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, notifíquesele la presente resolución por edictos, salvo que la actora inste la notificación personal en el plazo de tres días.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Carmen Rico González, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 10 de marzo de 1994.—La secretaria (firmado).

(A.—118.111-T)

**JUZGADO NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 376 de 1989, a instancia de don Alfredo Velasco Martínez, contra don José María Sanz Coronado y doña Almudena Cerrato Yagüe, sobre reclamación de cantidad, en resolución (providencia) del día de la fecha por la ilustrísima señora magistrada-jueza se acuerda publicar el contenido de la misma que, en lo pertinente y mandado, es del siguiente tenor literal que paso a transcribir:

Que se dé traslado por término de tres días de la tasación de costas practicada en estos autos en fecha 24 de junio de 1992 a los demandados, en ignorado paradero, don José María Sanz Coronado y doña Almudena Cerrato Yagüe, que asciende a 439.818 pesetas, cuyos conceptos se pasan a detallar:

Honorarios del letrado, 355.100 pesetas.

Procurador-suplidos:

Publicaciones BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, 22.908 pesetas.

Desglose poder (disposición general séptima), 300 pesetas.

Honorarios (artículo 51), 52.600 pesetas.

Entregas cantidad (artículo 122), 1.100 pesetas.

Despachos (artículo 113), 3.100 pesetas.

Copias (disposición general tercera), 1.750 pesetas.

Tasación de costas (artículo 35), 3.000 pesetas.

Importe total tasación de costas: 439.818 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados-condenados don José María Sanz Coronado y doña Almudena Cerrato Yagüe, expido el presente en Madrid, a 6 de mayo de 1994.—La secretaria (firmado).

(A.—118.164)

**JUZGADO NUMERO 4 DE MADRID**

EDICTO

Doña Josefina Molina Maríán, magistrada-jueza de primera instancia del número 4 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número 459 de 1992-CH, a instancia de doña Mercedes Feito Bravo, representada por el letrado señor Talavera Martín, contra don Agustín Rufo Rodríguez, en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia*

En Madrid, a 2 de junio de 1993.—Vistos por la señora doña Cristina

Jiménez Savurido, magistrada-jueza del Juzgado de primera instancia número 4 de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición en reclamación de cantidad, registrados con el número 459 de 1992 de los asuntos civiles de este Juzgado, siendo partes doña Mercedes Feito Bravo, como parte actora, y don Agustín Rufo Rodríguez, como parte demandada, se procede en nombre de Su Majestad el Rey a dictar la presente resolución.

#### Fallo

Que estimada en su integridad la demanda interpuesta por doña Mercedes Feito Bravo, debo condenar y condeno a la parte demandada, don Agustín Rufo Rodríguez, a que abone la cantidad de 290.015 pesetas a la parte actora, más los intereses legales de la misma desde la interposición de la demanda, así como las costas originadas por el presente juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, atendida la rebeldía de la parte demandada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, notifíquese por medio de edictos, salvo que la actora inste la notificación personal en el plazo de tres días.

Así por esta mi sentencia, contra la que podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a don Agustín Rufo Rodríguez y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 6 de mayo de 1994.—El secretario (firmado).—La magistrada-jueza de primera instancia (firmado).

(C.—484)

#### JUZGADO NUMERO 4 DE MADRID

##### EDICTO

Doña Josefina Molina Marín, magistrada-jueza del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 955 de 1989, a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra doña Rosalía Carrera Cañal, en providencia del día de la fecha he mandado publicar el acuerdo que en lo pertinente es del siguiente rigor literal:

Acuerda sacar a la venta en pública subasta, por el término de veinte días, los bienes inmuebles justipreciados en el presente procedimiento, que han sido tasados en la cantidad de 10.000.000 de pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la

Sala de audiencias de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 7 de septiembre de 1994 y hora de las once de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, para el caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 5 de octubre de 1994 y hora de las once de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 8 de noviembre de 1994 y hora de las once de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Lo que se anunciará mediante edictos que se publicarán con veinte días de antelación a la fecha señalada para la primera subasta, en el tablón de anuncios de este Juzgado, en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y "Boletín Oficial del Estado", que se entregarán a precitado procurador para que cuide de su diligenciamiento, y en los que se hará constar que en el caso de no poderse celebrar la subasta el día señalado, por causa que los justifique a criterio de la magistrada-jueza, ésta celebrará el mismo día y hora de la semana siguiente, con las mismas condiciones que la anterior y que serán las siguientes:

Que no se admitirá postura, en primera y segunda subasta, que no cubra los respectivos tipos de licitación.

Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la agencia que se encuentra en la sede de los Juzgados de plaza de Castilla, número 1, en la cuenta que al efecto tiene este Juzgado, número 14 000-4-2432, una cantidad igual al 50 por 100 de los respectivos tipos de licitación, y presentar el resguardo justificativo del ingreso en la Secretaría de este Juzgado.

Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, aportando el correspondiente resguardo de ingreso en antedicha entidad bancaria.

Que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse simultánea o previamente a la consignación del precio.

Que a instancia del ejecutante podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no consignare el precio pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Que los títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta o, en su caso, las certificaciones registrales correspon-

dientes que los suplen, están de manifiesto, junto con los autos, en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que en el caso de ser negativas las notificaciones efectuadas a los demandados para poner en conocimiento los señalamientos de la subasta, la publicación del presente suplirá tal defecto.

#### Bienes objeto de subasta

Urbana número 19.—Vivienda izquierda, situada en la planta segunda del portal B del bloque número 1, en esta ciudad, en el paraje Ladera del Chorrillo, a la derecha del camino de Talamanca, hoy Reyes Magos, sin número.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Alcalá de Henares, al tomo 3.458, libro 18, folios 127, finca número 2.847.

Madrid.—La secretaria (firmado).—La magistrada-jueza de primera instancia (firmado).

(A.—118.055-T)

#### JUZGADO NUMERO 4 DE MADRID

##### EDICTO

Doña Josefina Molina Marín, magistrada-jueza del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 622 de 1989, a instancia de la entidad mercantil "Construcción de Naves para Industria, Sociedad Anónima", contra don Ignacio de Zulueta Benito, sobre reclamación de cantidad, en providencia del día de la fecha he mandado publicar el acuerdo que en lo pertinente es del siguiente rigor literal:

Acuerda sacar a la venta en pública subasta, por el término de veinte días, los bienes inmuebles justipreciados en el presente procedimiento, que han sido tasados en la cantidad de 17.200.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 6 de septiembre de 1994 y hora de las once y treinta de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, para el caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 6 de octubre de 1994 y hora de las once y treinta de su mañana, con

la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se rematará en ninguna de las anteriores, el día 8 de noviembre de 1994 y hora de las once y treinta de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda pero sin sujeción a tipo.

Lo que se anunciará mediante edictos que se publicarán con veinte días de antelación a la fecha señalada para la primera subasta, en el tablón de anuncios de este Juzgado y en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que se entregarán a precitado procurador para que cuide de su diligenciamiento, y en los que se hará constar que en el caso de no poderse celebrar la subasta el día señalado, por causa que los justifique a criterio de la magistrada-jueza, ésta se celebrará el mismo día y hora de la semana siguiente, con las mismas condiciones que la anterior y que serán las siguientes:

Que no se admitirá postura, en primera y segunda subasta, que no cubra los respectivos tipos de licitación.

Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en el "Banco Bilbao Vizcaya", en la agencia que se encuentra en la sede de los Juzgados de plaza de Castilla, número 1, en la cuenta que al efecto tiene este Juzgado, número 14 000-4-2432, una cantidad igual al 50 por 100 de los respectivos tipos de licitación, y presentar el resguardo justificativo del ingreso en la Secretaría de este Juzgado.

Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, aportando el correspondiente resguardo de ingreso en antedicha entidad bancaria.

Que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse simultánea o previamente a la consignación del precio.

Que a instancia del ejecutante podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no consignare el precio pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Que los títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta o, en su caso, las certificaciones registrales correspondientes que los suplen, están de manifiesto, junto con los autos, en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes y sin can-

celar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que en el caso de ser negativas las notificaciones efectuadas a los demandados para poner en conocimiento los señalamientos de la subasta, la publicación del presente suplirá tal defecto.

#### *Bienes objeto de subasta*

Urbana sita en la calle Cyesa, número 8, primero G.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de Madrid, al libro 477, folio 169, finca número 35.060.

Así lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Ignacio Zulueta Benito y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 19 de abril de 1994.—La secretaria (firmado).—La magistrada-jueza de primera instancia (firmado).

(A.—117.915)

### JUZGADO NUMERO 4 BIS DE MADRID

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 4 bis de los de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 2.031 de 1994, promovidos por "Banco Esfinge, Sociedad Anónima", contra doña María del Carmen Hierro Puentes, en reclamación de 345.891 pesetas, importe del principal, más 190.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha acordado por resolución de esta fecha citar de remate a la demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada en rebeldía, habiéndose practicado ya el embargo de los siguientes bienes de su propiedad:

Derechos de propiedad que le correspondan a la demandada doña María del Carmen Hierro Puentes sobre el piso sito en Madrid, calle Virgen de Africa, número 32.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 36 de Madrid, finca número 39.347.

Sin el previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 28 de abril de 1994.—El secretario (firmado).

(A.—118.046-T)

### JUZGADO NUMERO 5 DE MADRID

#### EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 53 de 1989, a instancia de "Compañía Española de Seguros de Crédito, Sociedad Anónima", contra don Antonio José Ortiz Bordallo, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 17.700.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número 1, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 13 de septiembre de 1994, y hora de las diez, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del 25 por 100 del tipo, el día 11 de octubre de 1994, y hora de las doce.

Y en tercera subasta, si no se rematará en ninguna de las anteriores, el día 11 de noviembre de 1994 y hora de las doce, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte:

Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubra las dos terceras partes de los tipos de licitación.

Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto, una cantidad igual o superior al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación.

Que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado.

Que podrán licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Que a instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden sus respectivas posturas.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que, asimismo, estarán de manifiesto los autos.

Y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Finca número 141.—Apartamento que se señala con el número 1.103, sito en la planta undécima de la casa número 7 de la calle San Bernardo, de Madrid, por donde tiene acceso. Consta de vestíbulo, dos habitaciones, terraza, cuarto de baño y cocina. Linda: al Norte, con la finca número 140 de la casa y con fachada de la calle San Bernardo; al Sur, con la finca número 142 de la casa, y al Oeste, con zonas comunes del edificio. Ocupa una superficie total de 54 metros y 62 decímetros cuadrados, que son útiles, y 4 metros y 44 decímetros cuadrados son de terraza.

Inscrita al tomo 1.757, folio 201, finca número 79.758.

Dado en Madrid, a 18 de abril de 1994.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—117.839)

### JUZGADO NUMERO 5 DE MADRID

#### EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1.497 de 1987, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del procurador señor Pinilla Peco, en representación de "Renault Finanzaciones, Sociedad Anónima", dontra don Miguel Angel Sierra García y doña Isabel Tejedor Alonso, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a los demandados don Miguel Angel Sierra García y doña Isabel Alonso, y cuya descripción es la siguiente:

Urbana.—Número cincuenta y ocho.—Piso séptimo, letra A, tipo B, módulo dos, sito en la planta séptima del edificio denominado A-uno, a los sitios llamados de La Florencia y El Mazo, entre el camino de Asgaravitia y el de Afligidos, en el término de Alcalá de Henares, inscrito en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle

Capitán Haya, número 66, el día 12 de septiembre de 1994, a las doce horas, con arreglo a las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

El tipo del remate será de 9.894.500 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

##### Segunda

Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 50 por 100 del tipo del remate.

##### Tercera

Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 50 por 100 del tipo del remate.

##### Cuarta

Sólo el ejecutante podrá ceder el remate a un tercero.

##### Quinta

Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

##### Sexta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

##### Séptima

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

##### Octava

Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 17 de octubre de 1994, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 por 100 del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 16 de noviembre de 1994, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Sirva el presente edicto de notificación del señalamiento de las subastas a los demandados.

Dado en Madrid, a 18 de enero de 1994.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—118.084-T)

### JUZGADO NUMERO 5 DE MADRID

#### EDICTO

La ilustrísima señora magistrada-jueza de primera instancia del número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número 62 de 1992, seguidos a instancia de "Banco de Bilbao Vizcaya", contra ignorados herederos de don Manuel Alen Torrecilla y otro, se ha dictado la siguiente:

#### Providencia

Magistrada-jueza de primera instancia, señora Cánovas del Castillo.—En Madrid, a 28 de abril de 1994.

Dada cuenta; el anterior escrito del procurador señor Ruiz Martínez Salas de fecha 22 de abril corriente, únase a los autos de su razón.

Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el mismo, y entiéndase dirigida la demanda contra los ignorados herederos de don Manuel Alen Torrecilla.

Notifíquese a dichos ignorados herederos la existencia de este procedimiento y la designación de don Ignacio Torres Muñoz, con domicilio en Madrid, calle San Lucas, número 21, como perito para el avalúo de los bienes inmuebles embargados, a fin de que en el plazo de dos días designen otro por su parte, con el apercibimiento de que en caso de no verificarlo se entenderá que muestran su conformidad con el designado de contrario.

Notifíquese igualmente esta designación a doña Basilia López Cancela.

La notificación se realizará a través de la oficina del Servicio Común de Notificaciones y Embargos de esta sede y por medio de edicto que se fijará en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, haciéndose entrega a la actora de este despacho para su diligenciado y reporte.

Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Ante mí (firmado).

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos de don Manuel Alen Torrecilla, expido el presente en Madrid, a 28 de abril de 1994.—La secretaria (fir-

mado).—Conforme: la magistrada-jueza de primera instancia (firmado).

(A.—118.211)

**JUZGADO NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Madrid.

Hago saber: Que en el congnición número 382 de 1994, instado por comunidad de propietarios de la calle Valdesangil, número 29, contra "Parque de María Luisa, Sociedad Anónima", he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a legal representante de "Parque de María Luisa, Sociedad Anónima", cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en legal forma por sí mismo o representado por procurador y defendido por letrado en ejercicio en los Tribunales de Madrid. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Madrid, a 29 de abril de 1994.—El secretario (firmado).

(A.—118.091-T)

**JUZGADO NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 6 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de congnición número 1.073 de 1992, instados por "Inmobiliaria Olimo, Sociedad Anónima", contra don Rafael Bañón Sánchez, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha acordado emplazar al demandado, en paradero desconocido, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca ante este Juzgado, con la prevención de que caso de no verificarlo será declarado en rebeldía, siguiendo los autos su curso sin volver a citarle ni oírle, y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado don Rafael Bañón Sánchez se expide el presente.

Dado en Madrid, a 11 de mayo de 1994.—El secretario (firmado).

(A.—118.259)

**JUZGADO NUMERO 7 DE MADRID**

EDICTO

Don José Manuel Valero Díez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 1.023 de 1990-I, seguidos a instancia de la comunidad de propietarios de calle Santa Engracia, número 83, contra don Justino Martín Nava y doña María del Carmen Cisneros Gutiérrez, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia de la secretaria, señora Sáez-Benito Jiménez.—En Madrid, a 8 de abril de 1994.

Por presentado el anterior escrito de fecha 26 de octubre de 1993 por el señor don Félix Yagüe Huete, únase a los autos de su razón.

Y de conformidad con lo solicitado se acuerda sacar a la venta en pública subasta el inmueble embargado en el presente procedimiento que al final se relaciona por el tipo que seguidamente se dirá, por primera, segunda y tercera vez, para lo cual se señalan los días 29 de junio, 27 de julio y 21 de septiembre de 1994, a las once y treinta horas de su mañana, celebrándose en la Sala de audiencia de este Juzgado y previniendo a los licitadores:

**Primero**

Que servirá como tipo para la primera subasta el de 11.438.000 pesetas, el mismo rebajado en un 25 por 100 para el caso de la segunda y sin sujeción a tipo alguno para el caso de la tercera, no admitiéndose en los remates posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

**Segundo**

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la "Cuenta de consignaciones" del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 de los tipos que sirvan para cada subasta, y en la tercera una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo que sirvió para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercero**

Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

**Cuarto**

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

**Quinto**

Desde el anuncio de las subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho la consignación del 20 por 100 de la "Cuenta de consignaciones" del Juzgado.

**Sexto**

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

**Séptimo**

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Octavo**

El acto del remate de las subastas se anunciarán con antelación de veinte días mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y "Boletín Oficial del Estado".

Notifíquese esta resolución a los demandados en el domicilio que consta en autos.

La finca que se subasta es de la descripción siguiente:

Urbana trece.—Vivienda número 3 o centro derecha, en planta primera de pisos, con luces y vistas a la calle de Viriato, de la casa en Madrid, calle de Santa Engracia, número 83, con vuelta a la de Viriato. Se compone de diferentes habitaciones y servicios. Ocupa una superficie aproximada de sesenta y un metros y ochenta decímetros cuadrados. Linda: al frente, con vestíbulo de distribución de pisos, vivienda número 2 o centro izquierda en esta planta y vivienda número 4 o de la derecha subiendo en esta planta; derecha, entrando, dicha vivienda número 4 y la calle de Viriato; izquierda, vestíbulo de distribución de pisos, la citada vivienda número 2 en esta planta y el patio de luces llamado del suroeste de la planta, y fondo, finca de don Mateo Cabezas.

Cuota: tres enteros y noventa y cinco centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 28 de Madrid, al tomo 2.231, libro 515, folio 37, finca número 18.008.

Así lo propongo a su señoría y doy fe.

Sirva el presente de notificación en forma a los demandados en caso de que no pudieran ser notificados conforme establece la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de publicación en forma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 8 de abril de 1994.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—118.199)

### JUZGADO NUMERO 7 DE MADRID

#### EDICTO

Por resolución de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia del número 7 de Madrid, en los autos de juicio ejecutivo número 826 de 1990-JMC, a instancia de "Banco Central Hispanoamericano", representado por el procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, contra "Estanterías Madrid, Sociedad Anónima", y otros, por reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente.

Se acuerda sacar a la venta en pública subasta el inmueble embargado en el presente procedimiento que al final se relaciona por el tipo que seguidamente se dirá, por primera, segunda y tercera vez, para lo cual se señalan los días 15 de septiembre, 18 de octubre y 16 de noviembre de 1994, a las doce y treinta horas, celebrándose en la Sala de audiencias de este Juzgado y previniendo a los licitadores:

#### Primero

Que servirá como tipo para la primera subasta el de 9.000.000 de pesetas, el mismo rebajado en un 25 por 100 para el caso de la segunda y sin sujeción a tipo alguno para el caso de la tercera, no admitiéndose en los remates posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

#### Segundo

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la "Cuenta de consignaciones" del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 de los tipos que sirvan para cada subasta, y en la tercera una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo que sirvió para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Tercero

Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

#### Cuarto

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

#### Quinto

Desde el anuncio de las subastas hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando resguardo de haber hecho la consignación del 20 por 100 de la "Cuenta de consignaciones" del Juzgado.

#### Sexto

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licita-

dor acepta como bastante la titulación, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

#### Séptimo

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Octavo

El acto del remate de las subastas se anunciarán con antelación de veinte días mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y "Boletín Oficial del Estado".

Notifíquese esta resolución a los demandados en el domicilio que consta en autos.

La finca que se subasta es de la descripción siguiente:

Urbana número 10, piso primero, letra D, de la casa en Madrid-Vallecas, número 2, dentro del conjunto de la carretera de Villaverde, número 318.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 19 de Madrid, al libro 82, folio 174, finca número 9.010.

Tipo de subasta: 9.000.000 de pesetas.

Y para que sirva de notificación en legal forma los demandados en caso de que no se pueda hacer conforme determina la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente edicto en Madrid, a 9 de mayo de 1994.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—118.143-T)

### JUZGADO NUMERO 8 DE MADRID

#### EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 8 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 128 de 1993, se sigue procedimiento ejecutivo-otros títulos, a instancia de "Española de Finanzaciones Generales, Sociedad Anónima" ("Esfinge"), representada por el procurador don Federico Pinilla Romero, contra doña Carmen Muñoz Pérez, don Rafael Colonima Ruiz, doña María Colмина Muñoz y don Miguel González García, señora Tarrío Bejarano, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

Calle Arcos del Jalón, número 82.—Vivienda segundo B, situada en la planta segundo de la casa B, cuatro del Proyecto en Madrid, Vicálvaro, polígono K, Gran San Blas.

Ocupa una superficie de 86 metros cuadrados. Linda: izquierda, con los límites de la fachada lateral derecha; derecha, con vivienda letra A; fondo, con los límites que la fachada principal, y frente, con escalera y vivienda letrada C.

Cuota 7,150 por 100.

Inscrita al libro 1.076, folio 81, finca número 78.707.

Los bienes salen a licitación en un solo lote.

La subasta se celebrará el día 21 de junio de 1994, a las diez horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, número 1, quinto derecha, despacho 20, en esta capital, bajo las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

El tipo del remate será de 11.630.650 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

##### Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 por 100 del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

##### Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

##### Cuarta

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

##### Quinta

Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 21 de julio de 1994, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el 75 por 100 del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 21 de septiembre de 1994, a las diez horas de su mañana, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Madrid, a 22 de abril de 1994.—El secretario (firmado).

(A.—118.094-T)

## JUZGADO NUMERO 8 DE MADRID

### EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 8 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 97 de 1987, se siguen autos de ejecutivo-otros títulos, a instancia del procurador don Manuel Lanchares Larré, en representación de "Banco Occidental", contra doña Gregoria Cortés Herrero, doña Josefina Cortés Herrero y don José Antorán París, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a los demandados.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle Capitán Haya, número 66, el día 27 de junio de 1994, a las diez horas, con arreglo a las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

El tipo del remate será de 13.068.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

##### Segunda

Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 18.000-6, clave 2436, del "Banco Bilbao Vizcaya", el 50 por 100 del tipo del remate.

##### Tercera

Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta del Juzgado, junto con aquél, el 50 por 100 del tipo del remate.

##### Cuarta

Que no podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero, excepto la parte ejecutante.

##### Quinta

Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

##### Sexta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzga-

do, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

### Séptima

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

### Octava

Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 25 de julio de 1994, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 por 100 del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 26 de septiembre de 1994, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Sirva el presente de notificación a la parte demandada para el caso de que se encontrare en situación de ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 26 de abril de 1994.—El secretario (firmado).

(A.—118.128-T)

## JUZGADO NUMERO 8 DE MADRID

### EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 8 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

### Sentencia

En la ciudad de Madrid, a 18 de febrero de 1994.—El ilustrísimo señor don Pablo Ureña Gutiérrez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 215 de 1993, promovidos por "Banco Exterior de España, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Javier Domínguez López y dirigida por el letrado señor V. Izquierdo, contra "Gibier Brava, Sociedad Anónima Laboral", doña María Luisa Salgado Jiménez, don Jesús Tamames Llenderozas y "Aplicaciones Técnicas Avanzadas, Sociedad Anónima", declarados en rebeldía; y...

### Fallo

Que debo manar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a "Aplicaciones Técnicas Avanzadas,

Sociedad Anónima", y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 15.000.000 de pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 4 de mayo de 1994.—El secretario (firmado).

(A.—118.133-T)

## JUZGADO NUMERO 8 DE MADRID

### EDICTO

En autos de juicio verbal civil número 983 de 1993, seguidos a instancias de don Eusebio Moreno Teruel y doña María José Ramiro García, frente a desconocidos y legales herederos de don Sebastián Olive Barrau y de doña Susana Olive Barrau y frente a don Sebastián Olive Roig y Pelayo, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia del secretario, don Mariano Pajares Pajares.—Por presentado el anterior escrito por la procuradora de la parte actora, únase a los autos de su razón. Tal y como solicita dicha parte actora se acuerda proceder a señalar nuevamente audiencia para que tenga lugar el acto de juicio verbal suspendido en su día, para lo cual se acuerda señalar el día 1 de junio de 1994, a las doce horas de su mañana, citando en legal forma a las partes con domicilios conocidos y acordando expedir el oportuno edicto para que tenga lugar la citación a los desconocidos y legales herederos de don Sebastián Olive Barrau y de doña Susana Olive Barrau, así como para citar al demandado don Sebastián Olive Roig, en ignorado paradero, despacho que se entregará a la parte actora para que cuide de su diligenciamiento.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado dentro del tercer día a partir de su notificación.

En Madrid, a 29 de abril de 1994.—El secretario (firmado).—Conforme: el magistrado-juez de primera instancia (firmado).

Y para que sirva de citación a los herederos de don Sebastián Olive Barrau y

de doña Susana Olive Barrau y a don Sebastián Olive Roig, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en Madrid, a 29 de abril de 1994.—El secretario (firmado).

(A.—117.912)

### JUZGADO NUMERO 9 DE MADRID

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 9 de los de Madrid.

Que en el juicio ejecutivo número 975 de 1993, promovido por "BNP España, Sociedad Anónima", contra doña María Luisa Alargunoro Alegría, don Luis Ramón Ilarduya Goicoechea, don Gustavo Adolfo Romero Rodríguez y doña María del Carmen Ilarduya Alargunoro, en reclamación de 379.123 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, ignorados herederos del codemandado don Luis Ramón Ilarduya Goicoechea, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

#### Bien embargado

Vivienda en en calle Doctor Vallejo, número 74, de Madrid.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 36 de esta capital, libro 109, folio 195, finca número 6.328.

Dado en Madrid, a 5 de mayo de 1994.—El secretario (firmado).

(A.—118.179)

### JUZGADO NUMERO 9 DE MADRID

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 9 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Madrid, a 15 de febrero de 1994.—La ilustrísima señora doña Raimunda Lorente Martínez, magistrada-jueza del Juzgado de primera instancia número 9 de los de esta capital, ha visto los presentes autos número 1.258 de 1991 de juicio ejecutivo, promovidos por "Banco del Comercio, Sociedad Anónima", representada por el procurador señor Llorens Valderrama y dirigida por el

letrado don Julián Avilés García, contra "Ecotecnos, Sociedad Anónima", declarada en rebeldía; y...

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a "Ecotecnos, Sociedad Anónima", y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 250.000 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 5 de mayo de 1994.—El secretario (firmado).

(A.—117.903)

### JUZGADO NUMERO 11 DE MADRID

#### EDICTO

La magistrada-jueza del Juzgado de primera instancia número 11 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 378 de 1993, se siguen autos de suspensión de pagos a instancia del procurador don Luis Santos y Viada, en representación de la entidad "Construcción y Montaje de Canalizaciones Industriales, Sociedad Anónima" (CYMSA), en los que se ha acordado convocar y citar a los acreedores de la mencionada entidad a junta general de acreedores, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, calle Capitán Haya, número 66, segunda planta, el día 23 de junio de 1994, a las nueve y treinta horas de su mañana, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y expreso para la mencionada junta y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el dictamen de los interventores y demás documentación establecida en la Ley de Suspensión de Pagos, para que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Dado en Madrid, a 12 de mayo de 1994.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—118.719)

### JUZGADO NUMERO 12 DE MADRID

#### EDICTO

Don José Lázaro Merino Jiménez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 12 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivo bajo el número 1.317 de 1990, a instancia de "Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima", contra don Juan Portilla Santos, doña María del Carmen Franco Expósito y don Eduardo Rodolfo Portilla Santos, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 11 de julio de 1994, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, por el tipo de 11.340.000 pesetas, debiendo acreditar quien desee tomar parte en las subastas haber ingresado previamente en la cuenta correspondiente que al efecto se lleva en el "Banco Bilbao Vizcaya" en forma legal.

##### Segunda

Para el supuesto de que resultare desierta la primera se ha señalado para la segunda subasta el día 19 de septiembre de 1994, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

##### Tercera

Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 17 de octubre de 1994, a las doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

##### Cuarta

En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta respectivo.

##### Quinta

Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 50 por 100 del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda.

##### Sexta

Los títulos de propiedad de los inmuebles se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin

que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Séptima

Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y será de aplicación la Ley 10/1992, de 30 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de mayo).

#### Octava

Si por una causa de fuerza mayor no pudiera tener lugar la celebración del remate en cualquiera de las fechas señaladas, se entenderá que el mismo tendrá lugar el día siguiente hábil de aquel en que se produjo la circunstancia impeditiva, manteniendo subsistentes el resto de las condiciones de su celebración.

#### Bienes objeto de subasta

Piso cuarto izquierda, en planta cuarta de la casa número 7 del proyecto, que es la número 26 de la avenida de San Luis, en Madrid, antes Hortaleza. Ocupa una superficie de 60 metros cuadrados, aproximadamente.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 12 de Madrid, al tomo 316, folio 139, finca número 7.279.

En Madrid, a 3 de mayo de 1994.—El secretario (firmado).

(A.—117.902)

### JUZGADO NUMERO 13 DE MADRID

#### EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 13 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1.028 de 1991, se siguen autos de ejecutivo-letras de cambio, a instancia del procurador don Rafael Reig Pascual, en representación de "Banco Hispano Americano", contra "Los Naranjos de Marbella, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Juan Carlos Estévez Fernández Novoa, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a la demandada:

Finca situada en el término municipal de Marbella. Es la denominada "Supermanzana E", producida por la segregación de la misma de la finca origen denominada "Nueva Andalucía". Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Marbella, con el número 11.411, libro 133 de Marbella, folio 120.

Limita: al Norte, con la parcela B del pueblo de El Angel; al Sur, con terrenos de herederos de don José Piña; al Este, con el río Verde, y al Oeste, con la finca "Los Naranjales" y con el vial que lo separa de los terrenos de "Inmobiliaria Bilbao, Sociedad Anónima".

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle Capitán Haya, número 66, el día 21 de julio de 1994, a las diez y treinta horas, con arreglo a las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

El tipo de remate será de 1.800.000.000 de pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

##### Segunda

Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 50 por 100 del tipo del remate.

##### Tercera

Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el propio Juzgado que haya celebrado la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, y que podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el lugar destinado al efecto, junto con aquél, el 50 por 100 del tipo del remate.

##### Cuarta

Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, puede aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

##### Quinta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

##### Sexta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Séptima

Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 26 de septiembre de 1994, a las diez y treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 26 de octubre 1994, también a las diez y treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Quedando sometidas las condiciones de la subasta a lo establecido en la Ley 10/1992.

Dado en Madrid, a 10 de mayo de 1994.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—118.159-T)

### JUZGADO NUMERO 14 DE MADRID

#### EDICTO

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia del número 14 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 781 de 1984, a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra don Fernando José Simoes y Fernández de Tejada, don Francisco Arregui Aumós y doña Carmen Martínez Calderón, y en cumplimiento de lo acordado en providencia de este día se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados a los demandados que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 32.000.000 de pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Capitán Haya, número 66, tercera planta, de Madrid, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 6 de septiembre de 1994 y hora de las once, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 3 de octubre de 1994 y hora de las once, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

En tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 31 de octubre de 1994 y hora de las once, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Se advierte:

Que no se admitirá postura, ni en primera ni en segunda subasta, que no cubra las dos terceras partes del tipo de licitación.

Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la "Cuenta de consignaciones" del Juzgado de primera instancia número 14 de Madrid, abierta con el número 2442 en "Banco Bilbao Vizcaya", sito en la calle de Capitán Haya, número 55, de Madrid, una cantidad igual o superior al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación.

Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Que únicamente podrá licitar la parte actora en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por orden de sus respectivas posturas.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El precio del remate se destinará al pago del crédito del ejecutante; el sobrante se entregará a los acreedores posteriores o a quien corresponda, depositándose entre tanto en el establecimiento destinado al efecto.

#### *Bienes objeto de subasta*

Piso cuarto F de la calle Eduardo Benot, número 2, de Madrid. Mide 130 metros cuadrados. Linda: frente, calle Eduardo Benot; derecha, medianería de la finca número 4 de la calle Eduardo Benot y patio de luces; izquierda, piso cuarto F y meseta de escalera, y fondo, piso cuarto G.

Inscrito en el tomo 1.419, libro 97, folio 97, finca número 37.457.

Sirva el presente edicto de notificación del señalamiento de la subasta a la demandada doña Carmen Martínez Calderón, que se encuentra en ignorado paradero.

Madrid, a 22 de febrero de 1994.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—118.088-T)

### JUZGADO NUMERO 14 DE MADRID

#### EDICTO

El ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia del número 14 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 900 de 1992, a instancia de "Finanzas Internacional, Sociedad Anónima", contra don Antonio González González, doña María Lourdes Mateos Raya y "Banco Pastor, Sociedad Anónima" (acreedora posterior), y en cumplimiento de lo acordado en providencia de este día se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados a los demandados que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 9.095.996 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Capitán Haya, número 66, tercera planta, de Madrid, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 28 de junio de 1994 y hora de las once, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 13 de septiembre de 1994 y hora de las once, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

En tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 18 de octubre de 1994 y hora de las once, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Se advierte:

Que no se admitirá postura, ni en primera ni en segunda subasta, que no cubra las dos terceras partes del tipo de licitación.

Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la "Cuenta de consignaciones" del Juzgado de primera instancia número 14 de Madrid, abierta con el número 2442 en "Banco Bilbao Vizcaya", sito en la calle de Capitán Haya, número 55, de Madrid, una cantidad igual o superior al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación.

Que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

Que únicamente podrá licitar la parte actora en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el re-

mate a favor de los que le sigan, por orden de sus respectivas posturas.

Que las cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El precio del remate se destinará al pago del crédito del ejecutante; el sobrante se entregará a los acreedores posteriores o a quien corresponda, depositándose entre tanto en el establecimiento destinado al efecto.

Se hace constar que dado el ignorado paradero de los demandados servirá el presente anuncio como notificación en forma legal a los mismos, de los señalamientos de las subastas antes indicados.

#### *Bienes objeto de subasta*

Piso número 2 calle Sequillo, número 14, de Madrid, con una superficie de sesenta metros y noventa decímetros cuadrados.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 30 de Madrid, al tomo 2.211, folio 178, finca número 21.792.

Madrid, a 21 de marzo de 1994.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—118.233)

### JUZGADO NUMERO 14 DE MADRID

#### EDICTO

Que por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 14 de los de Madrid, por resolución de esta fecha dictada en autos número 932 de 1993, instados por "Urbanizadora Humanes, Sociedad Anónima", contra don Félix Sánchez Trenado, he acordado por providencia de esta fecha emplazar a don Félix Sánchez Trenado, en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio en calle San Vicente, número 11, de Alcobendas, a fin de que comparezca en dichos autos en término de nueve días, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo verifica dentro del indicado término.

Y para emplazar a don Félix Sánchez Trenado a los fines, por el término y bajo el apercibimiento anteriormente expresados, expido el presente en Madrid, a 29 de abril de 1994.—El secretario (firmado).

(A.—117.916)

### JUZGADO NUMERO 14 DE MADRID

#### EDICTO

#### CEDULA DE CITACION DE REMATE

Que por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de primera instancia

número 14, por resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 245 de 1994, se ha despachado ejecución a instancia de "Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Eduardo Codes Feijoo, contra "Importaciones y Representaciones Comerciales, Sociedad Anónima", don Artemio Precioso Ugarte, doña Amaya Precioso Eguidazu y doña Marina Precioso Eguidazu, por la cantidad de 8.534.199 de principal, más la de 3.500.000 pesetas para costas, decretándose para cubrir dichas responsabilidades el embargo de los siguientes bienes:

Derechos de propiedad sobre el inmueble sito en la plaza de Manuel Becerra, número 15, de Madrid.

Y por la presente se cita de remate a "Importaciones y Representaciones Comerciales, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en Madrid, plaza de Manuel Becerra, número 15, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si viere conveniente, previniéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, siguiendo su curso.

Madrid, a 10 de mayo de 1994.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—118.160)

#### JUZGADO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Pereira Penedo, magistrada-jueza del Juzgado de primera instancia número 14 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivo-otros títulos con el número 475 de 1990, seguido a instancia de "Central de Leasing, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Eduardo Codes Feijoo, contra "Intak, Sociedad Anónima"; "Casge, Sociedad Anónima", y don Antonio Trigueros López, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado librar el presente al objeto de notificarle a la entidad demandada "Casge, Sociedad Anónima", la mejora de embargo sobre las fincas registrales número 4.749, tomo 311, libro 46, folio 1; número 4.750, tomo 311, libro 46, folio 3; 4.754, tomo 311, libro 46, folio 11; número 4.751, tomo 31, libro 46, folio 5, y número 4.753, tomo 311, libro 46, folio 7.

Y para que sirva de notificación a la entidad "Casge, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide el presente que firmo en Madrid, a 9 de mayo de 1994.—La secretaria (firmado).—La ma-

gistrada-jueza de primera instancia (firmado).

(A.—118.161)

#### JUZGADO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Pereira Penedo, ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de primera instancia número 14 de los de Madrid.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá obra dictada la sentencia, cuya parte bastante y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia*

En la ciudad de Madrid, a 14 de marzo de 1994.—La ilustrísima señora doña Marta Pereira Penedo, magistrada-jueza del Juzgado de primera instancia número 14 de los de esta capital, ha visto los presentes autos número 958 de 1993 de juicio de cognición, promovidos por "Dalp Internacional, Sociedad Limitada", representada por la procuradora doña María Luisa Montero Correal, contra don Alberto Benito Díaz y don Matías Rodríguez González, declarados en rebeldía, que versa sobre reclamación de cantidad; y...

*Fallo*

Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los tribunales señora Montero Correal, en representación de "Dalp Internacional, Sociedad Limitada", contra don Alberto Benito Díaz y don Matías Rodríguez González, en su calidad de integrantes de la comunidad de bienes de "De Pie, Comunidad de Bienes", condeno a éstos al pago de 693.378 pesetas, cantidad que devengará el interés legal correspondiente, ello con expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados por la rebeldía de la parte demandada se notificará por medio de edictos en la forma prevenida por el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de no solicitarse su notificación personal por la parte actora, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 6 de mayo de 1994.—El secretario (firmado).—La magistrada-jueza de primera instancia (firmado).

(A.—117.856)

#### JUZGADO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por la ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de primera instancia número 14 de Madrid, en el expediente de suspensión de pagos número 441 de 1993, promovido por el procurador señor Rodríguez Muñoz, en nombre y representación de "Transportes Turruchel, Sociedad Limitada", dedicada a transportes, por medio del presente edicto se hace público que por auto de esta fecha se ha decretado la insolvencia definitiva de la sociedad suspensa, habiéndose nombrado como interventor a don Pedro Ayúcar Berger, don Miguel Guijarro Gómez y don Benjamín Fernández Cano.

Y para que conste a los efectos oportunos expido el presente en Madrid, a 27 de abril de 1994.—El secretario (firmado).

(A.—118.258)

#### JUZGADO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 15 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 478 de 1989, se siguen autos de declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad, a instancia del procurador don Francisco Abajo Abril, en representación de doña Mercedes Pérez Camarero, contra doña Inmaculada Ballesteros Duarte y don Francisco Domínguez Pérez, representados, respectivamente, por el procurador señor Anaya y señora Pereda Gil, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca:

Piso cuarto D del número 70 del Parque de Eugenia de Montijo, de Madrid.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle Capitán Haya, número 66, tercera planta, el día 29 de septiembre de 1994, a las doce horas, con arreglo a la siguientes

*Condiciones*

*Primera*

El tipo del remate será de 11.500.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

*Segunda*

Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente, en la cuenta número 2443 del "Banco Bilbao Vizcaya", sucursal de ca-

lle Capitán Haya, número 55, de Madrid, el 20 por 100 del tipo del remate.

#### Tercera

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

#### Cuarta

Sólo el ejecutante podrá hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

#### Quinta

Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

#### Sexta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

#### Séptima

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Octava

Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 3 de noviembre de 1994, a las once y treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 por 100 del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 15 de diciembre de 1994, a las once y treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Para el caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas por causa de fuerza mayor, se traslada su celebración para el día siguiente hábil a la misma hora.

El presente edicto sirve de notificación en forma a doña Inmaculada Ballesteros Duarte, don Francisco Domínguez Pérez y doña Mercedes Pérez Camarero.

Dado en Madrid, a 5 de mayo de 1994.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—118.059-T)

## JUZGADO NUMERO 15 DE MADRID

### EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 15 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 519 de 1988, promovido por "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra don Miguel López Alonso y doña Inés Carmen Sánchez García, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, debiendo anunciarse por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, "Boletín Oficial del Estado" y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con antelación no inferior a veinte días hábiles respecto al señalado para la licitación, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado en forma siguiente:

En primera subasta, el día 29 de septiembre de 1994 y diez horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 5.100.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 27 de octubre de 1994 y trece horas de su mañana, con la rebaja del 25 por 100 del tipo de la primera.

Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 24 de noviembre de 1994 y doce y treinta horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

#### Condiciones de la subasta

##### Primera

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

##### Segunda

Los que deseen tomar parte en la subasta a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta número 2443 que este Juzgado mantiene en "Banco de Bilbao Vizcaya", sucursal de la calle Capitán Haya, número 55, el 20 por 100 del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

##### Tercera

Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

#### Cuarta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

#### Quinta

Que las cargas anteriores y preferentes (si las hubiere) al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que podrán reservarse a instancias del acreedor las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el rematante no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados en el caso de resultar negativa la efectuada personalmente.

Para el caso de que alguna de las subastas hubiere de suspenderse por causa de fuerza mayor, se trasladará su celebración al siguiente día hábil a la misma hora.

#### Bienes objeto de subasta

Vivienda letra C de la planta séptima de la calle sita en Madrid, número 1, T-16 del proyecto, hoy número 30 de la avenida de Juan Andrés, con una superficie de 96 metros y 42 decímetros cuadrados, de los cuales 6 metros y 15 decímetros cuadrados corresponden a terraza, teniendo una superficie construida total aproximada, incluyendo la parte proporcional de los elementos comunes, de 112 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, tres dormitorios, comedor-estar, cocina, baño, aseo y terraza. Linda: frente o entrada, en línea quebrada, con vivienda letra I, descansillo de escalera y vivienda letra D; izquierda, entrando, con vuelo sobre terreno pavimentado y ajardinado comprendido entre esta casa y la T-9/A del proyecto; derecha, entrando, con vuelo sobre terreno ajardinado próximo a la avenida de Juan Andrés, y fondo, con vuelo sobre terreno pavimentado y ajardinado próximo a la calle de San Gerardo. Le corresponde en la copropiedad del solar y de los demás elementos comunes del inmueble una participación de 2 centésimas y 942 cienmilésimas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 12, de Madrid, al tomo 389, libro 262 de Fuencarral, folio 86, finca número 20.451, inscripción cuarta.

Dado en Madrid, a 28 de abril de 1994.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—118.099-T)

### JUZGADO NUMERO 15 DE MADRID

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 15 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 535 de 1993, promovido por "Banco de Comercio, Sociedad Anónima", contra "Edificaciones y Residencias, Sociedad Anónima", en reclamación de 5.133.866 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha notificar a dicha parte demandada el embargo trabajo sobre los siguientes bienes:

Saldos en "Banco Bilbao Vizcaya", "Banco Central Hispanoamericano", "Banesto", "Banco de Santander", "Banco Popular Español" y "Caja Madrid".

Frutos y rentas del negocio que explota.

Y asimismo se le cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio se desconoce, para que se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a 6 de mayo de 1994.—El secretario (firmado).

(A.—118.270)

### JUZGADO NUMERO 16 DE MADRID

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 16 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, y bano el número 190 de 1994, se siguen autos de juicio universal de quiebra voluntaria de la entidad "Productos del Cerdo Ibérico, Sociedad Anónima", con domicilio en esta ciudad, calle Arrenal, número 4, habiéndose acordado por auto de esta fecha declarar a la entidad referida en estado de quiebra voluntaria, en la que se ha designado como comisario a don Francisco Fernández Montes, con domicilio en calle Acebo, número 17, Pozuelo de Alarcón (Madrid), y como depositario a don Benito Agüera Marín, con domicilio en paseo de la Alameda de Osuna, número 87, Madrid.

Se advierte a las personas que tuvieren en su poder bienes pertenecientes a la quebrada que deberán hacer manifestación de ellas al comisario, bajo apercibi-

miento de complicidad, y aquellas otras que adeuden cantidades a la quebrada hagan entrega de ellas al depositario, bajo apercibimiento de no reputarse legítimo pago.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en el artículo 1.044, disposición quinta, del Código de Comercio, libro el presente en Madrid, a 23 de marzo de 1994.—El secretario (firmado).

(A.—118.136-T)

### JUZGADO NUMERO 16 DE MADRID

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 16 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Madrid, a 18 de noviembre de 1993.—La ilustrísima señora doña María Begoña Pérez Sanz, magistrada-jueza del Juzgado de primera instancia número 16 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio número 961 de 1992, promovidos por doña María Teresa Pascual Rodríguez, representada y dirigida por el letrado don José María Agüero Albiz, contra "Silves, Sociedad Anónima" (representante legal don Mariano Melgar Hernández), declarada en rebeldía; y

#### Fallo

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por doña María Teresa Pascual Rodríguez, contra "Silves, Sociedad Anónima" (representante legal don Mariano Melgar Hernández), debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre ambas partes litigantes sobre local sito en esta capital, calle Pedro Antonio de Alarcón, número 21, y en su consecuencia debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la demandada, condenándola a que dentro del plazo legal lo deje libre, vacuo y expedito y a disposición de la parte actora, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en el plazo legal e imponiéndole asimismo las costas de este proceso.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 25 de febrero de 1994.—El secretario (firmado).

(A.—118.174)

### JUZGADO NUMERO 16 DE MADRID

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 16 de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 168 de 1994, que se sigue en este Juzgado a instancia de doña Pilar Pascual Romero y doña Eufemia Pascual Romero, contra doña Pilar Esteban Barbero, he acordado por diligencia de ordenación de esta fecha emplazar a los ignorados herederos y desconocidos parientes de don Lorenzo Tiburcio Esteban Esteban, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término improrrogable de nueve días se personen en la Secretaría del Juzgado, teniendo a su disposición las copias de la demanda, conforme establece el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

En Madrid, a 5 de mayo de 1994.—El secretario (firmado).

(A.—118.197)

### JUZGADO NUMERO 16 DE MADRID

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 16 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Madrid, a 16 de diciembre de 1993.—La ilustrísima señora doña María Begoña Pérez Sanz, magistrada-jueza del Juzgado de primera instancia número 16 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio por expiración del plazo contractual número 287 de 1992, promovidos a instancia de don José Gómez-Tejedro Chinchilla, contra "Infogestión, Sociedad Anónima" (representante legal).

#### Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don José Gómez-Tejedro Chinchilla, contra "Infogestión, Sociedad Anónima" (representante legal), declarando resuelto el contrato de arrendamiento existente entre ambas partes litigantes sobre local de negocio sito en esta capital, calle Colombia, número 42, bajo izquierda, y en su consecuencia debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la demandada, condenándola a que dentro del plazo legal lo deje libre, va-

cuo y expedito y a disposición de la parte actora, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en el plazo legal.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 25 de febrero de 1994.—El secretario (firmado).

(A.—117.846)

### JUZGADO NUMERO 17 DE MADRID

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 17 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 286 de 1991, a instancia de "Esfige Leasing, Sociedad Anónima", contra doña Francisca Bernal Cuaco y don Isidoro Díaz Recio, en reclamación de 3.516.064 pesetas, se ha dictado sentencia en fecha 7 de abril de 1994, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embarcados a doña Francisca Bernal Cuaco y don Isidoro Díaz Recio, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.516.064 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, al pago de los intereses de demora, también pactados, y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, y para que sirva de notificación en forma a los demandados doña Francisca Bernal Cuaco y don Isidoro Díaz Recio, ambos en ignorado domicilio, expido el presente en Madrid, a 28 de abril de 1994.—El secretario judicial (firmado).

(A.—118.048-T)

### JUZGADO NUMERO 17 DE MADRID

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 17 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 1.046 de 1993, a instancia de la comunidad de propietarios de la calle La Bola, número 4, contra ignorados herederos de doña María de los Angeles Rodríguez Fresnedo, en los que en fecha 26 de abril de 1994 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por la comunidad de propietarios de la calle La Bola, número 4, contra herederos de doña María de los Angeles Rodríguez Fresnedo, debo condenar y condeno a los citados demandados al pago de la cantidad de 746.964 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, así como las costas causadas.

Contra la presente sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, ignorados herederos de doña María de los Angeles Rodríguez Fresnedo, y para que su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a 5 de mayo de 1994.—El secretario judicial (firmado).

(A.—118.126-T)

### JUZGADO NUMERO 17 DE MADRID

#### EDICTO

Don Luis Martín Contreras, secretario del Juzgado de primera instancia número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue autos de juicio ejecutivo número 411 de 1993, a instancia de "Bankinter, Sociedad Anónima", contra "Cargo Trafic, Sociedad Anónima", y otro, en los cuales se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia del secretario don Luis Martín Contreras.—En Madrid, a 4 de mayo de 1994.

Por presentado el anterior escrito por la procuradora señora Sampere Meneses de fecha 22 de febrero de 1994, quede unido a los autos de su razón, y como se solicita y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se decreta el embargo de bienes como propiedad de don Javier Fernández Fernández y "Cargo Trafic, Sociedad Anónima", sobre los siguientes:

Derechos de propiedad que posea la demandada "Cargo Trafic, Sociedad Anónima", sobre el piso sito en la calle Quintiliano, números 7 y 9.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 21 de Madrid, al folio 230. libro 718 moderno del archivo, finca número 20.059, inscripción sexta.

Salvos de cuentas corrientes, de ahorro y de todo tipo que pudiera poseer el demandado en "Caja de Madrid", "Banco Bilbao Vizcaya", "Bancó Central Hispano" y "Banco Español de Crédito".

Que las cantidades reclamadas son 1.000.000 de pesetas de principal y 350.000 pesetas presupuestadas para costas. El embargo decretado se llevará a cabo sin previo requerimiento de pago. La citación de remate a los demandados se llevará a cabo por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Haciendo entrega de los despachos librados al procurador solicitante para su diligenciado.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado dentro del tercer día a partir de su notificación.

Así lo propongo al magistrado-juez don José Daniel Sanz Heredero; doy fe.—El secretario judicial.—Conforme: el magistrado-juez de primera instancia.

Y para que sirva de cédula de citación de remate a los demandados "Cargo Trafic, Sociedad Anónima", y don Javier Fernández Fernández, y para su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 4 de mayo de 1994.—El secretario (firmado).

(A.—117.917)

### JUZGADO NUMERO 17 DE MADRID

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 17 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 1.163 de 1986, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del procurador señor Aguilar Fernández, en representación de don Pedro Escobar Lozano, contra entidad "Viuda de Pavón y Compañía, Sociedad Limitada", en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente derechos a la sociedad demandada:

Derechos de traspaso del local número 19 de la nave letra D del Mercado Cen-

tral de Frutas y Hortalizas de la Unidad Alimentaria de Madrid (Mercamadrid).

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle Capitán Haya, número 66, el día 13 de septiembre, a las doce horas, con arreglo a las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

El tipo del remate será de 11.500.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

##### Segunda

Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente, en cualquier agencia del "Banco Bilbao Vizcaya", a favor de este Juzgado y de los autos número 1.163 de 1986, el 20 por 100 del tipo del remate.

##### Tercera

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

##### Cuarta

No se podrá ceder el remate a tercero, a excepción de la parte actora.

##### Quinta

Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

##### Sexta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

##### Séptima

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

##### Octava

Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 18 de octubre de 1994, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 por 100 del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se

celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 15 de noviembre de 1994, a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el "Boletín Oficial del Estado" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a 26 de abril de 1994.—El secretario (firmado).

(A.—118.220)

### JUZGADO NUMERO 17 DE MADRID

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 17 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Madrid, a 16 de febrero de 1994.—El ilustrísimo señor don José Daniel Sanz Heredero, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 17 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 253 de 1993, en reclamación de cantidad, promovidos por comunidad de propietarios Parque Residencial Entrepinos, representada por el procurador señor Olivares de Santiago, contra don Nazario Oyarzábal Hernández.

#### Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por comunidad de propietarios del Parque Residencial Entrepinos, contra don Nazario Oyarzábal Hernández, debo condenar y condeno al citado demandado al pago de la cantidad de 422.701 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, así como al pago de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, el que se deberá formalizar por escrito que se presentará ante este órgano jurisdiccional y en el que se expondrán las alegaciones de impugnación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 17 de marzo de 1994.—El secretario (firmado).

(A.—118.241)

### JUZGADO NUMERO 18 DE MADRID

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 18 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 18 de 1990, promovido por "Es-finge, Sociedad Anónima", contra don Jesús Sánchez Oviedo y otra, en reclamación de 1.314.920 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, don Jesús Sánchez Oviedo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Los bienes a embargar son:

Parte legal de la pensión que percibe el demandado don Jesús Sánchez Oviedo en la empresa "Elsan, Sociedad Anónima", con domicilio social en la calle Sevilla, número 6, de Madrid.

Dado en Madrid, a 21 de abril de 1994.—El secretario (firmado).

(A.—118.049-T)

### JUZGADO NUMERO 18 DE MADRID

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia del número 18 de Madrid, en autos seguidos ante el mismo bajo el número 563 de 1988, como juicio de menor cuantía-tercería de dominio, seguido a instancia de doña Natividad Molano Fernández y don Urbano Molano Iglesias, representados por el procurador señor Abad Tundidor, contra "Construktansa, Sociedad Limitada", y otros, se cita por el presente a "Construktansa, Sociedad Limitada", cuyo domicilio actual se desconoce, para la práctica de prueba de confesión señalada para el día 9 de junio de 1994, y once horas de su mañana, y en su caso, en segundo lugar, para el día 10 de junio de 1994 y once horas de su mañana, con los apercibimientos legales de ser tenida por confesa caso de no comparecer en segunda citación.

Y para que sirva de notificación y citación a "Construktansa, Sociedad Limitada", por desconocerse su actual paradero, expido el presente en Madrid, a 15 de abril de 1994.—El secretario (firmado).

(A.—118.060-T)

**JUZGADO NUMERO 18  
DE MADRID**

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 18 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia*

En la ciudad de Madrid, a 10 de enero de 1994.—El ilustrísimo señor don Fernando Fernández Martín, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 18 de los de esta capital, ha visto los presentes autos número 152 de 1989 de juicio de menor cuantía, promovidos por "El Corte Inglés, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Pedro Antonio Pardillo Larena y dirigida por el letrado don Pedro María Darturen Tejada, contra doña Concepción Plaza del Campo, declarada en rebeldía; y...

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por "El Corte Inglés, Sociedad Anónima", contra doña Concepción Plaza del Campo, debo condenar y condeno a esta última a que abone a la actora la cantidad de 1.406.530 pesetas de principal, más el interés legal desde la reclamación, así como, en su caso, el interés previsto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las costas será abonadas por la demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero, se expide el presente en Madrid, a 29 de abril de 1994.—El secretario (firmado).

(A.—118.151-T)

**JUZGADO NUMERO 18  
DE MADRID**

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 18 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia*

En la ciudad de Madrid, a 15 de abril de 1994.—El ilustrísimo señor don Fernando Fernández Martín, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número

18 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 459 de 1993, promovidos por don Gregorio García Santos, representado por el procurador don Gregorio García Santos y dirigido por el letrado, contra don José Raúl Merino Temiño, declarado en rebeldía; y...

*Fallo*

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don José Raúl Merino Temiño, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 972.650 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 25 de abril de 1994.—El secretario (firmado).

(B.—13.656-T)

**JUZGADO NUMERO 18  
DE MADRID**

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 18 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

*Sentencia*

En la ciudad de Madrid, a 18 de marzo de 1993.—El ilustrísimo señor don Fernando Fernández Martín, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 18 de los de esta capital, ha visto los presentes autos número 146 de 1991, de juicio ejecutivo, promovidos por "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", representada por el procurador don Luis Estrugo Muñoz y dirigida por el letrado en ejercicio, contra "Difusión Gráfica, Sociedad Anónima", y don Ricardo Luis Botín, declarados en rebeldía; y...

*Fallo*

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a "Difusión Gráfica, Sociedad Anónima",

y don Ricardo Luis Botín, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.703.874 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada "Difusión Gráfica, Sociedad Anónima", y don Ricardo Luis Botín, en ignorado paradero, se expide el presente en Madrid, a 21 de marzo de 1994.—El secretario (firmado).

(A.—117.886)

**JUZGADO NUMERO 18  
DE MADRID**

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia del número 18 de Madrid, en autos seguidos ante el mismo bajo el número 407 de 1993 como juicio de menor cuantía, seguido a instancia de "Banco Central Hispanoamericano", representado por el procurador señor Arche Rodríguez, contra don José Antonio Cerezo Martín, sobre reclamación de cantidad de 2.248.610 pesetas, se cita por el presente a don José Antonio Cerezo Martín para confesión judicial el día 10 de junio de 1994, a las doce y treinta horas, como primera, y el día 13 de junio de 1994, a la misma hora, como segunda.

Y para que sirva de citación a don José Antonio Cerezo Martín, por desconocerse su actual paradero, expido el presente en Madrid, a 4 de mayo de 1994.—El secretario (firmado).

(A.—117.901)

**JUZGADO NUMERO 18  
DE MADRID**

EDICTO

Doña Margarita Hidalgo Bilbao, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 18 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de desahucio con el número 54 de 1994, a instancias de "Eproicosa", representada por la procuradora señora San Mateo García, contra don Julián García Villareal, por falta de pago de las rentas del arrendamiento

del piso segundo B de la calle Valderodrigo, número 45, de Madrid, y por resolución de esta fecha se ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio el día 5 de julio del presente, a las once horas de su mañana, acordándose la citación del demandado por medio del presente por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación en forma de don Julián García Villareal, cuyo paradero se desconoce, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 28 de abril de 1994.—La secretaria (firmado).

(A.—118.107-T)

### JUZGADO NUMERO 19 DE MADRID

#### EDICTO

La secretaria del Juzgado de primera instancia número 19 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 136 de 1984, a instancia del procurador señor Hidalgo Senén, en representación de "Banco de Santander de Crédito, Sociedad Anónima", contra don Eusebio Romo Navarrete, don José Manuel Canales Rodríguez y "Banco de Santander, Sociedad Anónima", en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta y por término de veinte días de los bienes inmuebles y por el precio que al final del presente se indican, bajo las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

La primera subasta se celebrará el día 15 de septiembre de 1994, a las once horas, sirviendo de tipo el precio de valoración por el que han sido tasados dichos bienes, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

##### Segunda

Para el caso de que no hubiere posturas en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda subasta el día 13 de octubre de 1994, a las nueve y cuarenta y cinco horas, con rebaja del 25 por 100 del valor de tasación, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de este tipo.

##### Tercera

Para el supuesto de que no hubiere postor en la segunda subasta, se señala el día 3 de noviembre de 1994, a las nueve y treinta horas, para la celebración de la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

#### Cuarta

Las subastas se celebrarán en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle Capitán Haya, número 66, cuarta planta, de esta capital.

#### Quinta

Para tomar parte en las subastas los licitadores deberán consignar, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, una cantidad igual o superior al 50 por 100 del tipo correspondiente, pudiendo efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado el mismo, juntamente con el resguardo del importe de la consignación, abriéndose en el acto del remate y surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

#### Sexta

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

#### Séptima

Los títulos de propiedad de la finca que se saca a subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan ser examinados por los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con los mismos, sin que tenga derecho a exigir ningunos otros.

Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, y sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta, quedando subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de éstas se deriven.

#### Finca objeto de subasta

Derechos de propiedad sobre el piso cuarto de la avenida del Dos de Mayo, número 18, en Móstoles, que le puedan corresponder al demandado en este procedimiento, don Eusebio Romo Navarrete. Ocupa una extensión superficial aproximada de unos 80 metros cuadrados.

Precio tipo de subasta 720.000 pesetas.

En caso de suspenderse alguna de las subastas señaladas pasará a celebrarse el siguiente jueves hábil y a la misma hora.

Y para que sirva, asimismo, de notificación en forma a los demandados don Eusebio Romo Navarrete, don José Manuel Canales Rodríguez y "Banco de Santander, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Dos de Mayo, número 18, de Móstoles, y calle Valencia, número 51, segundo B, Madrid, libro el presente en Madrid, a 10 de mayo de 1994.—La secretaria (firmado).

(A.—118.122-T)

### JUZGADO NUMERO 20 DE MADRID

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 20 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.000 de 1990, promovido por "BNP España, Sociedad Anónima", contra doña María Teresa Díaz Jaro y doña María del Carmen Iglesias del Amo, en reclamación de 633.165 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, doña María del Carmen Iglesias del Amo y doña María Teresa Díaz Jaro, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán, si les conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Los bienes embargados son:

A doña María Carmen Iglesias del Amo: vivienda en calle, Roma, número 8, primero D, en Móstoles.

Inscrita en ese Registro de la Propiedad, al tomo 1.727, libro 908, folio 163, finca número 76.147.

A doña María Teresa Díaz Jaro: vivienda en calle Roma, número 10, décimo B, en Móstoles (Madrid).

Al tomo 1.727, libro 908, folio 244, finca número 76.201.

Dado en Madrid, a 18 de abril de 1994.—El secretario (firmado).

(A.—118.041-T)

### JUZGADO NUMERO 20 DE MADRID

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 20 de Madrid, don Manuel Cristóbal Zurdo.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue el juicio ejecutivo número 1.125 de 1985, a instancias de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", representada por el señor Anaya Monge, contra don Vicente García Villarco, don Jesús Murcia Alcocer y don Juan José Gómez del Pulgar, en el que se ha dictado la siguiente resolución:

#### Providencia

Magistrado-juez de primera instancia, ilustrísimo señor don José María Pereda Laredo:—En Madrid, a 5 de abril de 1994.

Dada cuenta: el anterior escrito únase a los autos de su razón, y de conformidad con lo solicitado en el mismo procedase a la venta en pública subasta, por primera y, en su caso, segunda y tercera

vez, y término de veinte días, de la finca perseguida, para cuyos actos, que tendrán lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, se señalan los días 12 de mayo de 1994, 14 de junio de 1994 y 14 de julio de 1994, respectivamente, y todos ellos a las once y quince horas de su mañana, sirviendo de tipo para la primera subasta 18.800.000 pesetas, para la segunda el 75 por 100 del tipo de la primera y para la tercera sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo.

Anúnciese el acto por medio de edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, "Boletín Oficial del Estado" y se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose constar que los licitadores deberán consignar en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta por este Juzgado en el "Banco Bilbao Vizcaya" con número 2448, el 20 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que desde el anuncio hasta la celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, debiendo acompañar igualmente el resguardo acreditativo de haber realizado la consignación previa referida anteriormente.

Que sólo el ejecutante podrá ceder el remate a terceros.

Que los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Que los licitadores deberán aceptar como bastantes los títulos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; así como que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, seguirán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Notifíquese la presente resolución a los demandados, sirviendo la publicación de los edictos referidos de notificación en legal forma para el caso de que resultare negativa la notificación personal, y hágase entrega a la actora de los correspondientes despachos.

Descripción de la finca objeto de subasta:

Urbana.—Casa en la villa de Torralba de Calatrava (Ciudad Real), en la calle San Antón, número 6. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Ciudad Real, al tomo 986, libro 177 del Ayuntamiento de Torralba de Calatrava, folio 13 vuelto, finca número 9.296, de la que es titular don Juan José Gómez del Pulgar.

Contra esta resolución se puede interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante el ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado.

Así lo manda y firma su señoría; doy fe.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

Y para que sirva de anuncio al público de las subastas a que se refiere la anterior resolución, así como de notificación a los deudores para el caso de que resultare negativa la notificación personal, mediante la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, "Boletín Oficial del Estado" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a 5 de abril de 1994; doy fe.—El secretario (firmado).

Adición de edicto en el siguiente sentido:

Don Manuel Cristóbal Zurdo, secretario del Juzgado de primera instancia número 20 de los de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue el juicio ejecutivo número 1.125 de 1985, en el que se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

#### Providencia

Magistrado-juez de primera instancia, ilustrísimo señor don José María Pereda Laredo.—En Madrid, a 27 de abril de 1994.

Dada cuenta: el escrito presentado por la parte actora con fecha 16 de abril de 1994 únase a los autos de su razón, y de conformidad con lo solicitado en el mismo se acuerda la modificación de los señalamientos efectuados para celebración de subastas relativas a la finca registral número 9.296 del Registro de la Propiedad número 2 de Ciudad Real a que se refiere la providencia dictada por este Juzgado con fecha 5 de abril de 1994, para ser celebradas los días 27 de julio de 1994, 27 de septiembre de 1994 y 27 de octubre de 1994, respecto de la primera, y, en su caso, segunda y tercera subasta, respectivamente, todas ellas a las once y treinta horas de su mañana, lo que será notificado mediante exhorto que se entregará a la parte ejecutante, a los demandados en el presente procedimiento.

Adiciónense los edictos librados en el sentido expresado en la presente resolución.

Contra esta resolución se puede interponer recurso de reposición en el plazo de tres días a contar desde el siguiente a su notificación, ante este Juzgado.

Así lo manda y firma su señoría; doy fe.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

Lo anteriormente inserto es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al cual me remito, y para que sirva de adición a los testimonios expedidos con fecha 5 de abril de 1994 para la pu-

blicación de los señalamientos efectuados para celebración de subastas en el presente procedimiento en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a 27 de abril de 1994; doy fe.—El secretario (firmado).

(A.—118.141-T)

### JUZGADO NUMERO 20 DE MADRID

#### EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 20 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 701 de 1988, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de procurador en representación de "Construcciones Miguel Guerrero García, Sociedad Anónima", contra don Serafín García Alonso y doña María Inmaculada Robles González, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca embargada a los demandados don Serafín García Alonso y doña María Inmaculada Robles González:

Vivienda primera, letra C, en la urbanización Buenavista, avenida de la Juventud, sin número, de Avila.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila, al tomo 1.460, libro 301, folio 91, finca número 21.892.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la sede de los Juzgados de plaza Castilla, calle Capitán Haya, cuarta planta, de Madrid, el día 4 de julio de 1994, a las diez y treinta horas, con arreglo a las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

El tipo de remate será de 8.711.040 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

##### Segunda

Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 20 por 100 del tipo del remate.

##### Tercera

Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

##### Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

**Quinta**

Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, puede aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

**Sexta**

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

**Séptima**

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

**Octava**

Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 6 de septiembre de 1994, a las diez y treinta horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 6 de octubre de 1994, también a las diez y treinta horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Madrid, a 19 de abril de 1994.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—117.920)

**JUZGADO NUMERO 20 DE MADRID****EDICTO**

El secretario del Juzgado de primera instancia número 20 de Madrid, don Manuel Cistóbal Zurdo.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 1.463 de 1988, a instancias de "Banco del Comercio, Sociedad Anónima", representada por la procuradora señora Vidal Gil, contra don Eduardo Fernández Freire, don Walter Bucher y "Ciadisa, Sociedad Anónima", en el que se ha dictado la sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer

trance y remate de los bienes embargados a don Eduardo Fernández Freire, don Walter Bucher y "Ciadisa, Sociedad Anónima", y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.029.056 pesetas, importe del principal, y además al pago de los gastos de protesto, intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados don Walter Bucher y "Ciadisa, Sociedad Anónima", cuyo paradero es desconocido, mediante la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 6 de mayo de 1994.—El secretario (firmado).

(A.—118.154-T)

**JUZGADO NUMERO 20 DE MADRID****EDICTO**

Don José María Pereda Laredo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 1.070 de 1985, promovidos por "Banco Popular Español, Sociedad Anónima", representada por el procurador señor don Eduardo Codes Feijoo, contra don José Fernández Andrade y doña María de las Mercedes de la Fuente, en los que se ha dictado tasación de costas ascendente a la cantidad de 100.724 pesetas que se desglosa de la forma siguiente:

Al letrado, 62.100 pesetas; al procurador, 38.624 pesetas, y liquidación de intereses presentada por la actora ascendente a la cantidad de 138.986 pesetas, de las cuales, y debido al ignorado paradero de los demandados, se da traslado de la tasación de costas por término de tres días y de la liquidación de intereses por término de seis días para que aleguen lo que estimen oportuno.

Y para que sirva de traslado de la liquidación de intereses y de la tasación de costas en legal forma, y debido a su ignorado paradero, a los demandados don José Fernández Andrade y doña María de las Mercedes Carreras de la Fuente, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido

y firmo el presente en Madrid, a 19 de abril de 1994.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—118.167)

**JUZGADO NUMERO 21 DE MADRID****EDICTO**

El secretario del Juzgado de primera instancia número 21 de los de Madrid.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este juzgado con el número 131 de 1994, a instancia de doña Dolores Fernández Valdés, contra "Ibérica de Promociones Obras, Sociedad Anónima" y don Antonio Carracedo Saguas, en reclamación de 73.500.000 pesetas, se ha acordado en providencia de esta fecha citar de remate a "Ibérica de Promociones y Obras, Sociedad Anónima", dado el ignorado paradero de la misma, para que en el término de nueve días comparezca en autos y se oponga a la ejecución contra ella despachada, si le conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, habiéndose practicado sin previo requerimiento de pago embargo de bienes como de la propiedad de la misma sobre los siguientes:

Finca número 38.651, tomo 733, libro 523, folio 59.

Finca número 26.346, tomo 513, libro 351, folio 67.

Finca número 26.344, tomo 513, libro 351, folio 65.

Finca número 38.653, tomo 733, libro 523, folio 61.

Finca número 7.375, tomo 1.283, libro 505, folio 93.

Inscritas en el Registro de la Propiedad de Estepona (Málaga).

Y para que sirva de citación de remate en legal forma a los fines, por el término y apercibimientos expresados a "Ibérica de Promociones y Obras, Sociedad Anónima", dado su ignorado paradero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente, en Madrid, a 7 de mayo de 1994.—La secretaria (firmado).

(A.—118.067-T)

**JUZGADO NUMERO 21 DE MADRID****EDICTO**

El secretario del Juzgado de primera instancia número 21 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 873 de 1993, promovido por "BNP España, Sociedad Anónima", contra doña María Isabel Millán Sánchez y

don Carlos Romero López, en reclamación de 228.668 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a don Carlos Romero López y doña María Isabel Millán Sánchez para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán, si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Bienes que han sido objeto de embargo:

Urbana sita en la calle Pastrana, número 26.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 17 de esta capital, al tomo 662, libro 203, folio 22, finca número 15.087.

Dado en Madrid, a 29 de abril de 1994.—El secretario (firmado).

(A.—118.180)

### JUZGADO NUMERO 21 DE MADRID

#### EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 21 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 1.105 de 1991, se siguen autos ejecutivo-letras de cambio, a instancia de "Finanzauto, Sociedad Anónima", contra "Hormigones San Cristóbal, Sociedad Anónima", en reclamación de cantidad, en los que se ha acordado sacar a la venta en primera y publica subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes embargados a la demandada:

Cuba de hormigón sobre camión "Mercedes", matrícula ZA-5998-F, por el tipo de 1.000.000 de pesetas.

Cuba de hormigón sobre camión "Man", matrícula ZA-0781-G, por el tipo de 700.000 pesetas.

Cuba de hormigón sobre camión "Man", matrícula ZA-0782-G, por el tipo de 650.000 pesetas.

Cuba de hormigón sobre camión "Pegaso", matrícula ZA-1181-G, por el tipo de 500.000 pesetas.

Cuba de hormigón sobre camión volante, matrícula ZA-6641-F, por el tipo de 500.000 pesetas.

Máquina marca "Caterpillar", modelo 930, número de serie 4843963, por el tipo de 1.500.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en calle Capitán Haya, número 55, el día 1 de julio de 1994, a las diez horas, con arreglo a las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

El tipo de remate será el indicado anteriormente, sin que se admitan posturas

que no cubran las dos terceras partes del mismo.

#### Segunda

Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente, en el "Banco Bilbao Vizcaya", calle Capitán Haya, número 55, cuenta número 2449, el 20 por 100 del tipo del remate.

#### Tercera

Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, consignando, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

#### Cuarta

Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitán y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus posturas.

#### Quinta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

#### Sexta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Séptima

Caso de resultar desierta la primera, subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 16 de septiembre de 1994, a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 del de la primera, y de resultar desierta la segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 21 de octubre de 1994, también a las diez horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Sirva el presente de notificación a la demandada "Hormigones San Cristóbal, Sociedad Anónima", para el supuesto de que la notificación personal sea negativa.

Dado en Madrid, a 19 de abril de 1994.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—118.272)

### JUZGADO NUMERO 24 DE MADRID

#### EDICTO

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número 24, en los autos número 237 de 1994, sobre divorcio, instandos por doña Patricia Mónica Tedesco, representada por la procuradora doña Lucía Sánchez Nieto, contra don Félix Montero y Cabeza, que se halla con domicilio desconocido, ha acordado por medio del presente emplazar por término de veinte días a dicho demandado para que comparezca en autos y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a referido demandado don Félix Montero y Cabeza, que se halla en ignorado paradero, he acordado la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Expido y firmo el presente en Madrid, a 5 de mayo de 1994.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—118.087-T)

### JUZGADO NUMERO 26 DE MADRID

#### EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 26 de Madrid.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirá obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

En la ciudad de Madrid, a 28 de abril de 1994.—El ilustrísimo señor don Alberto Arribas Hernández, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 26 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 532 de 1991, promovidos por "Motor Ronda, Sociedad Limitada", representada por el procurador señor Sánchez Jáuregui y dirigida por el letrado señor De Diego Ochoa, contra doña María Mercedes Tomico García y don José Luis Ramos García, declarados en rebeldía; y

#### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña María Mercedes Tomico García y don José Luis Ramos García, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 312.952 pesetas, importe del principal

y gastos de protesto, y, además, al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Notifíquese y hágase saber a las partes los recursos que les asisten.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a 9 de mayo de 1994.—El secretario (firmado).

(A.—117.858)

**JUZGADO NUMERO 26 DE MADRID**

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 26 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 631 de 1988, promovido por "Banco Occidental", contra don Hipólito González Parrado de Velasco, en reclamación de 538.871 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha notificar la existencia de este procedimiento a los ignorados herederos de don Hipólito González Parrado de Velasco, cuyo domicilio actual se desconoce, así como el señalamiento de las subastas sobre la finca número 3.779 del Registro de la Propiedad número 7, estando señaladas para los días 15 de julio, 16 de septiembre y 14 de octubre de 1994, a las nueve y cuarenta horas de su mañana.

Y para que conste y sirva para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Madrid, a 6 de mayo de 1994.—El secretario (firmado).

(A.—117.869)

**JUZGADO NUMERO 26 DE MADRID**

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 26 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 147 de 1994, promovido por "Banco de Fomento, Sociedad Anónima", contra doña Juana Martínez Revilla, don Emiliano Bárcenas Simarro y doña Rosa María Bárcenas Martínez, en reclamación de 214.747 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, doña Rosa María Bárcenas Martínez, don Emiliano Bárcenas Simarro y doña Juana Martínez Revilla, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el tér-

mino de nueve días se personen en los autos y se opongan, si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Madrid, a 28 de abril de 1994.—El secretario (firmado).

(A.—118.205)

**JUZGADO NUMERO 26 DE MADRID**

EDICTO

El secretario del Juzgado de primera instancia número 26 de los de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio de desahucio seguido en este Juzgado bajo el número 1.045 de 1993, promovido por el procurador don Eduardo Fernández Lobo, en representación de don Pedro Miguel Gil Corbacho, contra doña Amparo Mayo Nieva, se ha dictado sentencia con fecha 20 de abril de 1994, cuya parte dispositiva es como sigue:

*Fallo*

Que estimando la demanda deducida por don Pedro Gil Corbacho, contra doña Amparo Mayo Nieva, sobre desahucio fundado en falta de pago de la renta, debo declarar y declaro resuelto el contrato celebrado entre las partes litigantes en este juicio relativo a la vivienda sita en la calle Cavanillas, número 31, piso primero centro, de Madrid, y en consecuencia haber lugar al desahucio pretendido, condenando a la parte demandada a que lo desaloje dentro del término legal, dejándolo libre y a disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a su lanzamiento; condenando por último a dicha parte demandada expresamente al pago de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado, del que conocerá la Audiencia Provincial de Madrid, en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en virtud de escrito motivado.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Madrid, a 6 de mayo de 1994.—El secretario (firmado).

(A.—118.247)

**JUZGADO NUMERO 27 DE MADRID**

EDICTO

En virtud de lo acordado en el día de hoy en los autos de divorcio solicitado por un solo cónyuge, seguidos en este Juzgado con el número 1.095 de 1993-J, a instancia de doña Pilar Rioja Garrido, representada por la procuradora doña María del Rocío Samperé Meneses, contra don Antonio Martín Sánchez, que en la actualidad se halla en paradero desconocido, por medio del presente se emplaza a dicho demandado para que comparezca en legal forma en los referidos autos mediante abogado y procurador que le defienda y represente, y conteste la demanda, formulando, en su caso, reconvencción, si le conviniere, dentro del plazo de veinte días, bajo apercibimiento de rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a don Antonio Martín Sánchez, he acordado la inserción del presente en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Expido y firmo en Madrid, a 9 de mayo de 1994.—La secretaria (firmado).

(A.—117.910)

**JUZGADO NUMERO 28 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Angeles Bermúdez Méndez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 28 de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda se siguen autos de separación conyugal (quinta) número 396 de 1994, a instancia de don Juan Luis Lavezzolo Ivars, con domicilio en la calle Oña, número 101, 28050 Madrid, representado por la procuradora doña María Teresa Rodríguez Pechín, contra doña María Paz Capurro Robles, en ignorado paradero, en el que por resolución del día de hoy se ha acordado emplazar a doña María Paz Capurro Robles por medio de edictos a fin de que antes del término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, formulando, en su caso, reconvencción, si viere convenirle a su derecho.

Haciéndole saber que deberá comparecer asistida de letrado y representada por procurador, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía y continuarse el presente sin más citar ni oírle, ni ha-

cerle otras notificaciones que las prevenidas en la Ley, y que los autos quedan de manifiesto en este Juzgado por medio de copias de la demanda formulada a disposición de la citada demandada.

Y para que así conste y sirva el presente de emplazamiento en legal forma a la demandada doña María Paz Capurro Robles y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido y firmo el presente en Madrid, a 22 de abril de 1994.—La secretaria (firmado).

(A.—118.124-T)

### JUZGADO NUMERO 31 DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el procedimiento especial Ley 2 de diciembre de 1872, seguido en este Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid, bajo el número 1.391 de 1991, instado por "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", contra doña Teresa Cánovas Girada y otro, por la presente se notifica a usted que de la certificación librada por el señor registrador de la Propiedad de la finca sita en Murcia, calle Mariano Giron, número 10, A16-comercial, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, finca registral número 8.937, consta usted como titular de dominio o de posesión, y por ello se le notifica a los fines y efectos prevenidos de dicha regla la existencia de este procedimiento y la posibilidad de intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que está asegurada con la hipoteca de su finca.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento por término de dos días a doña Teresa Cánovas Girada y don Francisco Villar Ruiz, de ignorado, debiendo satisfacer a la parte actora la cantidad de 537.394 pesetas, expido el presente en Madrid, a 28 de abril de 1994.—El secretario (firmado).

(A.—118.057-T)

### JUZGADO NUMERO 31 DE MADRID

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid se sigue expediente de liberación de gravámenes con el número 1.154 de 1993, a instancia de don Miguel Ledesma Paniagua y doña María Montero Adámez, contra "Acopios y Suministros, Sociedad Anónima", sobre cancelación de la carga que afecta a la finca sita en Madrid, calle Puerto de Barbarán, número 111, piso cuarto, letra

A, y en los que por resolución de esta fecha se ha acordado citar a "Acopios y Suministros, Sociedad Anónima", titulares de dicha carga, para que en el término de diez días y de conformidad con lo dispuesto en la regla séptima del artículo 210 de la Ley Hipotecaria puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga en relación con la condición resolutoria que grava la finca referida según se desprende de la certificación expedida por el Registro de la Propiedad número 19 de Madrid, y más concretamente de su inscripción segunda.

Y para que sirva de citación en forma "Acopios y Suministros, Sociedad Anónima", cuyo paradero actual se desconoce, libro el presente en Madrid, a 22 de diciembre de 1993.—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—118.177)

### JUZGADO NUMERO 31 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE CITACION

En este Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid se sigue expediente de liberación de cargas y gravámenes bajo el número 151 de 1994, a instancias de don José López Fernández, contra don Esteban Montero Ramiro, casado con doña Dolores Roales-Nieto y Pasamontes, y don Indalecio Beneyto Bernabéu, casado con doña María García Solís, sobre cancelación de una condición resolutoria que afecta a la finca rústica, polígono seis, finca número 95, y correspondiente a una tierra en Vicálvaro, al sitio calle Camino de la Cuesta, número 15, en la actualidad calle Camino de la Fuente de Arriba, número 17, y en los que por resolución de esta fecha se ha acordado citar a los demandados don Esteban Montero Ramiro, casado con doña Dolores Roales-Nieto y Pasamonte, don Indalecio Beneyto Bernabéu, casado con doña María García Solís, titulares de dicha carga, para que en el término de diez días y de conformidad con lo dispuesto con las reglas tercera y séptima del artículo 210 de la Ley Hipotecaria puedan comparecer ante este Juzgado para que aleguen lo que a su derecho convengan en relación con la condición resolutoria que grava la referida finca según se desprende de la certificación expedida por el Registro de la Propiedad número 8 de Madrid.

Y para que sirva de citación a los demandados don Esteban Montero, casado con doña Dolores Roales-Nieto y Pasamonte, y don Indalecio Beneyto Bernabéu, casado con doña María García Solís, cuyo paradero actual se desconoce, li-

bro la presente en Madrid, a 11 de marzo de 1994.—La secretaria (firmado).

(A.—118.198)

### JUZGADO NUMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Don Juan Lucas Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 1.249 de 1993, se tramita expediente sobre liberación de cargas y gravámenes que pesan sobre la finca que a continuación se relaciona, a instancias de don Luis Garrido Pérez:

Urbana 6.—Apartamento vivienda bajo izquierda, situado en la planta baja de la zona de la escalera número 1 del edificio en Madrid, antes Chamartín de la Rosa, Sección Segunda, en la calle Arturo Soria, número 243, la finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Madrid, inscripción tercera, folio 184, tomo 342, libro 269 de la antigua Sección Segunda de Chamartín de la Rosa.

La expresada finca se halla afecta a la siguiente carga:

Condición resolutoria a favor de don Juan Manuel Pradillo Moreno de la Santa; don José Jerónimo Pérez de Reguiles, casado con doña María Dolores Roca Ruiz; don Marcelino Enrique Fernández Luis, casado con doña María del Pilar Terán Santamaría; don Aniceto Alonso Solanas, casado con doña María del Pilar Pradillo Moreno de la Santa; don Anselmo Alonso Ortega, casado con doña María del Pilar Jorroto Almodóvar; don Jaime Torres Martínez, casado con doña María del Rosario Bendito Serrano; don Antonio Pradillo Moreno de la Santa, casado con doña Antonia Cepero Cepero, y don Pedro Palomar de la Mata, casado con doña Elena Marcos López, en garantía de pago de 45.901 pesetas con cinco céntimos, quedan aplazadas de pago.

Habiéndose acordado por propuesta de providencia de esta fecha la publicación del presente edicto por el que se cite a los referidos titulares don Antonio Pradillo Moreno de la Santa y doña Antonia Cepero Cepero, don Marcelino Enrique Fernández Luis y doña María del Pilar Terán Santamaría, don Pedro Palomar de la Mata y doña María del Rosario Bendito Serrano, don José Jerónimo Pérez de Reguiles y doña María Dolores Roca Ruiz, titulares registrales de dicha condición resolutoria descrita anteriormente, y sus posibles herederos y causahabientes o subrogados, para que en el término de diez días comparezcan ante

este Juzgado y en dicho expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para que dicha publicación tenga lugar expido el presente en Madrid, a 14 de abril de 1994.—El secretario (firmado).—Visto bueno: el magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—118.248)

### JUZGADO NUMERO 31 DE MADRID

#### EDICTO

Don Juan Lucas Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 404 de 1994, se tramita expediente sobre liberación de cargas y gravámenes que pesan sobre la finca que a continuación se relaciona, a instancias de doña Fátima González Pacheco:

Vivienda o piso cuarto, letra F, en la planta quinta de construcción de la casa número 43, hoy 33, de la calle Eduardo Marquina, con vuelta a la de Parador del Sol, en esta capital, se halla designado en dicho inmueble con el número 32, y consta de vestíbulo, cuatro habitaciones, cocina y cuarto de aseo y ocupa una superficie útil aproximada de sesenta y tres metros y diez decímetros cuadrados. Linda: por su frente al Este, con pasillo de acceso y el piso letra G de igual planta, a la derecha de su entrada y el E de la misma planta, chimenea de ventilación a su izquierda de la misma entrada; por su derecha, entrando, con el piso letra C expresado; izquierda, el piso letra E, y fondo, con la calle Parador del Sol a la que tiene cinco huecos.

Su cuota en el total valor del inmueble es de dos enteros y cuatrocientos ochenta y siete milésimas por ciento.

La finca se halla inscrita a favor de doña Fátima González Pacheco en el Registro de la Propiedad número 4 de los de Madrid, al tomo 2.109, libro 1.002 de la Sección Tercera, folio 25, finca registral número 21.915, inscripción tercera.

La expresada finca se halla afecta a la siguiente carga:

Condición resolutoria que resulta de la inscripción primera de esta misma finca a favor de don Germán Gilabert Mas, casado con doña Isidora Iglesias Hontecilla, constituida en garantía del pago aplazado de 85.620 pesetas a satisfacer en el plazo de cinco años, a contar desde el día 18 de mayo de 1966, por un importe de 17.124 pesetas cada anualidad, y representados por sesenta letras de cambio de 1.427 pesetas cada una, con vencimiento los días 1 de cada mes.

Habiéndose acordado por propuesta de providencia de esta fecha la publicación

del presente edicto por el que se cita a los referidos titulares don Germán Gilabert Mas, casado con doña Isidora Iglesias Hontecilla, titulares registrales de dicha condición resolutoria descrita anteriormente, y sus posibles herederos y causahabientes o subrogados, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado y en dicho expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Y para que dicha publicación tenga lugar expido el presente en Madrid, a 10 de mayo de 1994.—El secretario (firmado).—Visto bueno: el magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—118.255)

### JUZGADO NUMERO 31 DE MADRID

#### EDICTO

Que en los autos de expediente de dominio seguidos en este Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid, bajo el número 171 de 1994, a instancias de "Const. y Admn. Marpa, Sociedad Limitada", sobre reanudación del tracto sucesivo sobre la finca parcela de terreno señalada con el número 497, manzana 17 del plano del barrio de Bilbao, calle Gonzalo de Berceo, número 29, de Madrid. Linda: al Norte, en recta de 5 metros, con lote 498, hoy patio de manzana; al Este, en recta de 20 metros, con lote 497 B), hoy solar propiedad de "Construcciones y Administraciones Marpa, Sociedad Anónima"; al Oeste, en recta de 20 metros, con lote 499, hoy casa número 27 de la calle Gonzalo de Berceo, y al Sur, en recta de 5 metros, y por donde tiene su entrada, con la calle Gonzalo de Berceo, antes llamada calle de las Arenas y calle F.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 30, finca número 4.397 de Vicálvaro, que obra al folio 162 del libro de Vicálvaro, es la tercera.

Habiéndose acordado en el expresado expediente en providencia del día de la fecha convocar a las personas ignoradas o a quienes puedan sentirse perjudicados con la inscripción solicitada, y en especial a los posibles herederos del titular registral don Vicente Patuel Enrique, a fin de que dentro del término de diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Madrid, a 24 de marzo de 1994.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(B.—118.266)

### JUZGADO NUMERO 31 DE MADRID

#### EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 1.726 de 1990, a instancia de "Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima", representada por la procuradora doña Inmaculada Ibáñez de la Cadiniere y Fernández, contra don Vicente Serrano Antón, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: fecha 27 de julio de 1994, a las nueve y cuarenta horas de su mañana. Tipo de licitación, 11.054.400 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: fecha 21 de septiembre de 1994, a las diez y cuarenta horas de su mañana. Tipo de licitación, 8.290.800 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: fecha 19 de octubre de 1994, a las diez y cuarenta horas de su mañana. Sin sujeción a tipo.

##### Segunda

Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado, para la primera y segunda subastas, y en la tercera una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del "Banco Bilbao Vizcaya", a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid, cuenta del Juzgado número 41000 de la plaza de Castilla, sin número, edificio Juzgados de instrucción y penal. Número de expediente o procedimiento 24590000001726/1990. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

##### Tercera

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse pos-

turas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

#### Cuarta

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla decimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### Quinta

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

#### Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Séptima

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábilsegún la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

#### Octava

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

#### Novena

Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

#### *Bienes objeto de subasta*

Local comercial en planta de semisótano de la casa en Madrid, calle Matilde Díez, número 6.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 14 de Madrid, al libro 57 del ar-

chivo; folio 70, finca número 881 de la sección segunda inscripción cuarta.

Madrid, a 28 de diciembre de 1993.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—118.039-T)

### JUZGADO NUMERO 31 DE MADRID

#### EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 2.102 de 1990, a instancia de don Juan Manuel Ateca Ferrer, representada por el procurador don Antonio de Palma Villalón, contra doña Manuel Martínez Jiménez y don Julio Verdú Gallardo, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

#### *Condiciones*

##### Primera

El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: fecha 29 de septiembre de 1994, a las nueve y cuarenta horas. Tipo de licitación, 7.636.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: fecha 27 de octubre de 1994, a las nueve y cuarenta horas. Tipo de licitación, 5.727.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: fecha 24 de noviembre de 1994, a las diez y diez horas. Sin sujeción a tipo.

##### Segunda

Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado, para la primera y segunda subastas, y en la tercera una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del "Banco Bilbao Vizcaya", a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid, cuenta del Juzgado número 41000 de la plaza de Castilla, sin número, edificio Juzgados de instrucción y penal. Número

de expediente o procedimiento 245900000002102/1990. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

#### Tercera

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

#### Cuarta

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla decimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### Quinta

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

#### Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Séptima

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

#### Octava

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

#### Novena

Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

*Bienes objeto de subasta*

Vivienda tipo B, puerta número 14, en la quinta planta de la calle Isala Cabrera, número 3, de Valencia.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Valencia, tomo 1.510, libro 61 de la sección cuarta de Ruzafa, folio 5, inscripción tercera, finca registral número 4.157.

Madrid, a 18 de febrero de 1994.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—118.079-T)

**JUZGADO NUMERO 31 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 566 de 1993, a instancia de "Caja de Madrid", representada por la procuradora doña Marta Ana Anaya Rubio, contra don Adelardo Ordás García y doña Carmen Arco Gómez, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

*Condiciones*

Primera

El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: fecha 6 de julio de 1994, a las diez y cuarenta horas de su mañana. Tipo de licitación, 14.450.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: fecha 7 de septiembre de 1994, a las diez y cuarenta horas de su mañana. Tipo de licitación, 10.837.500 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: fecha 5 de octubre de 1994, a las diez y cuarenta horas de su mañana. Sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado, para la primera y segunda subastas, y en la tercera una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del "Banco Bilbao Vizcaya", a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid, cuenta del Juzgado número 41000 de la plaza de Castilla, sin número, edificio Juzgados de instrucción y penal. Número de expediente o procedimiento 2459000000566/1993. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla decimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

Octava

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena

Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reser-

varse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

*Bienes objeto de subasta*

Finca sita en la avenida de Valladolid, número 81, segundo C, escalera derecha.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 4, al tomo 1.579, libro 947, folio 137, finca número 43.665.

Madrid, a 3 de febrero de 1994.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—118.101-T)

**JUZGADO NUMERO 31 DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 2.389 de 1991, a instancia de "Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima", representada por el procurador señor Ibáñez de la Cardiniere, contra don Marcelino Suárez Vázquez y otra, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

*Condiciones*

Primera

El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: fecha 16 de septiembre de 1994, a las nueve y cuarenta horas. Tipo de licitación, 3.690.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: fecha 21 de octubre de 1994, a las nueve y cuarenta horas. Tipo de licitación, 75 por 100 de la fijada en la primera, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: fecha 25 de noviembre de 1994, a las nueve y cuarenta horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100

del tipo señalado, para la primera y segunda subastas, y en la tercera una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del "Banco Bilbao Vizcaya", a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid, cuenta del Juzgado número 41000 de la plaza de Castilla, sin número, edificio Juzgados de instrucción y penal. Número de expediente o procedimiento 24590000002389/1991. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

#### Tercera

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

#### Cuarta

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla decimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### Quinta

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

#### Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Séptima

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente sábado hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

#### Octava

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

#### Novena

Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

#### Bienes objeto de subasta

Urbana sita en Mieres (Asturias), en la plaza de Santa Bárbara, número 7, tercero derecha.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mieres, tomo 703, libro 618, folio 220, finca registral número 39.216-N, inscripción tercera.

Madrid, a 22 de febrero de 1994.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—118.116-T)

### JUZGADO NUMERO 31 DE MADRID

#### EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario de la Ley de 2 de diciembre de 1872, bajo el número 998 de 1990, a instancia de "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", representada por el procurador don José Luis Pinto Marabotto, contra don Julián Núñez Palmero y otro, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de quince días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 28 de junio de 1994, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, por el tipo de 5.870.000 pesetas.

##### Segunda

Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 26 de julio de 1994, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

##### Tercera

Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 27 de septiembre de 1994, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, en la Sala de

audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

#### Cuarta

En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que sean inferiores a las dos terceras partes del tipo.

#### Quinta

Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del "Banco Bilbao Vizcaya", a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid, cuenta del Juzgado de la agencia número 4070, sita en la plaza de Castilla, sin número, edificio de los Juzgados de instrucción y penal, número de expediente o procedimiento 24590000002009/1992. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

#### Sexta

Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Séptima

Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero.

#### Octava

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente sábado hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

#### Novena

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

#### Décima

Si se hubiere pedido por el acreedora hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los pre-

cios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

#### *Bienes objeto de subasta*

En Brunete (Madrid).

Urbana.—Parcela de terreno al "Barranco de la Contramina", hoy calle de Madrid, señalada con el número 16 del plano de urbanización, con una superficie de 450 metros cuadrados aproximadamente.

Dentro de esta parcela se halla construida la siguiente:

Vivienda unifamiliar adosada por su lindero de izquierda, entrando, con otra propiedad de doña Modesta Lucero Paz y don José Recio de la Peña, cuya pared medianera es común a ambas, distribuida en diferentes habitaciones y dependencias, con un pequeño sótano dedicado a garaje, ocupando una superficie total construida de 145,58 metros cuadrados. El resto del terreno no edificado se destina a jardín o sitio descubierto.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, al tomo 681, libro 82 del Ayuntamiento de Brunete, finca número 5.736, folio 146, inscripción tercera.

En Madrid, a 2 de febrero de 1994.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—118.734)

### JUZGADO NUMERO 31 DE MADRID

#### EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 1.635 de 1991, a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", representada por el procurador don Luis Estrugo Muñoz, contra don Ramón García Álvarez y doña Antonia Caballero González, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

#### *Condiciones*

##### Primera

El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: fecha 27 de julio de 1994, a las diez y cuarenta horas de su mañana. Tipo de licitación, 18.500.000

pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: fecha 21 de septiembre de 1994, a las diez y cuarenta horas de su mañana. Tipo de licitación, 13.875.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

Tercera subasta: fecha 19 de octubre de 1994, a las diez y cuarenta horas de su mañana. Sin sujeción a tipo.

#### Segunda

Para tomar parte en la subasta, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado, para la primera y segunda subastas, y en la tercera una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del "Banco Bilbao Vizcaya", a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid, cuenta del Juzgado número 41000 de la plaza de Castilla, sin número, edificio Juzgados de instrucción y penal. Número de expediente o procedimiento 24590000001635/1991. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

#### Tercera

En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

#### Cuarta

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla decimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### Quinta

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

#### Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Séptima

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes habilitado, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

#### Octava

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

#### Novena

Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

#### *Bienes objeto de subasta*

Finca sita en la calle Maqueda, número 8, local número 2, en Madrid.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Madrid, al tomo 1.857, folio 160, finca registral número 121.190, inscripción tercera.

Madrid, a 11 de enero de 1994.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—117.875)

### JUZGADO NUMERO 31 DE MADRID

#### EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario de la Ley de 2 de diciembre de 1872, bajo el número 483 de 1992, a instancia del "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", representada por el procurador don Angel Jimeno García, contra don José Benito González y otra, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de quince días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

#### *Condiciones*

##### Primera

Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 11 de julio de 1994, a las doce horas, en la Sala

de audiencia de este Juzgado, por el tipo de 7.221.600, 6.092.800 y 6.092.800 pesetas, respectivamente.

#### Segunda

Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 26 de septiembre de 1994, a las diez y cuarenta horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera. Tipo, 5.416.200, 4.569.600 y 4.569.600 pesetas, respectivamente.

#### Tercera

Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 24 de octubre de 1994, a las diez y diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

#### Cuarta

En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que sean inferiores a las dos terceras partes del tipo.

#### Quinta

Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del "Banco Bilbao Vizcaya", a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid, cuenta del Juzgado número 41000 de la agencia sita en la plaza de Castilla, sin número, edificio Juzgados de instrucción y penal, número de expediente o procedimiento 24590000483/1992. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

#### Sexta

Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Séptima

Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero.

#### Octava

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente sábado hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

#### Novena

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

#### Décima

Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

#### Bienes objeto de subasta

Tres fincas urbanas sitas en Cerdanyola del Vallés (Barcelona), avenida de España, esquina a avenida de Roma, escalera 50.

Inscritas todas ellas en el Registro de la Propiedad de Cerdanyola de Vallés, tomo 911, libro 428.

1. Piso primero, puerta 1. Inscripción.—Folio 64, finca número 22.719.

2. Piso primero, puerta 4. Inscripción.—Folio 73, finca número 22.725.

3. Piso segundo, puerta 4. Inscripción.—Folio 97, finca número 22.741.

En Madrid, a 21 de febrero de 1994.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—118.222)

### JUZGADO NUMERO 31 DE MADRID

#### EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario de la Ley de 2 de diciembre de 1872, bajo el número 206 de 1993, a instancia del "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", representada por la procuradora doña María Rosa García González, contra don Juan Pedro Moñino Esquiva y otros, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de quince días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 6 de julio de 1994, a las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, por el tipo de: finca número 13.238, tipo 7.252.000 pesetas, y la número 13.240, 7.000.000 de pesetas.

##### Segunda

Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 7 de septiembre de 1994, a las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera. Tipo, 5.439.000 pesetas la número 13.238, y la finca registral número 13.240, 5.250.000 pesetas.

##### Tercera

Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 5 de octubre de 1994, a las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

##### Cuarta

En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que sean inferiores a las dos terceras partes del tipo.

##### Quinta

Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del "Banco Bilbao Vizcaya", a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid, cuenta del Juzgado número 41000 de la agencia sita en la plaza de Castilla, sin número, edificio Juzgados de instrucción y penal, número de expediente o procedimiento 24590000206/1993. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

##### Sexta

Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin des-

tinarse a su extinción el precio del remate.

#### Séptima

Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero.

#### Octava

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente sábado hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

#### Novena

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

#### Décima

Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

#### Bienes objeto de subasta

1. Vivienda tipo D, sita en la plaza de San Agustín, número 15, de Murcia.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, sección primera, libro 143, folio 113, finca registral número 13.238, inscripción segunda.

2. Vivienda tipo E, sita en la plaza de San Agustín, número 13, de Murcia.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia, sección primera, libro 143, folio 115, finca registral número 13.240, inscripción segunda.

En Madrid, a 4 de febrero de 1994.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—118.044-T)

### JUZGADO NUMERO 31 DE MADRID

#### EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario de la Ley de 2 de diciembre de 1872, bajo el número 1.222 de 1990, a instancia de "Banco Hipotecario de Es-

paña, Sociedad Anónima", representada por procurador don Francisco José Abajo Abril, contra don Francisco Mateos Martínez y otros, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de quince días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 6 de octubre de 1994, a las diez y diez horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, por el tipo de 4.754.400 pesetas.

##### Segunda

Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 3 de noviembre de 1994, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

##### Tercera

Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 18 de diciembre de 1994, a las diez y diez horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

##### Cuarta

En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que sean inferiores a las dos terceras partes del tipo.

##### Quinta

Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del "Banco Bilbao Vizcaya", a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid, cuenta del Juzgado de la agencia número 4070, sita en Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de primera instancia, número de expediente o procedimiento 24590000001222/1990. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

##### Sexta

Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores

y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Séptima

Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero.

#### Octava

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente sábado hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

#### Novena

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

#### Décima

Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

#### Undécima

La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de subastas, a los efectos del artículo 34 de la Ley de 2 de diciembre de 1872, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

#### Bienes objeto de subasta

En Alcantarilla (Murcia), calle Ramón y Cajal, número 48, tercero C.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número 1, libro 147, folio 15, finca registral número 11.729, inscripción segunda.

Madrid, a 24 de marzo de 1994.—El secretario (firmado).—Visto bueno: el magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—118.075-T)

### JUZGADO NUMERO 31 DE MADRID

#### EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 31 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario de la Ley de 2 de diciembre de 1872, bajo el número 1.938 de 1992, a instancia de "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", representada por procurador señor Abajo Abril, contra don Cristóbal Moreno Harillo y otra, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de quince días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 13 de septiembre de 1994, a las diez y cuarenta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, por el tipo de 280.442 pesetas.

##### Segunda

Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 11 de octubre de 1994, a las diez y cuarenta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

##### Tercera

Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 15 de noviembre de 1994, a las diez y cuarenta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

##### Cuarta

En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que sean inferiores a las dos terceras partes del tipo.

##### Quinta

Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del "Banco Bilbao Vizcaya", a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de primera instancia número 31 de Madrid, cuenta del Juzgado de la agencia número 4070, sita en Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de primera instancia, número de expediente o procedimiento 24590000001938/1992. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

##### Sexta

Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para

que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

##### Séptima

Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

##### Octava

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, según la condición primera de este edicto, la subasta suspendida.

##### Novena

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

##### Décima

Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumple con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

##### Undécima

La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de subastas, a los efectos del artículo 34 de la Ley de 2 de diciembre de 1872, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

#### Bienes objeto de subasta

Finca sita en la plaza del Algar, bloque 4, piso sexto D, Jerez de la Frontera (Cádiz).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera número 3, al tomo 927, libro 97, sección segunda, folio 65, finca registral número 11.485, inscripción primera.

Madrid, a 21 de marzo de 1994.—El secretario (firmado).—Visto bueno: el magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.—118.058-T)

### JUZGADO NUMERO 32 DE MADRID

#### EDICTO

Don Agustín Gómez Salcedo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 32 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento especial del "Banco Hipotecario", bajo el número 1.779 de 1992, a instancia de "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", contra don Francisco Plaza Madrid y otros, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de quince días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 29 de junio de 1994, a las nueve y treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, por el tipo de 4.352.000 pesetas para la finca registral número 13.069, 4.936.000 pesetas para la finca registral número 13.072, 4.418.000 pesetas para la finca registral número 13.078, 5.484.000 pesetas para la finca registral número 13.081, 4.100.000 pesetas para la finca registral número 13.101, 4.356.000 pesetas para la finca registral número 13.071, 4.500.000 pesetas para la finca registral número 13.103, 5.240.000 pesetas para la finca registral número 13.095, 4.116.000 pesetas para las fincas registrales números 13.122, 13.119, 13.118 y 13.125; 4.600.000 pesetas para la finca registral número 13.102, 4.244.000 pesetas para la finca registral número 13.117, 5.356.000 pesetas para la finca registral número 13.073, 4.640.000 pesetas para las fincas registrales números 13.091 y 13.089 y 4.018.000 pesetas para la finca registral número 13.126.

##### Segunda

Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 21 de septiembre de 1994, a las nueve y treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

##### Tercera

Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para tercera subasta el día 19 de octubre de 1994, a las doce y treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

##### Cuarta

A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignando el 20 por 100 del precio tipo de la subasta en la cuenta pro-

visional de consignaciones de este Juzgado, número 2460, abierta en "Banco Bilbao Vizcaya", oficina 4070, calle del Capitán Haya, número 55, de esta capital, presentando el resguardo de dicho ingreso.

#### Quinta

También podrán hacerse las posturas en el propio acto de la subasta y siempre que se acredite haber hecho la consignación en la forma anteriormente indicada.

#### Sexta

Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Séptima

No se admitirán posturas en primera y segunda subasta que sean inferiores a las dos terceras partes del tipo y la tercera será sin sujeción a tipo.

#### Octava

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, únicamente por la parte ejecutante.

#### Novena

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

#### Décima

Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

#### Undécima

Todos los que como licitadores participan en la subasta aceptarán como suficiente la titulación y las cargas y gravámenes que tenga la finca, subrogándose en la responsabilidad que de ello se deriva.

#### Duodécima

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese

un número excesivo de subastas para el mismo día.

#### Decimotercera

La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del artículo 34 de la Ley de 2 de diciembre de 1872, en el caso de no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

#### Bienes objeto de subasta

Dieciocho fincas sitas en Roquetas de Mar (Almería).

Inscritas en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar, a los tomos 1.322, 1.321 y 1.327, libros 128 y 129.

Las 18 fincas se encuentran en la calle Poeta Villaespesa:

1. Bloque número 1, escalera primera, piso bajo, finca registral número 13.069.

2. Bloque número 1, escalera primera, piso primero, letra B, finca registral número 13.072.

3. Bloque número 1, escalera segunda, piso bajo, finca registral número 13.078.

4. Bloque número 1, escalera segunda, piso segundo, letra A, finca registral número 13.081.

5. Bloque número 3, escalera primera, piso bajo, finca registral número 13.101.

6. Bloque número 1, escalera primera, piso primero, letra A, finca registral número 13.071.

7. Bloque número 3, escalera primera, piso primero, letra B, finca registral número 13.103.

8. Bloque número 2, escalera segunda, piso primero, letra B, finca registral número 13.095.

9. Bloque número 4, piso segundo, letra C, finca registral número 13.122.

10. Bloque número 3, escalera primera, piso primero, letra A, finca registral número 13.102.

11. Bloque número 4, piso primero, letra A, finca registral número 13.117.

12. Bloque número 4, piso primero, letra C, finca registral número 13.119.

13. Bloque número 4, piso primero, letra B, finca registral número 13.118.

14. Bloque número 1, escalera primera, piso segundo, letra A, finca registral número 13.073.

15. Bloque número 2, escalera primera, piso tercero, letra A, finca registral número 13.091.

16. Bloque número 4, piso cuarto, letra A, finca registral número 13.126.

17. Bloque número 4, piso tercero, letra C, finca registral número 13.125.

18. Bloque número 2, escalera primera, piso segundo, letra A, finca registral número 13.089.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Madrid, a 4 de mayo de 1994.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-118.733)

## JUZGADO NUMERO 32 DE MADRID

### EDICTO

Don Agustín Gómez Salcedo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 32 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento especial del "Banco Hipotecario", bajo el número 567 de 1992, a instancia de "Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima", contra don Miguel Obrador Suer y doña María Gomila Rosselló, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de quince días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 23 de junio de 1994, a las diez y cuarenta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, por el tipo de 6.860.000 pesetas.

##### Segunda

Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 13 de septiembre de 1994, a las diez y cuarenta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

##### Tercera

Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para tercera subasta el día 11 de octubre de 1994, a las diez y cuarenta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

##### Cuarta

A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignando el 20 por 100 del precio tipo de la subasta en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado, número 2460, abierta en "Banco Bilbao Vizcaya", oficina 4070, calle del Capitán Haya, número 55, de esta capital, presentando el resguardo de dicho ingreso.

##### Quinta

También podrán hacerse las posturas en el propio acto de la subasta y siempre que se acredite haber hecho la consignación en la forma anteriormente indicada.

##### Sexta

Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y

sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Séptima

No se admitirán posturas en primera y segunda subasta que sean inferiores a las dos terceras partes del tipo y la tercera será sin sujeción a tipo.

#### Octava

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, únicamente por la parte ejecutante.

#### Novena

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

#### Décima

Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

#### Undécima

Todos los que como licitadores participan en la subasta aceptarán como suficiente la titulación y las cargas y gravámenes que tenga la finca, subrogándose en la responsabilidad que de ello se derive.

#### Duodécima

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se trasladará su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

#### Decimotercera

La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del artículo 34 de la Ley de 2 de diciembre de 1872, en el caso de no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

#### *Bienes objeto de subasta*

Finca sita en Algaida (Baleares), calle Médico Verger, esquina a la calle Estación, piso bajo, letra J.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Palma de Mallorca, al folio 107, tomo 4.862 del archivo, libro 281 de Algaida, finca registral número 15.037.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, libro y firma el presente en Madrid, a 13

de mayo de 1994.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-118.732)

### JUZGADO NUMERO 32 DE MADRID

#### EDICTO

Don Agustín Gómez Salcedo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 32 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 2.297 de 1991, a instancia de "Praga Sociedad de Crédito Hipotecario, Sociedad Anónima", contra don Juan López Sánchez y doña María Jacinta Cárdenas Correas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que luego se dirá, con las siguientes

#### *Condiciones*

##### Primera

Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 21 de junio de 1994, a las nueve y treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, por el tipo de 13.134.200 pesetas.

##### Segunda

Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 13 de septiembre de 1994, a las nueve y treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

##### Tercera

Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 4 de octubre de 1994, a las nueve y treinta horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

##### Cuarta

En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

##### Quinta

Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20 por 100 del tipo para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 2460 del "Banco Bilbao Vizcaya" (calle Capitán Haya, número 55, oficina número 4070), de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

##### Sexta

Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para

que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Séptima

Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### Octava

Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se trasladará su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

#### Novena

Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

#### Décima

Si se hubiere pedido por la acreedora hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

#### Undécima

La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla séptima del artículo 131.

#### *Bienes objeto de subasta*

Finca sita en Navalcarnero (Madrid), calle de la Piedra, número 13.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalcarnero, al tomo 619 del archivo general, libro 234 del Ayuntamiento de Navalcarnero, folio 161, finca número 16.752, inscripción primera.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Juan López Sánchez y doña María Jacinta Cárdenas Correas y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, libro y firma el presente en Madrid, a 9 de mayo de 1994.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-118.749)

**JUZGADOS DE INSTRUCCION****Citaciones****JUZGADO NUMERO 10  
DE MADRID****EDICTO**

Doña María Eva Tardón Silvestre, secretaria del Juzgado de instrucción número 10 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas con el número 249 de 1994, por malos tratos, en el que se ha dictado providencia que literalmente copiada es del tenor siguiente:

Providencia.-Madrid, a 26 de abril de 1994.

Dada cuenta; procédase a la celebración del juicio de faltas sobre los hechos que se denuncian en este expediente para el día 6 de junio de 1994, a las once y veinte horas de su mañana, acto que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, cuyo señalamiento se hace para dicho día en atención al excesivo número de juicios señalados para las audiencias próximas.

Cítese al señor fiscal y demás partes implicadas para que comparezcan con las pruebas de que intenten valerse, así como también a los testigos, si los hubiere, apercibiéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y a tal efecto librese la oportuna cédula por el señor secretario a los agentes judiciales, los que cuidarán de evacuar las citaciones con observancia de lo dispuesto en los artículos 965 y 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, librándose también los despachos oportunos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.

Y siendo desconocido el domicilio de la denunciante doña Ramona Gil García y del denunciado don Luis Rafael Reyes, y para que sirva de citación, se expide el presente en Madrid, a 16 de mayo de 1994.-La secretaria (firmado).

(B.-14.947)

**JUZGADO NUMERO 10  
DE MADRID****EDICTO**

Doña María Eva Tardón Silvestre, secretaria del Juzgado de instrucción número 10 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas con el número 293 de 1994, por hurto, en el que se ha dictado providencia que literalmente copiada es del tenor siguiente:

Providencia.-Madrid, a 16 de mayo de 1994.

Dada cuenta; procédase a la celebración del juicio de faltas sobre los hechos que se denuncian en este expediente para el día 6 de junio de 1994, a las once y cuarenta horas de su mañana, acto que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, cuyo señalamiento se hace para dicho día en atención al excesivo número

de juicios señalados para las audiencias próximas.

Cítese al señor fiscal y demás partes implicadas para que comparezcan con las pruebas de que intenten valerse, así como también a los testigos, si los hubiere, apercibiéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y a tal efecto librese la oportuna cédula por el señor secretario a los agentes judiciales, los que cuidarán de evacuar las citaciones con observancia de lo dispuesto en los artículos 965 y 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, librándose también los despachos oportunos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.

Y siendo desconocido el domicilio de la denunciante doña Rosa María Bergado Ortiz, y para que sirva de citación, se expide el presente en Madrid, a 16 de mayo de 1994.-La secretaria (firmado).

(B.-14.948)

**JUZGADO NUMERO 10  
DE MADRID****EDICTO**

Doña María Eva Tardón Silvestre, secretaria del Juzgado de instrucción número 10 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas con el número 301 de 1994, por estafa, en el que se ha dictado providencia que literalmente copiada es del tenor siguiente:

Providencia.-Madrid, a 26 de abril de 1994.

Dada cuenta; procédase a la celebración del juicio de faltas sobre los hechos que se denuncian en este expediente para el día 6 de junio de 1994, a las once cuarenta y cinco horas de su mañana, acto que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, cuyo señalamiento se hace para dicho día en atención al excesivo número de juicios señalados para las audiencias próximas.

Cítese al señor fiscal y demás partes implicadas para que comparezcan con las pruebas de que intenten valerse, así como también a los testigos, si los hubiere, apercibiéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y a tal efecto librese la oportuna cédula por el señor secretario a los agentes judiciales, los que cuidarán de evacuar las citaciones con observancia de lo dispuesto en los artículos 965 y 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, librándose también los despachos oportunos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado don Manuel Ostos López, y para que sirva de citación, se expide el presente en Madrid, a 16 de mayo de 1994.-La secretaria (firmado).

(B.-14.949)

**JUZGADO NUMERO 42  
DE MADRID****EDICTO**

Don Agustín Morales-Pérez Roldán, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 42 de los de Madrid.

Hago saber: En providencia dictada en los autos de juicio de faltas seguido en este Juzgado en el juicio de faltas con el número 139 de 1994, ha acordado citar a don Luis Filomeno Morales Herrera, domiciliado últimamente en Madrid, vía Carpetana, número 175, piso segundo, letra A, como denunciado, para que el día 25 de mayo de 1994, a las nueve y treinta horas de su mañana, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la planta sexta, para la celebración del correspondiente juicio, debiendo concurrir al mismo con las pruebas de que intente valerse, y apercibiéndole de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y para que sirva de citación en forma a don Luis Filomeno Morales Herrera, expido el presente en Madrid, a 10 de mayo de 1994.-La secretaria judicial (firmado).-El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(B.-14.955)

**JUZGADO NUMERO 46  
DE MADRID****EDICTO**

Doña Pilar Alhambra Pérez, magistrada-jueza del Juzgado de instrucción número 46 de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y señalado con el número 499 de 1993, se tramita juicio de faltas, por insultos y amenazas, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio oral el día 9 de junio de 1994, a las nueve cuarenta y cinco horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, número 1, cuarta planta, habiéndose acordado la publicación de edictos a fin de que pueda ser citado en legal forma don Gabriel Núñez Hilario, doña Basilia López Rubio y don Gabriel Núñez López, como denunciados en estas actuaciones, por carecer de domicilio conocido en España, con la advertencia de que deberán comparecer el día y hora señalados con los medios de prueba de que intenten valerse, y bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que sirva de citación en legal forma a los denunciados don Gabriel Núñez Hilario, doña Basilia López Rubio y don Gabriel Núñez López, sin domicilio conocido en España, se expide el presente en Madrid, a 13 de mayo de 1994.-El se-

cretario (firmado).—La magistrada-jueza de instrucción (firmado).

(B.-14.917)

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### JUZGADO NUMERO 5 DE ALCALA DE HENARES

EDICTO

Doña Carmen Orland Escámez, magistrada-jueza del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de los de Alcalá de Henares y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio declarativo ordinario de cognición registrado bajo el número 111 de 1991, a instancia de "Gas Madrid, Sociedad Anónima", entidad representada por el procurador de los tribunales don Valentín Quevedo García y bajo la dirección del letrado don Rafael Fuentes, contra doña Encarnación Corrale Martín, doña María del Pilar Cuéllar Santiago y don Emilio Núñez Tejero, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se indican a continuación:

Vistos por mí, Carmen Orland Escámez, magistrada-jueza del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de los de esta ciudad y su partido judicial, los autos de juicio ordinario de cognición bajo el número 111 de 1991, seguidos a instancia del procurador de los tribunales don Valentín Quevedo García, en nombre y representación de "Gas Madrid, Sociedad Anónima", contra doña Encarnación Corrales Martín, doña María del Pilar Cuéllar Santiago, don Emilio Núñez Tejero, sobre reclamación de cantidad, constando los siguientes hechos.

*Fallo*

Que estimando parcialmente la demanda planteada por el procurador de los tribunales don Valentín Quevedo García, en nombre y representación de "Gas Madrid, Sociedad Anónima", contra don Emilio Núñez Tejero, doña Pilar Cuéllar Santiago y doña Encarnación Corrales Martín-Rueda, declaro resuelto el contrato de suministro de gas, relativo a la vivienda sita en el actual número 110 de la calle Núñez de Guzmán, de esta localidad, piso cuarto, puerta A, suscrito con el número de póliza 549.622, condenando a doña Encarnación Corrales Martín-Ruedas a que facilite la entrada a la actora en el indicado domicilio a los efectos de desmontar el contador de gas correspondiente y clausurando la instalación receptora, condenando asimismo a doña Encarnación Corrales Martín-Ruedas a satisfacer a la actora la cantidad de 178.023 pesetas en concepto de daños y perjuicios, con los intereses legales que correspondan, desistiendo la demanda planteada respecto de los demandados doña María del Pilar Cuéllar Santiago y don Emilio Núñez

Tejero, y con imposición al pago de las costas procesales a la demandada doña Encarnación Corrales Martín Ruedas.

Así por esta, mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Encarnación Corrales Martín-Ruedas, en rebeldía procesal, publicándose el presente en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Alcalá de Henares, a 30 de octubre de 1992.—El secretario (firmado).—La magistrada-jueza de primera instancia e instrucción (firmado).

(A.-117.897)

### JUZGADO NUMERO 6 DE ALCALA DE HENARES

EDICTO

Doña Mónica Aguirre de la Cuesta, magistrada-jueza de primera instancia del número 6 de los de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 132 de 1993 se sigue procedimiento por el ministerio fiscal por el fallecimiento abintestado de doña Martina Rodríguez Gómez, y reclamando para sí la herencia el Estado, por ignorarse quiénes son los herederos de ella, por providencia de esta fecha se ha acordado llamar, por tercia y última vez, a quienes sean herederos de doña Martina Rodríguez Gómez, nacida el día 11 de noviembre de 1928, en Madrid, hija de Silverio y de Gregoria, y fallecida el día 9 de noviembre de 1992, en el patronato asilo de "San José", así como los que se crean con mejor derecho que el Estado a la herencia, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, en el plazo de dos meses, bajo apercibimiento de que si nadie la solicitare se tendrá por vacante la herencia.

Y para que conste y sirva para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el tablón de anuncios que por turno corresponda, así como su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y el periódico de esta localidad "Puerta de Madrid", expido el presente, por cuadruplicado ejemplar, en Alcalá de Henares, a 27 de abril de 1994.—El secretario (firmado).—La magistrada-jueza de primera instancia (firmado).

(B.-13.419)

### JUZGADO NUMERO 1 DE ALCOBENDAS

EDICTO

Doña Marta Fernández Pérez, magistrada-jueza de primera instancia del número 1 de los de Alcobendas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 239 de 1988, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de "Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anóni-

ma", representada por el procurador señor Pomares Ayala, contra don Francisco Carmona Córdoba y doña Juana Ponce Lara, con domicilio en la calle Cerro del Aire, número 1, de Estremera (Madrid), sobre reclamación de 915.077 pesetas de principal, más la cantidad de 400.000 pesetas, que por ahora y sin perjuicio de liquidación se calculan para intereses, gastos y costas de este procedimiento, en cuyos autos y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta la siguiente finca:

Casa tipo urbana al sitio del "Cerro del Aire", en la localidad de Estremera (Madrid), de superficie 1.400 metros. Linda: al Norte, con herederos de don Ventura Martínez Aedo; al Este, de don Jorge; al Sur, camino, y al Oeste, con don José Camacho. Sobre la misma se ha construido una vivienda unifamiliar de superficie de 95 metros.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arganda del Rey, al tomo 1.835, libro 66, folio 71, finca número 7.292, inscripción tercera, a nombre de los demandados don Francisco Carmona Córdoba y doña Juana Ponce Lara.

Que la subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, en primera convocatoria para el día 26 de septiembre de 1994, a las once horas de su mañana, y en caso de no haber licitadores, se señala en segunda convocatoria para el día 24 de octubre de 1994, a las once horas, y de tampoco haber licitadores se señala para la tercera convocatoria el día 7 de noviembre de 1994, a la misma hora que las anteriores.

Que el tipo de la subasta para la primera convocatoria será el de la tasación, es decir 7.075.000 pesetas; para la segunda será con la rebaja del 25 por 100 sobre el precio de tasación, y para la tercera sin sujeción a tipo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos, debiendo los licitadores presentar en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al 20 por 100 de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, podrá hacerse previamente la consignación del precio o presentar el debido resguardo acreditativo de haberlo efectuado; que se encuentran en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad del inmueble embargado, donde pueden ser examinados, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin derecho a exigir ningún otro; que las cargas preferentes o anteriores al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Alcobendas, a 25 de abril de 1994.—El secretario (firmado).—La magistrada-jueza de primera instancia (firmado).

(A.-117.842)

**JUZGADO NUMERO 2  
DE ALCOBENDAS**

EDICTO

Doña Julia Bobillo Blanco, magistrada-jueza del Juzgado de primera instancia e instrucción del número 2 de los de Alcobendas y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 194 de 1992, promovido por "Banco Comercial Transatlántico, Sociedad Anónima", contra don Fernando Martín Laborda García de la Rasilla y otra, en reclamación de 4.834.083 pesetas se ha acordado por providencia de esta fecha citar de remate a don Fernando Martín Laborda García de la Rasilla, en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue en el paseo Conde de los Gaitanes, número 37, La Moraleja, de Alcobendas, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Los bienes embargados a don Fernando Martín Laborda García de la Rasilla son:

Saldo que mantenga o pueda mantener en el "Banco 21", sito en la calle Henri Dunant, número 17, de Madrid.

Dado en Alcobendas, a 9 de mayo de 1994.-La secretaria (firmado).-La magistrada-jueza de primera instancia e instrucción (firmado).

(A.-117.840)

**JUZGADO NUMERO 3  
DE ALCOBENDAS**

EDICTO

Doña María Belén Pérez-Flecha Díaz, magistrada-jueza titular del Juzgado de primera instancia número 3 de los de Alcobendas y su partido judicial.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, bajo el número 76 de 1994, a instancia de "Ford Credit Europe", sucursal en España, contra don Eduardo de la Cruz García y doña Remedios García García, sobre reclamación de la cantidad de 69.116 pesetas de principal, más 30.000 pesetas de intereses, gastos y costas, se ha dictado la siguiente

*Providencia*

Magistrada-jueza señora Pérez-Flecha.-Alcobendas, a 15 de abril de 1994.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito, unase a los autos de su razón y, conforme en el mismo se solicita, procédase a citar de remate a los demandados don Eduardo de la Cruz García y doña Remedios García García, mediante edictos, uno de los cuales se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y otro se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, concediéndoles el término de nueve días para que se per-

sonen en autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y seguir el juicio su curso, sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determina la Ley, y conforme establece el artículo 1.444 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, queda embargado, sin previo requerimiento de pago, el vehículo marca "Peugeot", modelo 205 diésel, matrícula M-5169-MG, propiedad de los demandados, así como las cuentas corrientes de ahorro y depósito que pudieran tener los demandados en las siguientes entidades bancarias: "Banco Bilbao-Vizcaya", "Banco Santander", "Banco Popular Español", "Banco Central Hispano", "La Caixa", "Caja Postal de Ahorros" y "Caja de Madrid". Despachos que serán entregados a esta parte para cuidar de su diligenciado. Lo manda y firma su señoría; doy fe.-El secretario (firmado).-La magistrada-jueza de primera instancia (firmado).

(A.-117.794)

**JUZGADO NUMERO 4  
DE ALCOBENDAS**

EDICTO

Doña Yolanda Valtueña Caparrós, por sustitución, magistrada-jueza de primera instancia del número 4 de los de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por "Financiera Seat, Sociedad Anónima", representada por el procurador señor Pomares Ayala, contra doña Amelia Marín Moreno, en trámite de procedimiento de apremio, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio de la presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y el plazo de tasación que se indicará, el siguiente vehículo:

Un vehículo marca "Volkswagen", modelo Polo-Coupé GT, con matrícula M-9391-KF.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Orense, número 7, de esta ciudad, el día 26 de julio de 1994, a las diez horas de su mañana, bajo las siguientes

*Condiciones*

*Primera*

El vehículo reseñado sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorado de 375.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

*Segunda*

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de "Consignaciones y depósitos" de este Juzgado, abierta en la sucursal del "Banco Bilbao Vizcaya", sita en la calle Marquesa Viudad de Aldama, número 9, de esta localidad con número de cuenta 2346-000-17-0179-92, el 20 por 100 del precio de la tasación que sirve de

tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

*Tercera*

Que las características, así como el avalúo del vehículo sacado a subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

*Cuarta*

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se derivan.

*Quinta*

Podrán hacerse las posturas en calidad de ceder a un tercero el remate, pero solamente el ejecutante podrá hacerlo.

*Sexta*

Se devolverán las cantidades previamente consignadas por los licitadores para tomar parte en la subasta con excepción de la correspondiente al mejor postor, salvo que a instancia del acreedor se reservasen las consignaciones de los postores que así lo admitan, que hubiesen cubierto el tipo de subasta con la cantidad consignada, la cual le será devuelta una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

*Séptima*

Los gastos de remate, los impuestos que corresponda y los originados por la subasta, serán de cargo del rematante.

De no haber postores en la primera subasta se señala para la segunda el día 6 de septiembre de 1994, a las diez horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la valoración, no admitiéndose posturas inferiores al 50 por 100 de la valoración. Se celebrará tercera subasta, en su caso, el día 4 de octubre de 1994, a las diez horas de su mañana, en la referida Sala de audiencia, sin sujeción a tipo.

Dado en Alcobendas, a 25 de abril de 1994.-La secretaria (firmado).-La magistrada-jueza de primera instancia (firmado).

(A.-117.843)

**JUZGADO NUMERO 4  
DE ALCOBENDAS**

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor magistrado-juez de primera instancia número 4 de los de Alcobendas (Madrid), en providencia de esta fecha, dictada en autos número 233 de 1993 de la Ley Hipo-

tecaria, seguidos ante el mismo al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", representada por la procuradora doña Elena María Muñoz Torrente, contra don Tomás Chica Fernández y doña Manuela Raposo Moreno, en reclamación de 9.274.848 pesetas de principal, más intereses pactados y costas, se saca a la venta en primera y pública subasta la siguiente finca:

Finca número 1. Número 2-A. Local comercial bajo, número 2 del edificio denominado portal B del bloque número 49 de la urbanización de la inmobiliaria "Cibeca, Sociedad Anónima", en término de San Sebastián de los Reyes, Madrid, hoy calle Cervantes, número 6, antes calle Batalla de Arapiles, número 6, es diáfano. Tiene una superficie construida de 80 metros cuadrados. Linda: frente, entrando, resto de finca matriz; derecha, resto de finca matriz y portal A del bloque número 49; izquierda, local número 1 y número 2-B, y fondo, resto de finca matriz y con el bloque número 52.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián de los Reyes, al tomo 475, libro 389, folio 25, como finca número 27.308, siendo su inscripción la segunda de la hipoteca por la que se procede.

La subasta se celebrará el día 28 de junio de 1994, a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

El tipo del remate será el de 25.000.000 de pesetas en que la finca ha sido valorada, sin que se admitan posturas que no cubran dicha cantidad.

##### Segunda

Para poder tomar parte en la subasta deberán, quienes deseen licitar, consignar en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta con el número 2346/18, en el "Banco Bilbao Vizcaya", sucursal de Alcobendas, el 20 por 100 del tipo del remate.

##### Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, donde pueden ser examinados por los posibles licitadores, entendiéndose que todo licitador, por el hecho de tomar parte en la subasta, acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

##### Cuarta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

##### Quinta

Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, presentando el mismo en este

Juzgado junto con el resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito previo para tomar parte en la subasta, antes de iniciarse su celebración.

#### Sexta

De resultar desierta la primera subasta convocada, se señala para que tenga lugar la segunda subasta de la finca, con la rebaja del 25 por 100 del tipo del remate, el día 26 de julio de 1994, a las diez horas, y de resultar también desierta la segunda se señala para que tenga lugar la tercera, sin sujeción a tipo, con el mismo depósito previo que para la segunda, el día 6 de septiembre de 1994, a las diez horas, rigiendo también para estas subastas el resto de las condiciones fijadas para la primera y habiendo de celebrarse ambas a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público por el presente edicto para general conocimiento.

Alcobendas, a 14 de febrero de 1994.-El secretario (firmado).

(A.-117.872)

### JUZGADO NUMERO 5 DE ALCOBENDAS

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por doña Julia Bobillo Blanco, magistrada-jueza accidental de primera instancia del número 5 de los de Alcobendas y su partido, de conformidad con la providencia dictada en esta fecha en los autos de divorcio número 25 de 1993, seguidos a instancia de doña Hortensia Perona Rodríguez, contra don Francisco Angel Peromingo Calvo, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, y en cuya providencia se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el término de veinte días comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se acuerda citar al referido demandado para que comparezca en este Juzgado el día 27 de junio de 1994, a las diez y treinta horas de su mañana, con la prevención de que si no comparece seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en legal forma a don Francisco Angel Peromingo Calvo y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndose constar que la parte actora, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 30.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, solicitó el beneficio de justicia gratuita, expido el presente, que firmo en Alcobendas, a 27 de abril de 1994.-La secretaria (firmado).

(B.-13.420)

### JUZGADO NUMERO 5 DE ALCOBENDAS

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por doña Yolanda Valtueña Caparrós, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de los de Alcobendas y su partido, de conformidad con la propuesta de providencia dictada en fecha 13 de diciembre de 1993, en los autos de juicio de divorcio número 562 de 1993, a instancia de doña Nuria Díez Calleja, contra don José Manuel Martín García, de quien se ignora su actual paradero y domicilio, y en cuya propuesta de providencia se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el término de veinte días comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a don José Manuel Martín García y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Alcobendas, a 13 de abril de 1994.-La secretaria (firmado).

(A.-117.811)

### JUZGADO NUMERO 3 DE ALCORCON

Don Francisco José López Ortega, magistrado-juez de primera instancia del número 3 de los de Alcorcón.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 271 de 1993, seguido a instancia de "Banco de Fomento, Sociedad Anónima", contra "Creaciones Lozar, Sociedad Limitada", doña María Gómez Moreno, don José Lozar Gómez, doña Amalia Carmen Hevia del Olmo, don Gabriel Yusta García, doña Julia Lozar Gómez, don Manuel Lozar Gómez y doña Isabel López Tora, contra reclamación de 5.200.313 pesetas de principal, más 2.000.000 de pesetas, que se presupuestan para el pago de intereses, gastos y costas, se ha dictado providencia en el día de la fecha, por la que se acuerda citar de remate por medio del presente a la code mandada "Creaciones Lozar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en autos en legal forma, con apercibimiento de ser declarada en rebeldía y habiéndose declarado embargados, sin previo requerimiento de pago, los siguientes bienes de su propiedad:

Cantidades que pueda cobrar por trabajos realizados o ventas de las empresas "Pryca", "Kapy", "Continente", "Galerías Preciados" e "Hipercor", además, de las posibles devoluciones que por impuesto sobre el valor añadido deba percibir.

Y para que sirva de citación de remate en legal forma a "Creaciones Lozar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero,

expido y firmo el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, en Alcorcón, a 4 de mayo de 1994.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-118.129-T)

**JUZGADO NUMERO 5 DE ALCORCON**

EDICTO

Doña Carmen Fresneda García, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de los de Alcorcón.

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 25 de 1993, a instancia de "Banco Español de Crédito", contra "Gestión Comercial de Electrodomésticos, Sociedad Anónima", cuyo paradero se desconoce, y por providencia de fecha 6 de mayo de 1994 se ha acordado citar de remate a dicha demandada por medio del presente, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarada en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que la Ley determine.

Al mismo tiempo se hace saber que, para responder de 4.970.431 pesetas de principal y 1.500.000 pesetas para intereses, gastos y costas, por las que se ha despachado ejecución en dichos autos, se ha declarado embargo, sin necesidad de previo requerimiento de pago, y como propiedad de la demandada, los saldos en cuenta corriente que posea en el "Banco Bilbao Vizcaya", "Central Hispanoamericano", "Santander", "Español de Crédito", "Popular Español", "Caja Postal" y cajas de ahorro.

Y para que sirva de citación de remate a la demandada, en ignorado paradero, y ser fijado en el sitio público de costumbre y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Alcorcón, a 6 de mayo de 1994.—La secretaria (firmado).—La magistrada-jueza de primera instancia e instrucción (firmado).

(A.-118.705-T)

**JUZGADO NUMERO 1 DE ARGANDA DEL REY**

EDICTO

Doña Paloma Rebate Labrandero, magistrada-jueza de primera instancia del número 1 de los de Arganda del Rey y su partido.

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 234 de 1993 seguidos a instancia de "P.S.A. Credit España", contra don José María Ajejo Sacc, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado lo siguiente:

Se cita de remate a don José María Ajejo Sacc por término de nueve días a fin de que se persone en autos y se oponga a la ejecución despachada, si le conviniere, habiéndose practicado embargo sin previo requerimiento de pago sobre los bienes designados por la actora:

Un vehículo marca "Citroën", modelo ZX, matrícula M-2884-MP.

Bienes muebles propiedad del demandado.

Y para que sirva de citación de remate y notificación del embargo practicado sobre los bienes del demandado don José María Ajejo Sacc, que se encuentra en paradero desconocido, remito a vuestra ilustrísima el presente, a fin de que sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Arganda del Rey, a 26 de abril de 1994.—La secretaria (firmado).—La magistrada-jueza de primera instancia (firmado).

(A.-117.847)

**JUZGADO NUMERO 1 DE COLMENAR VIEJO**

EDICTO

Doña Encarnación Pérez Rodríguez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 596 de 1993, promovidos por el procurador señor Urizar, en nombre y representación de "Caja Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra "Europea de Electrónica, Sociedad Anónima", don Jaime García Andrade de Colmenares y doña Celina Manso Rocca, todos ellos en ignorado paradero, y en reclamación de 47.193.324 pesetas de principal, más 20.000.000 de pesetas provisionalmente calculadas para intereses, gastos y costas, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Sentencia*

En Colmenar Viejo, a 24 de noviembre de 1993.

La ilustrísima señora doña Mónica García Yzaguirre, magistrada-jueza del Juzgado de primera instancia número 1 de los de esta localidad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 596 de 1993, promovidos por "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", representada por el procurador señor Urizar, contra "Europea de Electrónica, Sociedad Anónima", don Jaime García Andrade de Colmenares y doña Celina Manso Rocca, declarados en rebeldía; y...

*Fallo*

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados "Europea de Electrónica, Sociedad Anónima", don Jaime García Andrade de Colmenares y doña Celina Manso Rocca, y con su producto entero y cumplido pago a la parte

actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 47.193.324 pesetas, importe del principal, más lo intereses correspondientes y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Y por su rebeldía, notifíquese esta sentencia en la forma que dispone la parte ejecutante.

Se hace saber a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, presentando el oportuno escrito en este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo. La presente sentencia fue publicada en el día de su fecha. Siguen firmas y rúbricas.

Y para que mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sirva de notificación en forma a los demandados "Europea de Electrónica, Sociedad Anónima", don Jaime García Andrade de Colmenares y doña Celina Manso Rocca, en ignorado paradero, expido la presente en Colmenar Viejo, a 23 de marzo de 1994.—La secretaria (firmado).

(A.-117.885)

**JUZGADO NUMERO 5 DE FUENLABRADA**

EDICTO

Don Angel Lera Carrasco, magistrado-juez de primera instancia del número 5 de los de Fuenlabrada.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia número 5 de los de Fuenlabrada se siguen autos de suspensión de pagos de la entidad "Wiga Armada, Sociedad Limitada", en los que ha recaído auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En Fuenlabrada, a 24 de diciembre de 1993.—El ilustrísimo señor don Angel José Lera Carrasco, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 5 de esta ciudad, habiendo visto los autos de suspensión de pagos, tramitados con el número 261 de 1992, a instancia de "Wiga Armada, Sociedad Limitada", representada por el procurador don Francisco Arcos Sánchez y asistida del letrado don Andrés R. de Ruz Suárez, siendo partes en el mismo: don Angel Esteban Porras, representado por la procuradora Massó Hermoso, asistida del letrado don Emilio Castillo Candel; "Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima", representada por la procuradora doña Elvira Ruiz Resa, asistida del letrado don Alfonso Vallejo Martínez; "Banco Bilbao-Vizcaya", representada por el procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, asistido del letrado y abogado del Estado, en representación de la Hacienda Pública.

Su señoría, ante mí, el secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba en estado de suspensión de pagos e insolvencia pro-

visional a "Wiga Armada, Sociedad Limitada", por haber afianzado en la suma de 2.000.000 de pesetas la diferencia de 1.701.760 pesetas, a favor del pasivo, limitando la actuación gestora de los administradores de la referida sociedad, en el sentido de que únicamente podrán realizar las operaciones propias del negocio, si bien, cuando por su importancia pudieran hacer variar el normal desarrollo del mismo, deberán obtener la previa autorización del Juzgado, todo ello sin perjuicio de la intervención directa por parte de los interventores judiciales nombrados, debiendo comunicarse este auto, por conducto del decano, a los demás Juzgados de primera instancia de esta ciudad y a través asimismo del decano de Parla, a los de primera instancia de dicha ciudad, debiendo anotarse la presente resolución en el libro registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el diario "ABC", por medio de edictos, fijándose también un ejemplar en el tablón de anuncios de este Juzgado, debiendo expedirse mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de esta provincia y al Registro de la Propiedad de Parla, para la anotación de la presente resolución, acordándose la convocatoria a junta general de acreedores, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 24 de febrero de 1994, a las diez y treinta horas y a la que se citará a la entidad suspensa, mediante su procurador en autos, al ministerio fiscal, a los interventores y a los acreedores, citándose a los que de éstos residan en esta ciudad, por medio de cédula y por carta certificada con acuse de recibo, a los residentes fuera de ella, haciéndose extensivos los edictos mandados publicar a la convocatoria para los acreedores que no puedan ser citados en la forma dispuesta, con la prevención a todos ellos de que podrán concurrir personalmente o por medio del representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiendo quedar a disposición de los acreedores o de sus representantes, en la Secretaría de este Juzgado, el informe de los interventores, las relaciones del activo y del pasivo, la memoria, el balance, la relación de los créditos y sus acreedores con derecho a abstención y la proposición de convenio presentada por el deudor en su relación, así como pedir la inclusión o exclusión de créditos en la relación de los que tienen derecho de abstención y los que menciona el artículo 22, hasta los quince días antes del señalado para la junta, debiendo los interventores judiciales haber presentado la lista definitiva de acreedores, formada con los requisitos del artículo 12, ocho días antes del señalado para la celebración de la junta, pudiendo solicitarse hasta los ocho días antes del señalado para la celebración de la Junta, la tramitación escrita.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, expido el presente

para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el diario "ABC", en Fuenlabrada, a 24 de diciembre de 1993.-La secretaria (firmado).-El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-117.719)

### JUZGADO NUMERO 3 DE MAJADAHONDA

EDICTO

Don César González Hernández, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de los de Majadahonda y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de su cargo se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 494 de 1992, a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", representada por el procurador señor Bartolomé Garretas, contra don Julio Rodríguez Gil, en reclamación de 3.000.000 de pesetas, más otras 1.500.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en los que se ha acordado notificar la existencia del procedimiento a su esposa, doña María del Milagro Paz Polack Fernández, con domicilio desconocido, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de notificación a doña María del Milagro Paz Polack Fernández la existencia de este procedimiento contra su esposo, don Julio Rodríguez Gil, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido el presente en Majadahonda, a 14 de abril de 1994.-El secretario (firmado).-El magistrado-juez de primera instancia e instrucción (firmado).

(A.-117.730)

### JUZGADO NUMERO 1 DE MOSTOLES

EDICTO

Doña Pilar Palá Castán, magistrada-jueza del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de los de Mostoles y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de separación número 71 de 1990, en fase de ejecución de sentencia, instados por doña María Nieves Polo Jordán, contra don Angel Baena Carrasco, en ignorado paradero, se ha acordado requerir de pago y embargo, por la cantidad de 498.744 pesetas que adeuda en concepto de alimentos para sus hijos, correspondientes a los meses de mayo a diciembre de 1992, de enero a diciembre de 1993 y de enero al mes de abril de 1994, cantidad que deberá abonar en el plazo de ocho días, y en caso de no verificarlo se procederá sin más oírle ni citarle por la vía de apremio.

Y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado, su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y sirva de requerimiento y embargo, expido el presente en Mostoles,

a 4 de mayo de 1994.-La secretaria (firmado).-La magistrada-jueza de primera instancia e instrucción (firmado).

(C.-470)

### JUZGADO NUMERO 6 DE MOSTOLES

EDICTO

Doña Pilar Palá Castán, magistrada-jueza del Juzgado de primera instancia e instrucción número 6 de los de Mostoles.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 58 de 1993, a instancia de don José Freixanet Devesa y doña María Vivet Farrés, contra "Noyte, Sociedad Anónima", sobre impago de escritura pública compraventa, y encontrándose en ignorado paradero la parte demandada, por medio del presente se le notifica la sentencia recaída en los presentes autos, cuya parte dispositiva dice así:

*Fallo*

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a "Noyte, Sociedad Anónima", y con su producto, se dé entero y cumplido pago a la parte actora de la cantidad de 2.000.000 de pesetas, correspondiente al principal, y condenando asimismo a la parte demandada al pago de las costas causadas y que se causen en el presente juicio, así como al pago de los intereses correspondientes, para todo lo cual se ha presupuestado un importe de 800.000 pesetas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-La magistrada-jueza, Pilar Palá Castán.

Y para que se cumpla lo mandado, expido el presente en Mostoles, a 29 de abril de 1994.-La secretaria (firmado).-La magistrada-jueza de primera instancia (firmado).

(A.-117.815)

### JUZGADO NUMERO 2 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Cristina Fernández Gil, magistrada-jueza del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de los de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Eugenio Gil Gil, mayor de edad, casado, vecino de El Alamo, calle Escuelas, número 36, con documento nacional de identidad número 749.093, en nombre y representación como administrador solidario de "Promociones Benito Morales, Sociedad Limitada", y bajo la dirección del letrado señor Domínguez Barrio, se tramita expediente de dominio

con el número 136 de 1994, por la inmatriculación de la siguiente finca:

Urbana: Parcela de terreno. En El Alamo, calle Curato, número 30, con una superficie de 1.250 metros cuadrados. Adopta la forma de un polígono de cuatro lados y linda: al frente, en línea de 45 metros, con la calle Curato; derecha, entrando, en línea de 43 metros, con la calle Romero; fondo, en línea de 40 metros, con "Edificaciones Real, Sociedad Limitada", e izquierda, en línea de 20 metros, con calle Amapola. La sociedad "Promociones Benito Morales, Sociedad Limitada", adquirió dicha finca mediante contrato privado de fecha 19 de febrero de 1994, por compra a don Zenón y don Modesto Bargeño Cazorla, doña María Luz y doña María Dolores Cazorla Perales.

Habiéndose acordado por providencia de este día convocar por medio del presente edicto a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio que se pretende para que dentro del término de diez días comparezcan en el expediente a oponerse, si viere convenirles, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Navalcarnero, a 4 de mayo de 1994.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-jueza de primera instancia e instrucción (firmado).

(A.—117.723)

### JUZGADO NUMERO 2 DE NAVALCARNERO

#### EDICTO

Doña Cristina Fernández Gil, magistrada-jueza del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de los de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Faustino Fernández Rodesnillo, mayor de edad, con documento nacional de identidad número 922.175, vecino de Sevilla la Nueva, calle Colón, número 2, y bajo la dirección del letrado don Andrés Domínguez Barrio, se tramita expediente de dominio por inmatriculación de la finca de su propiedad siguiente:

Rústica. Tierra en término de Sevilla la Nueva, al sitio de "Frontera Grande", de haber 85 áreas, que linda: al Norte, "Las Castañuelas, Sociedad Anónima"; Este, "Las Castañuelas, Sociedad Anónima", y doña Soledad Pedrazuela Rodesnillo; Sur, camino Carretero o avenida de Madrid, y al Oeste, doña Teresa Gómez Batanero y herederos de don Isidro Gómez Toro. Es la parcela número 84 del polígono número 2 del Catastro.

No figura inscrita. Adquirió dicha finca hace más de treinta años, por herencia de su madre, doña Josefa Rodesnillo Yanguas, fallecida en el año 1936, según reparto privado realizado posteriormente con la única hermana del solicitante, llamada doña Concepción Fernández Rodesnillo.

Habiéndose acordado por providencia de este día convocar, por medio del pre-

sente edicto, a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción pretendida para que dentro del término de diez días comparezcan en el expediente a oponerse, si viere convenirles, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Navalcarnero, a 26 de abril de 1994.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-jueza de primera instancia e instrucción (firmado).

(A.—117.724)

### JUZGADO NUMERO 3 DE PARLA

#### EDICTO

Don Angel López Mármol, secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de los de Parla.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de dominio que con el número 365 de 1993 se sigue en este Juzgado, a instancia del procurador don Alejandro Pinilla Martín, en nombre y representación de doña Purificación Oliva Regueiro, para reanudar el tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca.

Urbana. Número 20. Piso quinto, número 4, en planta quinta, en la parte anterior izquierda del bloque número 3 de la urbanización "La Granja", en Parla, entre las calles García Morato y Leganés. Tiene tres huecos y uno de ellos con terraza a la calle de su situación, dos espacios abiertos a patio y uno en la pared límite izquierda de la casa. Se compone de vestíbulo, comedor-estar, tres dormitorios, aseo y cocina con tendedero. Linda: frente, calle de su situación; derecha, entrando, piso número 3 de la misma planta; izquierda, pared límite izquierda de la casa, y fondo, espacio abierto a patio, hueco de escalera y vestíbulo de acceso a los pisos. Mide 70 metros cuadrados, con elementos comunes. Cuota de 5,018 milésimas por 100. Sin cargas. "Edificaciones, Pavimentos y Suministros Auxiliares, Sociedad Limitada" ("Epysa, Sociedad Limitada"), dueña de la finca número 7.792, al folio 9 de este tomo, inscripción segunda, que en la extensa la divide horizontalmente en 20, inscribiendo a su nombre de ésta.

Actualmente es el piso quinto, número 4, también denominado piso quinto, letra A del número 14 de la calle Leganés de Parla.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Parla, al tomo 183, libro 103, folio 123, número de finca 7.868, inscripción segunda, a favor de "Edificaciones, Pavimentos y Suministros Auxiliares, Sociedad Limitada" ("Epysa, Sociedad Limitada").

Por el presente se cita a "Edificaciones, Pavimentos y Suministros Auxiliares, Sociedad Limitada" ("Epysa, Sociedad Limitada"), con domicilio desconocido, según consta en diligencia negativa por obra en autos y como titular registral por tercera vez.

Sirviendo el presente, respecto de la primera, para que sirva de citación, por primera vez, pudiendo comparecer en autos y alegar cuanto a su derecho con venga en orden a la pretensión formulada, y respecto de don Luis Manuel Rodríguez del Pino y demás personas ignoradas que pudieran verse afectadas por la resolución que pudiera adoptarse, para que igualmente puedan comparecer ante este Juzgado en el plazo de diez días desde la publicación del presente, en el citado expediente, y realizar cuantas alegaciones a su derecho interese respecto de la solicitud formulada.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria y concordantes de la misma y Reglamento Hipotecario, libro el presente en Parla, a 24 de febrero de 1994.—El secretario (firmado).

(A.—117.738)

### JUZGADO NUMERO 3 DE PARLA

#### EDICTO

Don José María Celemín Porrero, magistrado-juez de este Juzgado de primera instancia número 3 de los de Parla (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, a instancia de don Epifanio Sánchez Felipe, en su propio nombre y en el de la comunidad proindiviso, constituida con don Juan Sánchez Felipe y doña Mercedes Cano Córcoles, se sigue expediente de dominio, autos número 69 de 1992, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre la siguiente finca:

Urbana. Número 9, piso tercero, número 1, situado en la planta tercera, parte posterior izquierda del edificio de la casa o bloque de viviendas en Parla, en la calle García Morato, sin número, hoy calle Río Guadalquivir, número 17, radicada en la urbanización "La Granja". Linda: frente, vestíbulo de acceso a los pisos, hueco de escalera y espacio abierto; derecha, entrando, piso número 2 de la misma planta; izquierda, pared límite, y fondo, pared límite al testero de la casa. Ocupa una superficie de 70 metros cuadrados. Cuota: 5,018 milésimas por 100.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Parla, a nombre de "Edificaciones, Pavimentos y Suministros Auxiliares, Sociedad Limitada" ("Epysa, Sociedad Limitada"), al tomo 148, folio 154, número de finca 5.211, inscripción primera, sin cargas.

Les corresponde por compra en documento privado de compraventa de fecha 19 de junio de 1974 a don Pedro Romero Flores y a doña Fuensanta Campiña Garrido, los cuales a su vez la habían adquirido por contrato privado a don Manuel Rolle Trasanco, de fecha 15 de octubre de 1968, el cual la había adquirido del titular registral.

Por providencia se ha ordenado la publicación del presente edicto para citar a la mercantil "Edificaciones, Pavimentos

y Suministros Auxiliares, Sociedad Limitada" ("Epysa, Sociedad Limitada"), por tercera vez, al resultar negativa la citación personal, artículo 203 de la Ley Hipotecaria, así como aquellas ignoradas personas a las que pudiera perjudicar la inscripción pretendida, para que comparezcan ante este Juzgado y expediente en plazo de diez días desde la publicación del presente, a fin de que manifiesten lo conveniente.

Y para que sirva de edicto de publicación, libro el presente bajo la fe de la secretaria judicial.

En Parla, a 1 de septiembre de 1993.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(A.-117.739)

### JUZGADO NUMERO 3 DE PARLA

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor magistrado-juez de primera instancia e instrucción, de conformidad con la resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio de divorcio número 94 de 1994, seguidos a instancia de doña Pilar Mora Pingarrón, representada por el procurador señor Pinilla Martín, contra don Leopoldo Ingelmo González, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, en cuya resolución se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el término de veinte días comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado para que sirva de emplazamiento al referido demandado, expido el presente, que firmo en Parla, a 21 de abril de 1994.—La secretaria, María Teresa Hualde Rodríguez de Guzmán.

(A.-117.740)

### JUZGADO NUMERO 2 DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

#### EDICTO

Doña Pilar Ledesma Ibáñez, magistrada-jueza del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de los de San Lorenzo de El Escorial y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo el número 37 de 1994, a instancia del procurador señor Batolomé Garretas, en nombre y representación de "Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima", contra don Dante Omar Regni Tranquilli y "H.M.C. Interconstruction", esta última en ignorado paradero, en los cuales se ha acordado practicar la diligencia de embargo y citación de remate de los demandados, mediante auto de fecha 11 de febrero de

1994, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Se acuerda despachar ejecución contra los bienes, frutos y renta de toda clase, propiedad de don Dante Omar Regni Tranquilli y "H.M.C. Interconstruction", por la cantidad de 3.017.776 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, más la cantidad de 1.000.000 de pesetas en concepto de costas e intereses legales fijados por ahora sin perjuicio de ulterior liquidación.

Se hace constar que se practica esta diligencia por edictos y sin previo requerimiento de pago a "H.M.C. Interconstruction", por encontrarse en ignorado paradero, y que el bien que se le embarga es el siguiente:

Finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de San Lorenzo de El Escorial, al tomo 2.596, libro 155, folio 105, finca número 7.297.

Dado en San Lorenzo de El Escorial, a 20 de abril de 1994.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-jueza de primera instancia e instrucción (firmado).

(A.-117.758)

### JUZGADO NUMERO 2 DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

#### EDICTO

Don Fernando Navalón Romero, secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de los de San Lorenzo de El Escorial.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 78 de 1994, a instancia del procurador don Esteban Muñoz Nieto, en nombre y representación de "Banco Español de Crédito", contra don Javier Sacristán Gómez y doña María Jesús Franco Pérez, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirá, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 28 de junio de 1994 y hora de las trece; día 29 de julio de 1994 y hora de las diez, y día 30 de septiembre de 1994 y hora de las diez, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Para tomar parte en la subasta todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del "Banco Central Hispano", de esta localidad, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Segunda

Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no lo cubran; para la segunda, dicho importe, con rebaja del 25 por 100, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

##### Tercera

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por ocho días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar, la consignación efectuada.

##### Cuarta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Podrá cederse el remate a un tercero.

##### Quinta

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

##### Sexta

Caso de que por fuerza mayor, o causas ajenas al Juzgado, no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

#### Bienes objeto de subasta

En el término de Colmenarejo. Vivienda unifamiliar de dos plantas, planta baja destinada a vivienda de 125 metros y 25 decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, pasillo, cocina, dos baños, tres dormitorios y despacho, y planta sótano, destinada a garaje, almacén, bodega y trastero, con una superficie construida de 120 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Lorenzo de El Escorial, al tomo 2.032, folio 128, finca número 1.967.

Tipo para la primera subasta: 15.610.000 pesetas.

Dado en San Lorenzo de El Escorial, a 28 de abril de 1994.—El secretario (firmado).

(A.-118.213)

### JUZGADO NUMERO 2 DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

#### EDICTO

Don Fernando Navalón Romero, secretario del Juzgado de primera instancia e

instrucción número 2 de los de San Lorenzo de El Escorial.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 227 de 1993, a instancia del procurador don Damián Bartolomé Garretas, en nombre y representación de doña Josefina Roldán Salazar, contra don Roger Neil Wright, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirá, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 4 de julio, 5 de septiembre y 3 de octubre de 1994, todas ellas a las diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Para tomar parte en la subasta todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del "Banco Central Hispano", de esta localidad, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Segunda

Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no lo cubran; para la segunda, dicho importe, con rebaja del 25 por 100, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

##### Tercera

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por ocho días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar, la consignación efectuada.

##### Cuarta

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Podrá cederse el remate a un tercero.

##### Quinta

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Sexta

Caso de que por fuerza mayor, o causas ajenas al Juzgado, no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

#### Bienes objeto de subasta

Parcela de terreno, en término municipal de El Escorial, procedente del predio "Finca Monte-Arroyo del Robledal", al sitio de su nombre, reconocida con el número 225 del plano de parcelación, cuyo polígono está situado en la segunda fase, sector Norte. Ocupa una superficie de 2.136 metros cuadrados, aproximadamente, y sus linderos son los siguientes: Norte, en línea de 12,55 metros, con la parcela número 224; Sur, en dos líneas, una recta de 40,90 metros, con la calle número 11, por donde tiene su acceso, y otra curva de 15,25 metros, con la confluencia de la calle antes citada y el camino de El Escorial; Este, en línea de 76,40 metros, don dicho camino de El Escorial, por donde tiene también entrada; Oeste, en línea de 68,55 metros, con parcela número 226. Sobre esta parcela existe declarada, como obra nueva, la cimentación para futura construcción de una vivienda para directores, de superficie aproximada de 464,55 metros cuadrados, siendo sus características técnicas las siguientes: cimentación de zanjas corridas y pozos rellenos de hormigón, en masa de 200 kilogramos por metro cúbico de dosificación, ligeramente armado s.d., con armadura de acero en redondos corrugados de alta resistencia.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de San Lorenzo de El Escorial, al tomo 2.504, libro 148 de El Escorial, folio 53, finca número 7.964, inscripción cuarta.

Tipo para la primera subasta: 6.180.000 pesetas.

Dado en San Lorenzo de El Escorial, a 25 de abril de 1994.—El secretario (firmado).

(A.-117.822)

#### JUZGADO DE JUMILLA

##### EDICTO

Doña Ana Caballero, magistrada-jueza sustituta de primera instancia e instrucción del Juzgado de Jumilla (Murcia).

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición número 206 de 1993, a instancia del Ayuntamiento de Jumilla, contra doña Pilar y doña Dolores Valenzuela y García de Polavieja, sobre reconocimiento de la propiedad de una finca e inscripción en el Registro de la Propiedad de Yecla (Murcia), se ha dictado la siguiente:

##### Sentencia

En la ciudad de Jumilla, a 19 de febrero de 1994.—Vistos por mí, María Cecilia

Torregrosa Quesada, magistrada-jueza de primera instancia del Juzgado de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado bajo el número 206 de 1993, a instancia del Ayuntamiento de Jumilla, representado por el procurador señor Muñoz Mojica y asistido del letrado señor Cutillas García, contra doña María de los Angeles García de Polavieja y Castrillo y sus hijos doña Rosa, don Camilo, don Joaquín, doña María del Carmen Onofra, doña María de los Angeles, doña Concepción, doña Pilar y doña Dolores Valenzuela García Polavieja, en situación procesal de rebeldía, sobre reconocimiento del derecho de propiedad y otros extremos.

#### Fallo

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el procurador señor Muñoz Mojica, en nombre y representación del Ayuntamiento de Jumilla, debo declarar y declaro la propiedad del actor sobre la finca rústica inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, al folio 196, tomo 861 del archivo, libro 393 de Jumilla, inscripción primera, finca número 648 de la sección primera, con expresa condena en costas a la parte demandada. Notifíquese la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, notificándose a los demandados rebeldes, conforme determina el artículo 765 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por mi sentencia...

Y auto, aclarando la anterior, cuya parte dispositiva dice:

#### Auto

En la ciudad de Jumilla, a 4 de marzo de 1994.—En atención a lo expuesto,

Dispongo: Aclarar la sentencia dictada en fecha 19 de febrero de 1994, en el sentido de suplir la omisión que padecía, añadiendo la inscripción de la finca descrita a favor del Ayuntamiento de Jumilla con la cancelación de las inscripciones que sean contradictorias en el Registro de la Propiedad de Yecla, librándose a tal fin los oportunos despachos, permaneciendo invariables los demás pronunciamientos dictados en la misma, y firme que sea el presente auto, póngase en ella una nota de referencia a éste, que se incluirá en el libro de sentencias, dejando en las actuaciones certificación de esta resolución.

Así lo dispone...

Y para que sirva de notificación en forma legal a las demandadas doña Pilar y doña Dolores Valenzuela y García de Polavieja, en paradero desconocido, expido el presente, que será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Jumilla, a 29 de abril de 1994.—El secretario accidental (firmado).—La magistrada-jueza de primera instancia (firmado).

(A.-117.753)

### JUZGADO DE VALENCIA DE ALCANTARA

En los autos de juicio verbal sobre acción reivindicatoria de superficie, seguidos con el número 59 de 1993, a instancia de don José Manuel Lizasoain Sasera, contra don Luis Gironés Puerto, mayor de edad, titulado mercantil, últimamente vecino de Madrid, en la calle Murcia, número 11, piso séptimo, letra C, de quien se ignora su actual domicilio y paradero, por resolución dictada en esta fecha se ha acordado notificar la sentencia dictada en las presentes actuaciones al referido demandado, siendo la parte dispositiva de la misma la siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don José Manuel Lizasoain Sasera, contra don Luis Gironés Puerto, debo declarar y declaro el derecho de propiedad de don José Manuel Lizasoain Sasera sobre la superficie de aproximadamente 1,5 hectáreas, que han sido cercadas por el demandado en la finca "Mulita", del término de Salorino, y lindando en el Norte con la Ribera de las Mulas.

Condenando asimismo a don Luis Gironés Puerto a estar y pasar por esta declaración, reintegrando en la propiedad plena de la superficie cercada al actor, para lo cual deberá desocuparla y desmontar y retirar la red metálica o de alambre, con la cancilla o portilla en dicha cerca instalada, en el plazo de quince días, con el apercibimiento expreso de que si dejara transcurrir ese plazo sin efectuarlo se procederá a hacerlo a su costa, según previene el artículo 924 de la Ley Procesal Civil.

Asimismo se condena al demandado a pagar las costas causadas en este procedimiento.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado para que sirva de notificación de la sentencia en legal forma al demandado, expido la presente, que firmo en Valencia de Alcántara, a 29 de abril de 1994.—El secretario, Carlos Jiménez Padín.

(A.-117.764)

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO

Don Alfonso Pérez Camino, secretario del Juzgado de lo social número 11 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Oscar Trigo Cano, contra "Iberca, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, regis-

trado con el número 351 de 1994, se ha acordado citar a "Iberca, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de mayo de 1994, a las nueve y quince horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 11, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Al propio tiempo se le cita para que comparezca personalmente al acto de juicio para absolver posiciones en confesión judicial con la advertencia de poderle tener por confeso en caso de no comparecer.

Y para que sirva de citación a "Iberca, Sociedad Anónima", y don Oscar Trigo Cano, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de mayo de 1994.—El secretario (firmado).

(B.-14.976)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Don Manuel García Fernández-Lomana, magistrado-juez de lo social del número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don José Vicente Peinado Toledo, contra "Worlines, Comunidad de Bienes", en reclamación por cantidad, registrado con el número 318 de 1994, se ha acordado citar a "Worlines, Comunidad de Bienes", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de junio de 1994, a las once y treinta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 20, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa "Worlines, Comunidad de Bienes", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de mayo de 1994.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

(B.-14.921)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Doña Virginia García Alarcón, magistrada-jueza de lo social del número 22 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Jesús Prieto Velasco (Instituto Nacional de Empleo), contra "Videomarte, Sociedad Anónima", y otro, en reclamación por desempleo, registrado con el número 186 de 1994, se ha acordado citar a "Videomarte, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de junio de 1994, a las once y diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 22, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Videomarte, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de mayo de 1994.—El secretario (firmado).—La magistrada-jueza de lo social (firmado).

(B.-14.924)

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Doña Virginia García Alarcón, magistrada-jueza de lo social del número 22 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Angel Obregón San Francisco, contra "Best Internacional, Sociedad Anónima", en reclamación por despido, registrado con el número 239 de 1994, se ha acordado citar a "Best Internacional, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de junio de 1994, a las diez y diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 22, sito en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y

que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Best Internacional, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de mayo de 1994.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

(B.-14.925)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 27 DE MADRID

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.043 de 1993, seguidos ante el Juzgado de lo social número 27 de los de Madrid, a instancia de don Sergio Salgado López, contra "Instalaciones Fis, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 22 de abril de 1994 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Providencia

Magistrada-jueza ilustrísima señora García de Leániz Cavallé.—En Madrid, a 22 de abril de 1994.

Dada cuenta del estado del presente procedimiento, y habiendo adquirido firmeza la sentencia de fecha 15 de febrero de 1994, cítese a las partes: de una y como demandante, don Sergio Salgado López, y de otra y como demandada, "Instalaciones Fis, Sociedad Limitada", mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, emplazando igualmente al Fondo de Garantía Salarial para que comparezcan ante este Juzgado de lo social para la celebración del incidente de no readmisión, señalándose para su celebración la audiencia del día 9 de junio de 1994, a las once horas de su mañana.

Adviértase a la parte actora que de no comparecer se le tendrá por desistida y a la demandada que los actos no se suspenderán por su incomparecencia. Adviértase a ambas que deberán concurrir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a la notificación.

Y para que sirva de notificación a "Instalaciones Fis, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de abril de 1994.—El secretario (firmado).

(B.-14.927)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Juan José Navarro Fajardo, magistrado-juez de lo social del número 34 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña María Josefa Sánchez Rodríguez, contra "Confecciones Alfa, Sociedad Anónima", y "Confecciones Camyno's, Sociedad Limitada" en reclamación por cantidad, registrado con el número 107 de 1994, se ha acordado citar a "Confecciones Alfa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de junio de 1994, a las diez y cincuenta horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 34, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Confecciones Alfa, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de mayo de 1994.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

(B.-14.933)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Juan José Navarro Fajardo, magistrado-juez de lo social del número 34 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Nuria Díaz Capitán, contra "Transbor, Sociedad Limitada", y don Alejandro Pérez Baltasar, en reclamación por despido, registrado con el número 311 de 1994, se ha acordado citar a "Transbor, Sociedad Limitada", y don Alejandro Pérez Baltasar, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 9 de junio de 1994, a las nueve y diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas, número 17, de este Juzgado de lo social número 34, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Transbor, Sociedad Limitada", y don Alejandro Pérez Baltasar, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de mayo de 1994.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

(B.-14.413)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña Angela Padial de Mera, magistrada-jueza de lo social del número 35 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don José Luis Moreno Fernández, contra "Yespín, Sociedad Limitada", en reclamación por cantidad, registrado con el número 334 de 1994, se ha acordado citar a "Yespín, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de mayo de 1994, a las diez horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 35, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Yespín, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 18 de mayo de 1994.—El secretario (firmado).—La magistrada-jueza de lo social (firmado).

(B.-14.935)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE MOSTOLES

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de los de Mostoles (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 149 de 1994, a instancia de don José Angulo Correa, contra la empresa "Distribución de Congelados Madrid, Grupo 10, Sociedad Limitada", sobre reclamación de cantidad, por el presente se cita a "Distribución de Congelados Madrid, Grupo 10, Sociedad Limitada", quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo social, sito en la avenida de Portugal, número 49, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, de juicio el día 8 de junio de 1994, a las once y veinte horas de su mañana, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Móstoles, a 10 de mayo de 1994.—La secretaria (firmado).

(B.—14.044)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE MOSTOLES

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria del Juzgado de lo social número 2 de los de Móstoles (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 145 de 1994, a instancia de doña María Luisa Sánchez Escobar, doña Isabel Raf Núñez y doña Ana Belén Aragón, contra la empresa "Distribución de Congelados Madrid, Grupo 10, Sociedad Limitada", sobre reclamación de cantidad, por el presente se cita a "Distribución de Congelados Madrid, Grupo 10, Sociedad Limitada", quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo social, sito en la avenida de Portugal, número 49, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, de juicio el día 8 de junio de 1994, a las once y cuarenta horas de su mañana, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Móstoles, a 10 de mayo de 1994.—La secretaria (firmado).

(B.—14.045)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE LA CORUÑA

CEDULA DE CITACION

Por la presente y en virtud de lo acordado en esta fecha por la ilustrísima señora magistrada-jueza sustituta de lo social del número 2, en autos número 1.021 de 1993, seguidos a instancia de don Hipólito Dávila Vázquez y otros, contra la empresa "Pebsa" y otros, en reclamación de despido, para el día 24 de junio de 1994, a las diez y veinte horas, se cita a la representación legal de las empresas "Metainversión" y "Tanacorsa", que tuvieron su domicilio en Madrid y hoy en ignorado paradero, en única convocatoria, para que, acompañados de todos los medios de prueba de que intenten valerse, comparezcan en este Juzgado, sito en la avenida de Alfonso Molina, sin número (edificio Nuevos Juzgados), con el fin de asistir a la celebración del acto de juicio correspondiente, previniéndoles que la copia de la demanda se halla a su disposición en este Juzgado.

Advirtiéndoles que en lo sucesivo las notificaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de sentencia, auto y emplazamiento, que se realizarán por medio del "Boletín Oficial de la Provincia".

Dado en La Coruña, a 4 de mayo de 1994.—El secretario (firmado).

(B.—13.479)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE LA CORUÑA

CEDULA DE CITACION

Por la presente y en virtud de lo acordado en esta fecha por la ilustrísima señora magistrada-jueza sustituta de lo social del número 2, en autos número 605 de 1993, seguidos a instancia de don José Rodríguez Caamaño y otros, contra la empresa "Cerca Grande, Sociedad Anónima", y otros, en reclamación de salarios, para el día 24 de junio de 1994, a las diez cuarenta y cinco horas, se cita a la representación legal de la empresa "Metainversión", que tuvo su domicilio en Madrid y hoy en ignorado paradero, en única convocatoria, para que, acompañado de todos los medios de prueba de que intente valerse, comparezca en este Juzgado, sito en la avenida de Alfonso Molina, sin número (edificio Nuevos Juzgados), con el fin de asistir a la celebración del acto de juicio correspondiente, previniéndole que la copia de la demanda se halla a su disposición en este Juzgado.

Advirtiéndole que en lo sucesivo las notificaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de sentencia, auto y emplazamiento, que se realizarán por medio del "Boletín Oficial de la Provincia".

Dado en La Coruña, a 4 de mayo de 1994.—El secretario (firmado).

(B.—13.480)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE VITORIA-GASTEIZ

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Don Luis Fernando Andino Axpe, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en los autos número 165 de 1993, de este Juzgado de lo social, seguidos a instancia de doña Trinidad García Peña, contra don Gabriel Llorente Gome, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

CEDULA DE CITACION

En Vitoria-Gasteiz, a 4 de mayo de 1994.

Por la presente, en virtud de lo acordado en la resolución cuya copia literal se transcribe, quede citado a los actos que en ella se indican, con las advertencias que ahí se recogen.

Por suspendidos los actos de juicio señalados para el día 18 de abril de 1994, por no constar citada en legal forma la parte demandada, se cita nuevamente a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar, en única convocatoria, en la Sala de audiencia de este Juzgado de lo social, sito en Vitoria-Gasteiz, calle El Prado, número 32, el día 14 de junio de 1994, a las diez y treinta horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al demandado. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se libran los oportunos despachos, los que una vez cumplimentados, así como los sucesivos que se libren, se unirán a los autos de su razón, en cuanto a los documentos solicitados al demandado en la demanda.

En cuanto a las otras diligencias preparatorias de la prueba que ha interesado, se accede a ella.

Respecto a lo pedido en el resto de otrosíes, se tiene por hecha la designación de letrada.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 183.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación de ésta y citación a don Gabriel Llorente Gome, con domicilio en calle Arrieta, número 10, 28013 Madrid, expido y firmo la presente en lugar y fecha ut supra.—El secretario judicial (firmado).

Advertencias a las partes: si el demandante intentase comparecer en juicio asistido de abogado o representado por éste, procurador o graduado social colegiado, lo hará constar en la demanda; asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del órgano judicial por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al demandante, pueda estar representado por procurador o graduado social colegiado, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de las partes al derecho de valerse de abogado, procurador o graduado social colegiado (artículo 21.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

La representación de parte interesada y, en todo caso, de entidades sociales deberá acreditarse por medio de escritura, de poder notarial o por comparecencia ante el secretario del Juzgado.

CEDULA DE CITACION  
A CONFESION JUDICIAL

El ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado, don Ignacio Segoviano Astaburuaga, en autos promovidos por doña Trinidad García Peña, contra Gabriel Llorente Gómez, sobre cantidad, ha dictado providencia en la que, admitiendo la prueba de confesión judicial propuesta, se acuerda citar a don Gabriel Llorente Gome, con domicilio en la calle Arrieta, número 10, 28013 Madrid, al objeto de prestar declaración en este Juzgado de lo Social (calle El Prado, número 32), el día 14 de junio de 1994, a las diez y treinta horas de su mañana, previéndole que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba.

Y para que sirva de citación en legal forma, expido la presente en Vitoria-Gasteiz, a 4 de mayo de 1994.—El secretario judicial (firmado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Gabriel Llorente Gome, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en Vitoria-Gasteiz, a 4 de mayo de 1994.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial (firmado).

(B.-13.254)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO 2 DE VITORIA-GASTEIZ**

EDICTO  
CEDULA DE NOTIFICACION

Don Luis Fernando Andino Axpe, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de los de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en los autos número 882 de 1993 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancia de don Juan Doménech Gresa, contra "Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima", Fondo de Garantía Salarial, "Spi Compañía Constructora, Sociedad Anónima", "Grupo Spi, Compañía Constructora", "VTS Compañía Constructora", "Spi Transporte y Energía, Sociedad Anónima", "Refyca, Sociedad Anónima", intervención judicial de la empresa "Spi Compañía Constructora", doña Pilar Carazo Fernández, doña María Concepción Borrego Ruiz, comisario suspensión pagos "Spi Transporte", don Francisco Fernández Montes, don Bernardo Pérez Viñambres, don Jesús Flamarique González, don Francisco Javier Escobosa San Miguel e interventor de la quiebra

"VTS Construcción", sobre reclamación por despido, se ha dictado lo siguiente:

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de abril de 1994.—Por la presente, en virtud de lo acordado en la resolución cuya copia literal se transcribe, quede citado a los actos que en ella se indican, con las advertencias que ahí se recogen.

Por recibido el anterior escrito presentado por el demandante don Juan Doménech Gresa, únase a los autos de su razón, se da por subsanada y ampliada la demanda frente a comisario suspensión pagos "Spi Transporte", depositario suspensión pago "Spi Transporte", don Francisco Fernández Montes, don Bernardo Pérez Viñambres, don Jesús Flamarique González, don Francisco Javier Escobosa San Miguel, interventor de la quiebra "VTS Construcción" y Fondo de Garantía Salarial. En su virtud se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, el previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de audiencia de este Juzgado de lo social, sito en Vitoria-Gasteiz, El Prado, número 32, el día 13 de junio de 1994, a las once y diez horas de su mañana. Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se libran los oportunos despachos, los que una vez cumplimentados, así como los sucesivos que se libren, se unirán a los autos de su razón. En cuanto a los documentos solicitados al demandado en la demanda apórtese al acto del juicio la documental solicitada.

En cuanto a las otras diligencias preparatorias de la prueba que ha interesado se accede a ella.

Respecto a lo pedido en el resto de otrosíes: se tiene por hecha la designación de letrado.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 183.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que sirva de notificación de ésta y citación a usted, expido y firmo la pre-

sente en lugar y fecha "ut supra".—El secretario judicial.

"Spi Compañía Constructora", "Grupo Spi", "Spi Transportes de Energía, Sociedad Anónima", y "Refyca, Sociedad Anónima". Domicilio: calle Salustiano Olóza, número 11, y calle Benito Castro, número 9, de Madrid.

Advertencias a las partes: si el demandante intentase comparecer en juicio asistido de abogado o representado por éste, procurador o graduado social colegiado, lo hará constar en la demanda. Asimismo, el demandado pondrá esta circunstancia en conocimiento del órgano judicial por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al demandante, pueda estar representado por procurador o graduado social colegiado, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de las partes al derecho de valerse de abogado, procurador o graduado social colegiado (artículo 21.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

La representación de parte interesada y, en todo caso, de entidades sociales, deberá acreditarse por medio de escritura, de poder notarial o por comparecencia ante el secretario del Juzgado.

CEDULA DE CITACION A CONFESION  
JUDICIAL

El ilustrísimo señor magistrado-juez de este Juzgado de lo social, don Ignacio Segoviano Astaburuaga, en autos promovidos por don Juan Doménech Gresa, contra "Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima", Fondo de Garantía Salarial, "Spi Compañía Constructora, Sociedad Anónima", "Grupo Spi, Compañía Constructora", "VTS Compañía Constructora", "Spi Transporte y Energía, Sociedad Anónima", "Refyca, Sociedad Anónima", intervención judicial de la empresa "Spi Compañía Constructora", doña Pilar Carazo Fernández, doña María Concepción Borrego Ruiz, comisario suspensión pagos "Spi Transporte", don Francisco Fernández Montes, don Bernardo Pérez Viñambres, don Jesús Flamarique González, don Francisco Javier Escobosa San Miguel e interventor de la quiebra "VTS Construcción", sobre reclamación por despido, ha dictado providencia en la que, admitiendo la prueba de confesión judicial propuesta, se acuerda citar a usted al objeto de prestar declaración en este Juzgado de lo social (El Prado, número 32) el día 13 de junio de 1994, a las once y diez horas de su mañana, previéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba.

Y para que sirva de citación en legal forma, expido la presente en Vitoria-Gasteiz, a 27 de abril de 1994.—El secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Spi Compañía Constructora, Sociedad Anónima", "Grupo Spi, Compañía Constructora", "Spi Transporte y Energía, Sociedad Anónima", y "Refyca, Sociedad Anónima", en ignoñ-

do paradero, expidió la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en Vitoria-Gasteiz, a 27 de abril de 1994. Se advierte al destinatario que las siguientes comunica-

ciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El secretario judicial (firmado).

(D. G.—5.469)

(B.—13.481)

## V. OTROS ANUNCIOS

### Junta de Andalucía

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

##### Dirección General de Cooperación, Economía y Comercio

La empresa "Texiber, Sociedad Anónima", solicitó subvención para acogerse a los beneficios establecidos en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 26 de agosto de 1987 ("Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 84, de 13 de octubre) por el que se autoriza al consejero de Economía y Fomento, hoy Economía y Hacienda, a otorgar subvenciones a empresas incluidas en la Zona de Urgente Reindustrialización de la Bahía de Cádiz.

Mediante Resolución de 30 de noviembre de 1987 del consejero de Economía y Fomento, hoy Economía y Hacienda, se concede una subvención parcial a la empresa por importe de 18.609.900 pesetas, que corresponde a una inversión subvencionable parcial de 218.940.000 pesetas y que conjuntamente con la obtenida por el Ministerio de Industria y Energía no podrá sobrepasar el tope máximo del 30 por 100 de la inversión subvencionable aprobada.

Esta subvención queda condicionada al cumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones generales y específicas impuestas por Resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Energía de 21 de septiembre de 1987, de los plazos para iniciar y concluir las mismas, así como de las demás disposiciones en las que se ampara.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 189/1985, de 16 de enero, sobre declaración de Urgente Reindustrialización de la Bahía de Cádiz, el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión facultará a iniciar expediente de incumplimiento, apercibiéndole de la pérdida de beneficios.

Vencido el plazo de cinco años fijado en el punto 1.11 de la Resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Energía de 21 de septiembre de 1987.

Con fecha 22 de junio de 1992 la Comisión Gestora de la Zona de Urgente

Reindustrialización de la Bahía de Cádiz aprueba mediante acta declarar la caducidad del proyecto ZUR-CA/51 "Texiber, Sociedad Anónima", por encontrarse los plazos vencidos.

En virtud de lo anteriormente expuesto y demás antecedentes que obran en esta Dirección General, se considera que por parte de la empresa no se han cumplido las condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

Vistos el Real Decreto 189/1985, de 16 de enero, el artículo 8 del Decreto 411/1990, de 11 de diciembre, regulador de la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, y según disponen los artículos 79 y 35 e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Cooperación, Economía y Comercio apercibe a la empresa "Texiber, Sociedad Anónima", de la pérdida de beneficios, concediéndole un plazo de quince días hábiles desde el recibo de esta comunicación para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Sevilla, a 4 de abril de 1994.—La directora general de Cooperación, Economía y Comercio, Montserrat Badía Belmonte.

(D. G.—5.701)

### Junta de Andalucía

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

##### Dirección General de Cooperación, Economía y Comercio

La empresa "Isokasa" solicitó subvención para acogerse a los beneficios establecidos en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 26 de agosto de 1987 ("Boletín Oficial de la Junta de Andalucía" número 84, de 13 de octubre) por el que se autoriza al consejero de Economía y Fomento, hoy Economía y Hacienda, a otorgar subvenciones a empresas incluidas en la Zona de Urgente Reindustrialización de la Bahía de Cádiz.

Mediante Orden de 23 de noviembre de 1988 del consejero de Fomento y Trabajo se concede una subvención a la em-

presa por importe de 3.300.000 pesetas, que representa el 50 por 100 de los beneficios concedidos por el Ministerio de Industria y Energía y que, a su vez, dicha subvención total supone el 25 por 100 de la inversión subvencionable aprobada, que asciende a 39.600.000 pesetas.

Esta subvención queda condicionada al cumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones generales y específicas impuestas por Resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Energía de 10 de febrero de 1988, de los plazos para iniciar y concluir las mismas, así como de las demás disposiciones en las que se ampara.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 189/1985, de 16 de enero, sobre declaración de Urgente Reindustrialización de la Bahía de Cádiz, el incumplimiento por parte de la beneficiaria de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión facultará a iniciar expediente de incumplimiento, apercibiéndole de la pérdida de beneficios.

Vencido el plazo de cinco años fijado en el punto 1.11 de la Resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Energía de 10 de febrero de 1988.

Con fecha 16 de noviembre de 1990 la Comisión Gestora de la Zona de Urgente Reindustrialización de la Bahía de Cádiz aprueba mediante acta declarar la caducidad del proyecto ZUR-CA/58 "Isokasa" por encontrarse los plazos vencidos.

En virtud de lo anteriormente expuesto y demás antecedentes que obran en esta Dirección General, se considera que por parte de la empresa no se han cumplido las condiciones establecidas en la Resolución de concesión.

Vistos el Real Decreto 189/1985, de 16 de enero, el artículo 8 del Decreto 411/1990, de 11 de diciembre, regulador de la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, y según disponen los artículos 79 y 35 e) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General de Cooperación, Economía y Comercio apercibe a la empresa "Isokasa" de la pér-

dida de beneficios, concediéndole un plazo de quince días hábiles desde el recibo de esta comunicación para que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Sevilla, a 4 de abril de 1994.—La directora general de Cooperación, Economía y Comercio, Montserrat Badia Belmonte.  
(D. G.—5.700)

**Notaría de don Antonio Cuadra Veratón**

**SUBASTA NOTARIAL**

Yo, Antonio Cuadra Veratón, notario de Madrid y de su Ilustre Colegio, con despacho en el paseo de las Delicias, número 6, primero centro, de Madrid.

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número de expediente Uno/1994, en el que figura como acreedora "Banco Mapfre, Sociedad Anónima", domiciliada en esta capital, paseo de Recoletos, número 23, y como deudores los cónyuges doña María Esther Ambite Yagüe y don José Antonio Torres Martín, domiciliados en Madrid, calle La Masó, número 45, siendo fiador de las obligaciones contraídas don Miguel Angel Servi Gómez, también vecino de Madrid, Fermín Caballero, número 45.

Y que procediendo la subasta ante notario de la finca que después se relaciona, se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Lugar.—Todas las subastas se celebrarán en mi notaría, paseo de las Delicias, número 6, primero centro, de Madrid.

2. Día y hora.—Se señala la primera subasta para el día 21 de junio de 1994, a las dieciocho horas; la segunda subasta, en su caso, para el día 21 de julio de 1994, a las dieciocho horas, y la tercera subasta, en el suyo, para el día 22 de agosto de 1994, a las dieciocho horas.

En caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejorados postores, el día 27 de agosto de 1994, a las dieciocho horas.

3. Tipo.—El tipo para la primera subasta de la finca que se reseñará es el de 184.000.000 de pesetas, para la segunda será el 75 por 100 de dicha cantidad indicada y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

4. Consignaciones.—Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar en la notaría una cantidad equivalente al 30

por 100 del tipo que corresponda, en la tercera subasta el depositario consistirá en un 20 por 100 del tipo de la segunda subasta.

5. Documentación y advertencias.—La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas y gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

6. Adjudicación a calidad de ceder a tercero.—Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

7. Cargas.—Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes.

*Finca objeto de la subasta*

Vivienda unifamiliar en Madrid, ciudad satélite "Mirasierra", calle La Masó, número 41, antes número 45, enclavada sobre una parcela de 1.026 metros y 35 decímetros cuadrados, de los que la construcción ocupa 203 metros y 80 decímetros cuadrados, aproximadamente, destinándose el resto a zona de acceso y jardines. Consta de planta sótano, baja y planta alta o primera; plantas que ocupan respectivamente 110,96, 167 y 167,97 metros cuadrados.

Madrid, a 17 de mayo de 1994.—El notario (firmado).

(A.—118.736)

**Notaría de don Angel Sanz Iglesias**

**ANUNCIO DE SUBASTA NOTARIAL**

Yo, Angel Sanz Iglesias, notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Torrejón de Ardoz, distrito de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria en el que figura como acreedor don Angel Sánchez Ibáñez, con domicilio en Madrid, calle Balandro, número 32, y como deudores don Roberto Castilla Rendón y doña Francisca Espinosa Alcolea, con domicilio en Torrejón de Ardoz, calle Sauce, números 54 y 56.

Y que procediendo la subasta ante notario de la finca que después se relaciona, se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1. Lugar.—Todas las subastas se celebrarán en la notaría de don Angel Sanz

Iglesias, calle Enmedio, número 23, tercer piso, puerta letra B.

2. Día y hora.—Se señala la primera subasta para el día 8 de julio de 1994, a las diez y treinta horas; la segunda subasta, en su caso, para el día 4 de agosto de 1994, a las diez y treinta horas, y la tercera subasta, en el suyo, para el día 5 de septiembre de 1994, y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día 12 de septiembre de 1994, a las diez y treinta horas.

3. Tipo.—El tipo para la primera subasta es de 36.000.000 de pesetas, para la segunda subasta el 75 por 100 de dicha cantidad indicada y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

4. Consignaciones.—Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta deberán consignar en la notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda; en la tercera subasta el depósito consistirá en un 20 por 100 del tipo de la segunda subasta.

5. Documentación y advertencias.—La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

6. Adjudicación a calidad de ceder a tercero.—Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

*Finca objeto de subasta*

Nave industrial en Torrejón de Ardoz (Madrid), con fachada a la calle del Sauce, donde está señalada con el número 54 de orden, comprendida dentro del polígono "Ardoz II", al sitio "Camino Llano de la Galga y de la Yegua". Ocupa una superficie de 300 metros cuadrados. Consta de una sola planta, excepto en su parte frontal, que tiene también planta alta destinada a oficinas y otros servicios de 72 metros cuadrados aproximadamente.

Inscrita al tomo 3.121, libro 501, folio 108, finca número 37.596-N, inscripción segunda.

En Torrejón de Ardoz, a 20 de mayo de 1994.—El notario, Angel Sanz Iglesias.

(A.—118.564)

**Administración:**

Fortuny, 51. 28010 Madrid  
Teléfs. 319 80 25 - 319 51 54  
319 85 68 - Fax 308 16 83

**Talleres:**

Imprenta de la  
Comunidad de Madrid  
Polígono Industrial "Valportillo"  
Calle Primera, 9. 28100 Alcobendas

**BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Depósito legal: M. 19.462-1983  
Papel reciclado